

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima segunda sesión
Ginebra, 15 a 24 de junio de 2011

Informe

aprobado por el Comité

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en adelante el “Comité Permanente”, el “Comité” o el “SCCR”) celebró su vigésima segunda sesión en Ginebra del 15 al 24 de junio de 2011.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d’Ivoire, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lituania, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mónaco, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe (89).
3. La Unión Europea (EU) participó en la sesión en calidad de miembro.
4. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro Sur (SC), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Africana (UA) y Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU) (6).
5. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales: *Agence pour la protection des programmes* (APP), Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), *American Council of the Blind* (ACB), Asociación Alemana para la Protección de la Propiedad Intelectual (GRUR), Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO ARTIS), Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), Asociación Internacional de Abogados (IBA), Asociación Internacional de Editores (IPA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI), Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAB-Japan), Asociación Norteamericana de Organismos de Radiodifusión (NABA), Asociación IQSensato (IQSensato), *Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão* (ABERT), *Beneficent Technology, Inc. (Benetech)*, Cámara de Comercio Internacional (CCI), *Central and Eastern European Copyright Alliance* (CEECA), *Centre for Internet and Society* (CIS), *Centre for Performers’ Rights Administrations* (CPRA), Comité de Actores y Artistas Intérpretes (CSAI), *Comité National pour la promotion sociale des aveugles et amblyopes* (CNPSAA), *Computer and Communications Industry Association* (CCIA), Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP), Consejo Británico de Derecho de Autor (BCC), *Copyright Research and Information Center* (CRIC), *Daisy Consortium*, *Electronic Frontier Foundation* (EFF), *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), *European Law Students’ Association* (ELSA International), *European Visual Artist* (EVA), Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Administración de Reproductores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA), Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores

Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Fundação Getúlio Vargas* (FGV), *Inclusive Planet Foundation* (INCP), *Intellectual Property Owners Association* (IPO), *Knowledge Ecology International Inc. (KEI)*, *Library Copyright Alliance* (LCA), *National Federation of the Blind* (NFB), *Nigeria Association of the Blind* (NAB), *Motion Pictures Association* (MPA), Organización de Asociaciones y Empresas de Telecomunicaciones para América Latina (TEPAL), *Organização Nacional de Cegos do Brasil* (ONCB), *Royal National Institute of Blind People* (RNIB), *Sociedade Portuguesa de Autores* (SPAUTORES), *South Africa National Council for the Blind* (SANCB), *Sports Rights Owners Coalition*, *The Internet Society* (ISOC), *Third World Network* (TWN), *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD), *Union Africaine de Radiodiffusion* ((UAR), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión Europea de Ciegos (UEC), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Internacional de Editores (UIE), Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC), Unión Mundial de Ciegos (UMC), *Union Network International – Media and Entertainment International* (UNI-MEI), *Vision Australia* (65).

APERTURA DE LA SESIÓN

6. El Director General dio la bienvenida a todas las delegaciones y declaró abierta la vigésima segunda sesión del SCCR. Señaló que el Comité va a ocuparse de cuatro importantes cuestiones. Del 15 al 17 de junio de 2011 se prevé el examen del tema de las excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. El Director General expresó su agradecimiento a quienes presentaron los cuatro proyectos de instrumento sobre este tema por las conversaciones mantenidas durante los últimos meses con objeto de lograr un acuerdo sobre un texto consolidado. Expresó su esperanza de que sea posible avanzar en este ámbito de excepcional importancia. El examen de las otras limitaciones y excepciones, en particular en favor de las bibliotecas, los archivos y las instituciones de enseñanza, se prevé para la próxima semana. Por lo que atañe a la protección de los organismos de radiodifusión, se estudiarán una serie de documentos, en particular las propuestas de las Delegaciones de Sudáfrica, Canadá, el Japón, el documento de la Secretaría relativo a los resultados de los seminarios regionales celebrados a ese respecto, el documento elaborado por la Sra. Alexandra Grazioli, Presidenta de la reunión de consulta informal sobre la protección de los organismos de radiodifusión, y las conclusiones de una reunión celebrada la semana anterior en Johannesburgo sobre ese tema. Por lo que respecta a las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, se dispone de varios documentos para orientar los debates, en particular las propuestas de las Delegaciones de los Estados Unidos de América, el Brasil, México y la India, así como un documento analítico sobre los resultados de los seminarios regionales y las recomendaciones del Presidente de la ronda abierta de consultas. El Director General expresó su profundo reconocimiento y gratitud al Presidente saliente, Sr. Jukka Liedes, que ha ocupado el cargo durante largo tiempo y ha llegado a ser una verdadera institución dentro de la comunidad Internacional de derecho de autor.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DOS VICEPRESIDENTES

7. El Director General invitó a los participantes a proponer nombres para la designación del Presidente y los dos Vicepresidentes que actuarán en la presente sesión del Comité.

8. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, informó acerca de una reunión de los coordinadores, previa a la celebración de la sesión, con objeto de examinar la cuestión de la Presidencia durante 2012 y 2013. Como resultado de las consultas, se propone al candidato de México para presidir las sesiones del SCCR en 2011 y al candidato de Zambia para presidir la sesión del SCCR en 2012.
9. El Director General preguntó a la Delegación del Pakistán si tienen propuestas para la designación de los Vicepresidentes.
10. La Delegación del Pakistán respondió que, a su entender, se ha propuesto al Representante de China como uno de los Vicepresidentes.
11. El Director General dijo que entiende que, como resultado de las diversas reuniones entre los coordinadores regionales, se había llegado a un acuerdo respecto de la designación del Sr. Manuel Guerra Zamarro (México) como Presidente para 2011 y del Embajador Darlington Mwape para 2012. Los Vicepresidentes serían el Sr. Xu Chao de China y la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza.
12. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre de Grupo B, expresó su satisfacción por las candidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia. Recordó que se están realizando consultas sobre las modalidades de designación de los Presidentes y espera que se empiece a aplicar un mecanismo general de cara al futuro.
13. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya la declaración formulada por la Delegación del Pakistán que es conforme con el acuerdo alcanzado en las negociaciones previas. Se ha logrado un acuerdo respecto de las candidaturas para 2011; respecto de 2012, el Presidente será el candidato de Zambia, en tanto que para la candidatura de los vicepresidentes aún no se ha tomado una decisión definitiva.
14. El Director General sugirió que se registren las intervenciones en el informe, e invitó al Sr. Manuel Guerra a que presida la reunión.
15. El Presidente expresó su profunda gratitud a todos los Estados Miembros por haberle confiado la presidencia del Comité que tiene ante sí el examen de cuestiones tan importantes. Conoce bien las preocupaciones de los grupos regionales y es plenamente consciente de las dificultades que se pueden plantear. Dijo que está decidido a garantizar una presidencia imparcial y transparente, en el total respeto de las posiciones de todos y cada uno de los delegados. Para obtener resultados positivos será preciso contar con la máxima cooperación de todas las delegaciones. También solicitó a la Secretaría que preste pleno apoyo a la hora de interpretar la voluntad y las posiciones de cada una de las delegaciones y de dar la debida respuesta a las cuestiones técnicas que se planteen. Por último, expresó su sincero agradecimiento al Presidente saliente, Sr. Jukka Liedes, por la labor que ha realizado desde la primera sesión del SCCR.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN

16. El Presidente propuso que se apruebe el orden del día que figura en el documento SCCR/22/1 Prov.
17. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), propuso que se añada un punto específico al orden del día con objeto de garantizar que el SCCR cumpla con la decisión tomada por Asamblea General

en 2010 respecto de la adopción de un mecanismo de coordinación para la aplicación de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo en todos los órganos competentes de la OMPI. No puede ponerse en duda la pertinencia de la labor del SCCR respecto de la Agenda para el Desarrollo y sus recomendaciones. Es importante que el SCCR examine la forma de integrar la Agenda para el Desarrollo en sus trabajos e informe al respecto a la próxima Asamblea General de la OMPI. En cuanto a las modalidades de presentación de informes, se propone simplemente que se adopte la práctica seguida por otros organismos a fin de garantizar que el examen a ese respecto no reste tiempo a otros temas sustantivos del orden del día, y velar por que las cosas se mantengan en un estilo llano y directo. Se deberá permitir que las delegaciones presenten sus opiniones sobre ese punto del orden del día, y esos puntos de vista se remitirán a la Asamblea General para su examen. Así pues, la Delegación propone la inclusión de un nuevo punto 10 tras el punto 9 actual del orden del día sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El nuevo punto 10 propuesto se formulará como sigue: “Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda para el Desarrollo”.

18. El Presidente invitó a las delegaciones a presentar sus observaciones sobre la propuesta formulada por la Delegación de la India respecto de la inclusión de un nuevo punto 10 referente a “la contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda para el Desarrollo”.
19. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que el Grupo está dispuesto a aprobar el orden del día en general, como figura en el documento SCCR/22/1 Prov. Por lo que respecta a la propuesta presentada por la Delegación de la India acerca de añadir un nuevo punto 10, sería necesario consultar con el Grupo B. Por otra parte, propone que se invierta el orden de los puntos del orden del día de tal manera que el punto 9 sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales pase a ser el punto 7 seguido por el punto 8 sobre organismos de radiodifusión y, por último, por el actual punto 7 sobre limitaciones y excepciones.
20. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dijo que apoya la propuesta de la Delegación de la India, dado que, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI, el SCCR debe informar a la Asamblea General sobre su labor relativa a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Por lo que atañe a la propuesta de la Delegación de Francia considera necesario examinar la cuestión con el Grupo regional.
21. La Delegación del Brasil dijo que apoya la propuesta de la Delegación de la India en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), referente a que se incluya un punto específico en el orden del día sobre la presentación de informes acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Por lo que respecta a la propuesta formulada por la Delegación de Francia, tiene entendido que, durante las consultas sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, algunas delegaciones expresaron su interés en que esta cuestión figure como el primer punto del orden del día, pero no hubo acuerdo alguno para que se ponga en último lugar el punto sobre limitaciones y excepciones.
22. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, dijo que considera que el nuevo punto propuesto por la Delegación de la India requiere un mayor examen de forma oficiosa dado que aún no se ha alcanzado un acuerdo sobre esa modificación. El orden del día se aprobará en una fase ulterior.

23. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que respalda la incorporación del nuevo punto en el orden del día propuesto por la Delegación de la India. Por lo que atañe a la propuesta presentada por la Delegación de Francia, considera que es necesario examinarla en el Grupo regional.
24. El Presidente propuso que se apruebe en general el orden del día y que se incluya el punto 10 presentado por la Delegación de la India.
25. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) dijo que espera que se respete el mandato de la Asamblea General, y expresa su apoyo a la propuesta de la India en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación confía en que el Consejero Jurídico de la OMPI pueda dar asesoramiento respecto del orden del día.
26. El Presidente dijo que reconoce la necesidad de consultar al Consejero Jurídico de la OMPI a ese respecto, aunque propone que el Comité acepte el orden del día en términos generales, incluida la propuesta de la Delegación de la India, en nombre el Grupo de la Agenda para el Desarrollo, y se establezca el orden de los puntos del orden del día en una fase posterior.
27. La Delegación de la India sugirió que se zanje la cuestión durante la sesión plenaria de la tarde de ese día, antes de que el Comité siga avanzando en sus trabajos.
28. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que apoya la propuesta de Eslovenia.
29. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, propuso que el Comité apruebe provisionalmente el orden del día original y que las modificaciones se examinen en una fase ulterior.
30. La Delegación del Irán (República Islámica del) dijo que respalda la posición del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y del Grupo Asiático. A su entender, la inclusión de un nuevo punto en el orden del día se basa en el mandato establecido por la Asamblea General en 2010.
31. La Delegación de Australia dijo que apoya la sugerencia de solicitar el asesoramiento del Consejero Jurídico en relación con la posibilidad de suspender los debates sobre la aprobación del orden del día y seguir avanzando en el examen de otros puntos.
32. La Delegación de Angola propuso hacer un breve receso a fin de permitir algunas consultas a ese respecto.
33. El Presidente dijo que considera importante seguir avanzando en los trabajos y sugirió la aprobación del orden del día en general. Invitó al Consejero Jurídico a hacer uso de la palabra.
34. El Consejero Jurídico dijo que es perfectamente posible que el Comité continúe con el examen de puntos sustantivos del orden día y apruebe el orden del día en una fase ulterior.
35. La Delegación de Nigeria dijo que respalda la propuesta de seguir adelante con el examen de cuestiones sustantivas.
36. La Delegación de México dijo que se hace eco de las propuestas anteriores de continuar con los trabajos sobre una base provisional.

37. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se apruebe el orden del día hasta el punto 7, dejando la aprobación del orden del día en su totalidad para una fase ulterior.
38. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) dijo que el Comité no puede comenzar las negociaciones sin aprobar el orden del día, por lo que apoya la propuesta de los Estados Unidos de América.
39. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que el Grupo no puede aceptar que se aprueben únicamente los puntos del 1 al 6, pero está dispuesta a avanzar en el examen de las cuestiones sustantivas y volver a examinar la cuestión del orden del día en una fase ulterior.
40. El Presidente confirmó que la aprobación del orden del día se aplaza a una fase ulterior y abrió el debate sobre el punto 4, que hace referencia al documento SCCR/22/13 sobre acreditación de nuevas organizaciones no gubernamentales.

ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

41. El Comité aprobó la acreditación de la *Indian Broadcasting Foundation* como observador *ad hoc* del SCCR.

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

42. El Presidente propuso que si, de momento, no hay observaciones importantes sobre el proyecto de informe de la vigésima primera sesión, documento SCCR/21/12 Prov., la Secretaría quede encargada de examinar las correcciones técnicas y las propuestas de modificación del proyecto de informe hasta el 24 de junio de 2011.
43. El Comité aprobó el informe de la vigésima primera sesión.

Declaraciones generales

44. El Presidente preguntó al Grupo Africano si está dispuesto a presentar el documento SCCR/22/12, en el que figura una propuesta del Grupo Africano sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultades para acceder al texto impreso.
45. La Delegación de Sudáfrica aclaró que lo que se propone es una revisión del proyecto de propuesta que se presentó en la vigésima primera sesión del SCCR. Esto no significa que se pone en tela de juicio nada de lo que se acordó el año anterior. La propuesta original se basó en el proyecto de tratado presentado por el Brasil, el Ecuador y el Paraguay y respaldado por México, con algunas modificaciones.
46. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) planteó algunas dudas respecto de la forma de proceder y propuso que se comience con las declaraciones generales.
47. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que apoya la petición de comenzar con las declaraciones generales.

48. El Presidente explicó que para el Grupo Africano se trata simplemente de ahondar algo más en la propuesta que ha presentado últimamente. A continuación cedió la palabra a las delegaciones para presentar las declaraciones iniciales.
49. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, recordó que el Comité tiene ante sí mucho trabajo y espera que se puedan lograr resultados positivos sobre temas importantes para los países desarrollados y en desarrollo. Por lo que respecta a los organismos de radiodifusión, tomó nota del documento SCCR/22/9 relativo a los resultados de los seminarios sobre radiodifusión en 2010. Dijo que se congratula de la reunión informal sobre la protección de los organismos de radiodifusión celebrada en 2011, y entiende que la reunión de consulta en la que participaron expertos técnicos debía ocuparse de aclarar cuestiones técnicas pendientes, que son pertinentes para la protección de los organismos de radiodifusión, sobre la base de un enfoque centrado en las señales, según el mandato conferido en 2007 por la Asamblea General de la OMPI. El Grupo Asiático reiteró su apoyo a la elaboración de un tratado para proteger los derechos de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional. Por lo que atañe a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, el Grupo Asiático insta al Comité a que continúe sus trabajos sobre el tratado propuesto. Habida cuenta del documento SCCR/22/10 y de la labor realizada durante la reunión informal de consulta sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de abril de 2011, el SCCR debería examinar nuevas propuestas y formular recomendaciones en la presente sesión. La Delegación tomó nota con interés de las nuevas propuestas presentadas por las delegaciones del Brasil, la India, México y los Estados Unidos de América, así como de los esfuerzos realizados por las delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América para presentar una propuesta conjunta en relación con el artículo 12. Espera con interés que el resultado sea positivo a ese respecto. Las actividades normativas de la OMPI no deberían limitarse a los derechos de propiedad intelectual, sino que deberían reflejar un contexto social y de desarrollo más amplio. Con objeto de lograr un mayor equilibrio es importante disponer de un marco de protección del interés público. Además, la Delegación expresó su reconocimiento por la labor de la OMPI respecto de las excepciones y limitaciones que son fundamentales para mantener el equilibrio necesario. El Grupo expresó que está dispuesto a proseguir colaborando con los trabajos sobre la base de la propuesta de tratado presentada por las delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México, así como de todas las otras propuestas presentadas en las sesiones anteriores. La Delegación está muy interesada en participar de forma constructiva en los debates con la esperanza de que se logre avanzar en el establecimiento de un marco normativo sobre limitaciones y excepciones. También espera con interés que concluyan las negociaciones sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad para la lectura, y que se convoque una conferencia diplomática para la aprobación de instrumentos jurídicos sobre esa cuestión. Al mismo tiempo, espera que el Comité examine los problemas de las limitaciones y excepciones que atañen a otros ámbitos de políticas públicas. En ese contexto el Grupo Asiático apoya la labor del Comité de cara al futuro y que se utilice un planteamiento secuencial para todas esas cuestiones.
50. La Delegación de Venezuela, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, reiteró su voluntad de cooperar en los trabajos previstos. La Delegación reafirma su compromiso de garantizar progresos importantes que permitan al Comité lograr el consenso sobre las diversas cuestiones sometidas a examen, al mismo tiempo que se establece un equilibrio en beneficio de todas las partes interesadas. El GRULAC desea que se avance hacia la aprobación de un tratado que permita mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual y de otras personas con dificultad para acceder al texto impreso y considera muy importantes los progresos realizados respecto de las limitaciones y excepciones. La

adopción de ese tratado permitirá el acceso al conocimiento de sectores vulnerables de la población. La propuesta está estrechamente relacionada con los principios y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por el hecho de que promueve el pleno y equitativo ejercicio de los derechos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad. Por otra parte, el GRULAC destaca la importancia de proteger el derecho de autor y los derechos conexos como herramientas básicas para impulsar el desarrollo social y económico de todos los países. La Delegación desea expresar su agradecimiento a las delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México por sus esfuerzos para lograr el consenso entre los Estados miembros con miras a la adopción de un tratado.

51. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, encomió los esfuerzos desplegados por la Secretaría a la hora de organizar la ronda abierta de consultas sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión del 13 al 15 de abril de 2011. Esas consultas han reforzado la importancia de esa protección. A ese respecto, el Grupo Africano sigue apoyando los trabajos tendentes a finalizar el tratado sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, y a encontrar la forma de avanzar en las negociaciones sobre la protección de los organismos de radiodifusión. El Grupo expresa asimismo su reconocimiento a las delegaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América y el Brasil por organizar reuniones preparatorias de la sesión del SCCR. El Grupo Africano ha participado de forma constructiva y continúa manteniendo su compromiso de participar de forma positiva en las consultas oficiosas con los autores de las otras tres propuestas sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Por otra parte, espera que prevalezca el mismo espíritu de cooperación en las futuras sesiones a la hora de examinar la cuestión de las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones de enseñanza y de investigación, y de las personas con otras discapacidades. Para ello, el Grupo Africano presentó un documento titulado "proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos" que figura en el documento SCCR/22/12 para su examen por el Comité. El documento es una revisión del proyecto de tratado presentado por el Grupo Africano en la vigésima sesión del SCCR (documento SCCR/22/11). En este proyecto no se sugiere la integración de otros elementos aprobados por el Comité en sus sesiones anteriores, sino que pretende precisar la posición del Grupo Africano. Por último, el Grupo Africano espera con interés un compromiso constructivo y que sea posible alcanzar un acuerdo acerca de la forma de avanzar en el examen de los tres puntos sustantivos del orden del día.
52. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Secretaría la organización de consultas sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión. Varios miembros del Grupo han participado activamente en las consultas informales sobre limitaciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso, tratando de determinar una base común y fomentar la convergencia entre las diferentes propuestas. La sesión en curso del SCCR reviste una gran importancia habida cuenta de la próxima Asamblea General en septiembre de 2011. El Grupo B está profundamente comprometido con el mejoramiento del acceso a las obras protegidas por derecho de autor de las personas con discapacidad para la lectura y las personas con dificultad para acceder al texto impreso, de conformidad con la legislación nacional y regional de los respectivos Estados miembros. Espera que se logre una solución eficaz y rápida tanto para facilitar la circulación transfronteriza de los materiales en formato adaptado, así como la extensión de la legislación pertinente al mayor número de países posible. También destaca el importante papel que desempeña la plataforma de sectores interesados cuyos

esfuerzos deben continuar paralelamente a los esfuerzos normativos del SCCR. Respecto de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, el SCCR debería optimizar los esfuerzos actuales con objeto de aprobar el texto de un tratado. Un tratado de esa índole contribuirá grandemente al desarrollo económico y cultural así como al fomento de la diversidad cultural. El Grupo B continúa convencido de que el Comité debería avanzar en la elaboración de un tratado que proporcione la debida protección a los organismos de radiodifusión.

53. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, reconoció la importancia de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y agradeció a la Secretaría de la OMPI los trabajos preparatorios realizados. Dijo que espera que se pueda alcanzar un acuerdo en la presente sesión del SCCR para volver a convocar la Conferencia Diplomática. En la sesión anterior del SCCR se decidió que en la sesión siguiente se tomaría una decisión sobre el calendario de la labor futura respecto de la protección de los organismos de radiodifusión. Así pues, cabe insistir en la responsabilidad colectiva del Comité a la hora de cumplir con esos compromisos y esforzarse por lograr ese objetivo. En las últimas sesiones del SCCR se hizo hincapié en la necesidad de mejorar el acceso a las obras protegidas por derecho de autor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Agradeció a la Secretaría la lista comparativa de propuestas relacionadas con las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual y otras personas con dificultades para acceder al texto impreso. El Grupo está convencido de que la recomendación conjunta presentada por la UE proporciona la solución más eficaz y práctica para hacer frente a los obstáculos con toda celeridad. La Delegación expresó asimismo que apoya las conversaciones oficiosas que tienen lugar entre los responsables de las cuatro propuestas y espera que esas conversaciones tengan éxito.
54. La Delegación de China dijo que espera que durante la presente reunión el Comité logre resultados sustantivos. La Delegación está muy interesada en todos los puntos del orden del día que se han de examinar y tiene una actitud muy flexible en relación con todas las propuestas constructivas.
55. La Delegación del Irán (República Islámica del) expresó su apoyo a las declaraciones formuladas por la Delegación del Pakistán, en nombre del Grupo Asiático, y por la Delegación de la India, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo. Los trabajos durante la sesión anterior del SCCR se desarrollaron en un ambiente positivo y se lograron importantes resultados. Dijo que considera que es urgente proteger los organismos de radiodifusión e impedir la piratería de señales. Expresó que es favorable al establecimiento de un nuevo tratado para proteger las señales de los organismos de radiodifusión de conformidad con el mandato conferido en 2007 por la Asamblea General. A ese respecto, se congratula del documento relativo a elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión presentado por el Presidente de la reunión informal de consulta. En el documento se reconocen como importantes elementos el alcance específico y los objetivos del tratado conforme al mandato recibido en 2007 de la Asamblea General, lo que ha constituido una base para comenzar las negociaciones y los debates con la esperanza de poder zanjar las cuestiones pendientes. En ese proceso, las preocupaciones legítimas de los países en desarrollo, a saber las posibles repercusiones en el acceso a la información y a los contenidos, especialmente los que están en el dominio público, deberán tenerse en cuenta mediante la introducción de excepciones y limitaciones estrictas. La Delegación no está dispuesta a aceptar la protección de los organismos de difusión por Internet y considera que la protección no debe extenderse a los organismos que no sean de radiodifusión, que utilizan Internet como proveedor de servicios para sus actividades, como es el caso de las

universidades y los centros de investigación. Por lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, está empeñada en participar de forma constructiva en su protección internacional habida cuenta de los nuevos avances que han tenido lugar desde la Conferencia Diplomática de 2000. Por lo que atañe a las limitaciones y excepciones está muy satisfecha de que se haya elaborado un plan concreto de trabajo, así como un calendario específico y considera que es importante que se destinen tres días suplementarios para la elaboración del marco normativo sobre limitaciones y excepciones. Ha llegado el momento de que el Comité comience las negociaciones relativas a un tratado sobre limitaciones y excepciones para los materiales protegidos por derecho de autor en todos los ámbitos. Ante la necesidad de resolver el problema de las personas con discapacidad visual, los Estados miembros deben aunar sus esfuerzos para encontrar una solución eficaz. Así pues, el SCCR dispondrá de tres días suplementarios para estudiar esta cuestión con objeto de recomendar a la Asamblea General que examine la posibilidad de celebrar una Conferencia Diplomática en 2012. La Delegación opina que solo un marco vinculante puede garantizar un acceso viable a las obras protegidas por derecho de autor.

56. La Delegación de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros dijo que espera que el SCCR pueda llegar a un acuerdo acerca de una forma constructiva y equilibrada de avanzar en todos los temas del orden del día. Durante las consultas informales, los participantes pudieron examinar las propuestas de las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América sobre el artículo relativo a la cesión de derechos. La Delegación dijo que espera que las diferencias puedan reducirse y que el SCCR pueda volver a convocar una conferencia diplomática para lograr finalmente la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Durante las consultas informales, las intervenciones del Canadá, el Irán, el Japón y Sudáfrica, así como de organizaciones tales como el Comité Olímpico Internacional, confirmaron la necesidad de proteger los organismos de radiodifusión contra la piratería. La Delegación está muy interesada en el examen del documento preparado por el Presidente, que espera dé la oportunidad de avanzar de forma concreta en el examen de esa cuestión. El tema de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad para la lectura y con dificultad para acceder al texto impreso también es importante y ha sido examinado muy a fondo por los participantes en el Comité Permanente. La Delegación ha estado trabajando con otras personas que han presentado propuestas en ese ámbito para lograr una posición común y está impaciente por presentar los resultados de los trabajos. La delegación informó asimismo al SCCR acerca de la aprobación por la Comisión Europea, el 24 de mayo, de una comunicación sobre derechos de propiedad intelectual titulada “*a Single Market for Intellectual Property Rights*” (un mercado único para los derechos de propiedad intelectual), en la que se propone una visión estratégica general a ese respecto.
57. La Delegación del Brasil, intervino en nombre de los copatrocinadores de la propuesta del tratado sobre excepciones y limitaciones al derecho de autor en beneficio de las personas con discapacidad visual, y recuerda que en la sesión anterior del Comité los Estados miembros convinieron en un programa de trabajo para las tres sesiones subsiguientes. De conformidad con ese plan de trabajo, el Comité realizará sus trabajos basándose en textos con el objetivo de lograr un acuerdo sobre las excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual en la primera sesión; y respecto de las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas, los archivos, las instituciones de enseñanza y de investigación así como para personas con otras discapacidades en las dos sesiones siguientes. Según ese programa de trabajo, el SCCR deberá presentar además una recomendación a la Asamblea General sobre todos los temas del orden del día con arreglo a un calendario específico. La Delegación considera que se ofrece a los Estados miembros la oportunidad de recomendar a la Asamblea General la convocación de una conferencia diplomática para aprobar el tratado sobre excepciones y limitaciones

en favor de las personas con discapacidad visual. Existen actualmente en el mundo 161 millones de personas ciegas o con discapacidad visual, y más de 134 millones de personas que tienen una discapacidad visual sin corregir. El noventa por ciento de esas personas vive en los países en desarrollo. A pesar de ello, incluso en los mercados más ricos, menos de cinco por ciento de los libros publicados están disponibles en formatos accesibles. Existe una “carencia de libros” que provoca un “hambre de lectura” que priva a las personas del acceso a la educación, la cultura y el esparcimiento. Ese tratado proporcionará a las personas con discapacidad visual la oportunidad de desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual y será un factor de enriquecimiento en beneficio de la sociedad, así como ayudará a los Estados miembros a aplicar el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El SCCR debe tomar todas las medidas adecuadas de conformidad con el Derecho internacional para garantizar que las leyes que protegen los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera infranqueable. En el proyecto de tratado se abordan dos elementos fundamentales: en primer lugar, se exige que todos los países cuenten con excepciones y limitaciones en la legislación nacional en beneficio de las personas con discapacidad visual, fomentando el acceso a la educación, la cultura y el esparcimiento; y, en segundo lugar, se exige que esas excepciones y limitaciones permitan el intercambio transfronterizo de obras en formatos accesibles. Las disposiciones del tratado, deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que los países las pongan en práctica con arreglo a los propios sistemas y prácticas jurídicos, aunque deben ser lo suficientemente específicas para garantizar la seguridad jurídica a quienes se encargan de la reproducción, la distribución y la puesta a disposición de obras en formato accesible. Los cuatro grupos de países que han presentado propuestas sobre limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual han estado trabajando juntos para tratar de lograr un único texto, que pueda servir de base para las negociaciones.

58. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), se mostró optimista en cuanto a la posibilidad de hacer progresos en todos los temas que reflejan los intereses compartidos de los países desarrollados y en desarrollo. La cuestión de las excepciones y limitaciones reviste particular importancia para el Grupo, dado que constituyen una herramienta esencial para lograr el necesario equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y del público en general. La Delegación dijo que apoya las negociaciones sobre la base de textos con el objetivo de alcanzar un acuerdo respecto de las excepciones y limitaciones pertinentes para las personas con discapacidad visual. El centro de atención principal de la presente sesión es la elaboración de un tratado a fin de facilitar el acceso a las obras y al material escrito protegidos por derecho de autor para las personas con discapacidad visual. En este contexto, el Grupo se congratula de la propuesta de tratado presentada por las delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México, así como de las otras propuestas. Dijo que considera estimulantes los progresos realizados por quienes presentaron las diversas propuestas, así como por la Unión Europea, los Estados Unidos de América y el Grupo Africano, y, del mismo modo, aprecia las consultas informales sobre el tema. Es fundamental que un tratado pueda garantizar que todos los países incorporen en sus legislaciones excepciones y limitaciones que faciliten el acceso a los materiales de lectura para las personas con discapacidad visual, así como el intercambio transfronterizo de obras en formatos accesibles. Considera que la presente sesión representa una oportunidad histórica para todos los Estados miembros de la OMPI de contribuir concretamente a esta tarea dirigiendo a la Asamblea General la recomendación de convocar una conferencia diplomática. Los miembros del Grupo están dispuestos a trabajar en un espíritu de buena voluntad para lograr resultados positivos. El Grupo espera que se incluya el nuevo punto 10 en el orden del día dado que habrá de permitir al Comité examinar la forma en que ha estado contribuyendo a la integración en sus

actividades de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, y dará la oportunidad de presentar un informe a la Asamblea General de la OMPI cumpliendo con el mandato recibido en 2010. Esta cuestión reviste particular importancia habida cuenta de los debates en curso en el Comité, especialmente sobre las limitaciones y excepciones. Expresa su deseo de que el orden del día se apruebe sin demora con la inclusión del punto 10.

59. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en su calidad de representante de su país, dijo que aprecia los genuinos esfuerzos de la Secretaría para organizar tres días suplementarios exclusivamente dedicados a examinar las limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual, en particular, las cuatro propuestas destinadas a lograr un acuerdo a ese respecto. La Delegación informó acerca de que el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que apoya la adopción del tratado de la OMPI sobre las excepciones al derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual y de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. La Delegación considera que es imperioso avanzar en la tarea de facilitar el acceso al material protegido por derecho de autor en todos los formatos accesibles para las personas con discapacidad, y reitera su apoyo a las propuestas de las delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay, México y los Estados Unidos de América para mejorar el acceso de las personas invidentes, discapacitadas visuales y con discapacidad para la lectura. Expresó su aprecio por la reunión informal de consultas sobre la protección de los organismos de radiodifusión celebrada en Ginebra en abril de 2011. En el documento oficioso relativo a los elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión (documento SCCR/22/11) presentado en la presente sesión del SCCR se recuperan todos los elementos inaceptables de la transmisión por Internet y de la transmisión de señales que son contrarios al mandato conferido por la Asamblea General en 2007. Espera que los debates permitan lograr soluciones positivas sobre la cesión de derechos y la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales tal como fue acordado en la ronda abierta de consultas celebrada en abril de 2011. La Delegación de la India se mantiene en contacto con las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de México para elaborar una propuesta a ese respecto.
60. La Delegación de la Argentina expresó su apoyo a la propuesta presentada por las Delegaciones del Brasil, el Paraguay, el Ecuador y México respecto de un futuro instrumento vinculante sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad para la lectura que figura en el documento SCCR/18/5. Esa propuesta permitiría mejorar el acceso a la información de un sector de la sociedad que se enfrenta con importantes obstáculos para disfrutar plenamente del uso de las obras científicas y culturales. Es importante lograr el justo equilibrio que permita garantizar el respeto de los derechos humanos, una cuestión estrechamente relacionada con los principios generales de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI. En la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se prevé que los Estados deben tomar todas las medidas oportunas de conformidad con el Derecho internacional para velar por que la legislación sobre propiedad intelectual no constituya una barrera o una forma de discriminación para el acceso de las personas con discapacidad al material cultural. Anunció que la Argentina ha decidido copatrocinar la propuesta de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay y México.
61. La Delegación del Uruguay expresó su apoyo para alcanzar un acuerdo con objeto de garantizar que la propuesta de un tratado en beneficio de las personas con discapacidad visual pase a ser un instrumento internacional vinculante. El Uruguay, juntamente con las Delegaciones del Brasil, Chile y Nicaragua, copatrocinó, en la decimosexta sesión del SCCR, una propuesta relativa a limitaciones y excepciones. El Uruguay ha organizado

importantes reuniones en mayo de 2009 y mayo de 2011, en las que participaron delegados de las oficinas de propiedad intelectual de América Latina, organizaciones en representación de los ciegos, y organizaciones de titulares de derechos y de gestión colectiva. Con objeto de garantizar la legitimidad del sistema internacional de derecho de autor, un tratado debería ser conforme con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Convenio de Berna, así como los tratados de la OMPI de 1996 también incluyen la posibilidad de excepciones al derecho de autor y los derechos conexos. El marco internacional es incompleto en varios aspectos dado que no tiene en cuenta expresamente las necesidades de las personas con discapacidad para la lectura, y las excepciones se establecen a nivel nacional, siendo su alcance limitado.

62. El Presidente abrió la sesión de la tarde y recordó que a las 16:30 horas, el Director General de la OMPI ha organizado un diálogo de alto nivel sobre derecho de autor.
63. La Delegación de Nigeria señaló que el Comité se encuentra en una fase decisiva, y existe una evidente necesidad de avanzar en los diversos temas fundamentales del orden del día. Espera que los grupos regionales y las delegaciones nacionales den muestras de cierta flexibilidad para lograr resultados concretos. Uno de los temas importantes es el de los tratados para la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y para la protección de los organismos de radiodifusión. Los informes sobre todas las consultas regionales celebradas en 2010 y los resultados de la ronda abierta de consultas han puesto en evidencia que el Comité está avanzando hacia un consenso. Dijo que espera que la cuestión pendiente de la cesión de derechos en el marco del tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones pueda zanjarse en la presente sesión, y que se formule una recomendación a la Asamblea General para que tome una decisión sobre la convocación de una Conferencia Diplomática lo antes posible. Por lo que respecta a la protección de los organismos de radiodifusión, la Delegación puso de relieve que un tratado al respecto sería beneficioso para todos los países, y ayudaría a fomentar las inversiones en ese sector así como la competitividad y el acceso a la información y al conocimiento. La Delegación de Nigeria reiteró su apoyo a la posición del Grupo Africano sobre el tema. Por lo que atañe a las limitaciones y excepciones, apoya la elaboración de un tratado y, en particular, la posición del Grupo Africano sobre un enfoque global como figura en el documento SCCR/22/12. Del mismo modo, es importante aprobar medidas para hacer frente a los problemas sociales, económicos, culturales y tecnológicos que afectan a los países en desarrollo. Nigeria tiene una población de aproximadamente 5,5 millones de habitantes que son invidentes o que tienen otra forma de discapacidad visual.
64. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Secretaría el haber traducido al ruso todos los documentos. Hace suya la posición de la mayoría de las delegaciones acerca de la necesidad de avanzar sin demora hacia resultados concretos. Expresó su agradecimiento por todo el trabajo preparatorio que se refleja en los documentos sobre radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, y limitaciones y excepciones. Todos los Estados miembros están de acuerdo en que es necesario aplicar un buen mecanismo internacional que haga posible tomar decisiones a nivel nacional y en el contexto internacional al servicio de los intereses tanto del público general como de los titulares de derechos. La delegación apoya la idea de comenzar a trabajar sobre la base de documentos concretos, en particular proyectos de tratados, a fin de permitir que el SCCR formule recomendaciones definitivas a la Asamblea General sobre la convocación de una conferencia diplomática. También es necesario avanzar por lo que respecta a la cuestión de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

65. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a la cuestión del tratado sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresó que da su apoyo a las intervenciones de la Delegación de Nigeria. Sigue decidida a lograr un acuerdo, en particular sobre la cuestión pendiente referente al artículo 12. Ha comenzado a trabajar con las delegaciones de la India y de México a fin de formular una propuesta de consenso en los próximos días. Considera que los 19 artículos sirven de base para seguir adelante y desea colaborar con la Delegación del Brasil en relación con algunas de las preocupaciones y cuestiones que han planteado. Por lo que respecta al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, ha sido motivo de satisfacción para la Delegación de los Estados Unidos de América participar en la reunión informal de consultas organizada por la Secretaría. Le agradó asimismo escuchar las nuevas sugerencias presentadas por Sudáfrica. Es necesario abordar el problema de la piratería de señales, aunque comparte las preocupaciones de otras delegaciones respecto de que la protección de los organismos de radiodifusión debe estar debidamente calibrada a fin de que no perjudique al dominio público. En cuanto a las limitaciones y excepciones, es prioritario ocuparse de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. El Grupo Africano, la Unión Europea y las delegaciones del Brasil, México, el Ecuador, el Paraguay y los Estados Unidos de América han celebrado reuniones oficiosas con objeto de lograr un consenso respecto del contenido de las nuevas normas jurídicas internacionales de derecho de autor en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso así como del procedimiento para elaborar esas normas. Se celebraron cuatro reuniones con una amplia participación, organizadas por el Brasil, los Estados Unidos de América, la Unión Europea y México. Las reuniones no fueron fáciles pero los esfuerzos fueron sinceros, genuinos y de buena fe. Como ya dijeron otras delegaciones, un gran número de Estados, quizás la mayoría de los Estados miembros del SCCR, ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los Estados Unidos de América están en proceso de ratificarlo. El artículo 30 de esa Convención obliga a los Estados miembros a tomar las medidas pertinentes para garantizar que la legislación sobre derecho de autor no constituya una obstáculo excesivo o discriminatorio para el acceso a los materiales culturales de las personas con discapacidad. Aunque se trata de una obligación vinculante en virtud del tratado, muchos Estados miembros, tanto partes en la Convención como miembros del Comité, aparentemente no cumplen con esa obligación vinculante. La Delegación espera que el SCCR logre establecer nuevas normas jurídicas internacionales tanto por lo que respecta a las excepciones al derecho de autor como al intercambio transfronterizo de ejemplares en formato especial. Como última observación, la Delegación opina que no basta con disponer de una norma internacional; es necesario contar con un programa, una estructura que constituya un incentivo para que los países adapten las respectivas legislaciones a fin de que sean compatibles con esas normas.
66. La Delegación del Paraguay dijo que es necesario establecer un equilibrio entre el derecho de autor y otros derechos legítimos de otros miembros de la sociedad, y, en particular, el acceso a las obras protegidas por derecho de autor no sólo para facilitar la educación y el acceso a la cultura, sino para permitir la creación de arte y de conocimientos. La mayoría de los países no han regulado las excepciones y limitaciones en favor de los invidentes y de otras personas con discapacidad, por lo que la presente sesión es una oportunidad para lograr un consenso que permita avanzar hacia la elaboración de un tratado que proteja las necesidades de las personas con discapacidad, en particular la transferencia a escala internacional de obras en formatos accesibles. La aprobación de un tratado internacional es la única forma normativa de garantizar que los Estados miembros puedan intercambiar formatos diferentes, así como distribuir y difundir la información. Es necesario decidir acerca de fechas específicas para una conferencia diplomática con objeto de zanjar este problema fundamental sin demora.

67. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra como representante de su país, dijo que hace suya la declaración formulada por el Grupo Africano. Reitera su posición en cuanto a la importancia de que el enfoque sea equilibrado entre los intereses de los titulares de derechos y el interés público. Así pues, se felicita de los progresos realizados respecto de las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos. Mantiene su compromiso de cumplir con los parámetros del programa de trabajo aprobado en la vigésima primera sesión del SCCR. Por lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, espera que concluya la redacción del artículo pendiente sobre cesión de derechos para así poder recomendar a la Asamblea General la convocación de la Conferencia Diplomática con objeto de aprobar un tratado. Sudáfrica ha presentado una propuesta sobre la protección de los organismos de radiodifusión cuya principal característica es su enfoque de neutralidad tecnológica. Esto significa que la protección no debe estar ligada a ninguna plataforma especial. De ahí que sugiera que se revise la decisión tomada por la Asamblea General en 2007 que se refiere principalmente a las radiodifusiones en el sentido tradicional.
68. La Delegación del Ecuador expresó su deseo de que las normas de propiedad intelectual se apliquen como una herramienta para el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, en el pleno respeto de las normas de derechos humanos. Es muy importante que el SCCR haga referencia a las iniciativas destinadas a obtener mejores condiciones para los artistas, aunque también a la cuestión de las limitaciones y excepciones. La Delegación desea que se examine la promoción de otros derechos como la educación y la no discriminación, y considera que los trabajos sobre limitaciones y excepciones son muy positivos. Las normas internacionales deben ser inclusivas y complementarias. Dijo que agradece la presentación del proyecto de tratado elaborado en colaboración por delegaciones del Brasil, el Paraguay y México en defensa de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. También desea señalar que el Ecuador organizó, en junio de 2011, el primer día regional de los Andes sobre el acceso a la lectura para las personas con discapacidad, juntamente con la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC). La reunión dio lugar a la presentación de una propuesta en favor de la iniciativa nacional para resolver la cuestión.
69. La Delegación de Guatemala, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, expresó que valora la importancia de las consultas informales organizadas por la Secretaría. Apoya ese enfoque oficioso porque permite abordar las preocupaciones de todos los Estados miembros. La Delegación está dispuesta a examinar todas las iniciativas que puedan ayudar a encontrar una solución que garantice la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales al mismo tiempo que establezca el equilibrio en relación con las cuestiones de autorización y remuneración. Por lo que atañe a las limitaciones y excepciones, la Delegación señala la necesidad de una acción inmediata del Comité, en particular, mediante la adopción de una solución global para las personas que tienen dificultad para acceder a los textos en formato normal. Es necesario atender a las aspiraciones legítimas de las personas con discapacidad visual.
70. La Delegación de Malawi dijo que hace suya la declaración de la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Malawi espera que concluyan los debates sobre las cuestiones importantes, a saber, las limitaciones y excepciones, la protección de los organismos de radiodifusión, y la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El tratado propuesto sobre la protección de las personas con discapacidad es muy importante y Malawi se servirá del tratado para introducir las disposiciones pertinentes en la legislación de su país que se está examinando actualmente. Dijo que se adhiere a la propuesta formulada por el Grupo Africano de que se adopte un enfoque global respecto de las limitaciones y excepciones. La Delegación considera asimismo

importante el examen de los otros dos tratados propuestos, sobre la protección de los organismos de radiodifusión y sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales teniendo como objetivo su rápida conclusión.

71. La Delegación del Senegal recordó que en 1996, cerca del final de la Conferencia Diplomática, los Estados miembros habían examinado la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Mucho se ha avanzado desde entonces, aunque en esa época el Comité ya pensaba en la posibilidad de aprobar un tratado. La Delegación dijo que es favorable a una rápida conclusión del proceso. La protección de las señales y la creación de un marco seguro son una verdadera preocupación para la Delegación. Por lo que respecta a las limitaciones y excepciones, cabe esperar que todos sean sensibles a esos problemas. El sistema de derecho de autor siempre se ha basado en un equilibrio justo entre el interés público y los intereses de los titulares de derechos. La Delegación dijo que apoya la declaración del Grupo Africano.
72. La Delegación de Nepal dijo que el Comité está examinando la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales e intercambiando opiniones al respecto desde hace más de diez años. Se han presentado varias propuestas y contrapropuestas, se han publicado documentos y estudios, y se han organizado seminarios para entender las cuestiones con todo detalle. La Delegación espera que el Comité tome medidas concretas durante la presente sesión que permitan avanzar. La Delegación considera que el enérgico crecimiento tecnológico ejerce una enorme presión sobre los organismos de radiodifusión y sus señales. La piratería creciente y sin control de las señales es ciertamente un problema al que debe hacerse frente. La Convención de Roma de 1961 no puede resolver todos los problemas planteados por los rápidos avances tecnológicos en el ámbito de la radiodifusión. La naturaleza de la radiodifusión y de las señales no puede abordarse en un marco exclusivamente nacional, dado que se trata de un problema que requiere un enfoque global. El nuevo tratado no debe afectar al interés público, ni al acceso a la información, ni al interés del consumidor. Por lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, cuenta con el apoyo de la Delegación que considera que se trata de una cuestión central de cesión de derechos que debe precisarse utilizando un lenguaje claro, de tal forma que pueda lograrse una solución definitiva tanto para los artistas intérpretes y ejecutantes como para los productores de películas. Por lo que atañe a las limitaciones y excepciones al derecho de autor, la Delegación considera que la cuestión relativa a las personas con discapacidad visual y con dificultad para acceder al texto impreso podría ser objeto de una decisión.
73. La Delegación de Colombia dijo que hace suya la declaración del GRULAC. La aprobación de un tratado sobre limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual es muy importante. En Colombia hay más de 1.134.085 personas con discapacidad visual. Debe garantizarse a esas personas el derecho de acceder a la cultura, la educación y la información de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En relación con las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, dijo que está de acuerdo con la propuesta del nuevo artículo 12 presentada por la Delegación de México, dado que el texto es conforme a la legislación nacional. Del mismo modo, la Delegación está dispuesta a examinar más a fondo la cuestión de los organismos de radiodifusión.

Declaraciones de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

74. El Representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) informó de que el mandato de la ARIPO se ha ampliado para incluir el derecho de autor y los derechos conexos. Así pues, dijo, actualmente están en condiciones de participar activamente en los trabajos del Comité. Asimismo, la ARIPO está muy interesada en las conclusiones de los debates sobre limitaciones y excepciones al derecho de autor, la protección de los organismos de radiodifusión y la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Expresó que agradece muy especialmente a la OMPI la organización de una reunión para jefes de oficinas principales de los Estados miembros de la ARIPO celebrada en mayo de 2011, y que dio la oportunidad de examinar cuestiones relacionadas con el mandato relativo al derecho de autor y los derechos conexos de la organización. La reunión fue útil para poder elaborar una estrategia clara respecto de la aplicación de ese importante mandato. La ARIPO ha llevado a cabo un estudio sobre la situación de la protección del derecho de autor y los derechos conexos en los Estados miembros y prevé la posibilidad de desempeñar un papel central en la elaboración de nuevas estrategias en ese ámbito. Hace suya la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano, y, en particular, el enfoque global en relación con las limitaciones y excepciones.
75. El Representante de *European Visual Artists* (EVA) aprueba asimismo el objetivo de facilitar de forma diligente el acceso a la propiedad intelectual para las personas con discapacidad. Es en el interés de todos hacerlo de tal manera que no interfiera con los intereses de los titulares de derechos. Para ello es necesario establecer un marco claro para las excepciones y limitaciones a los derechos exclusivos en las legislaciones nacionales. Se necesitan además esfuerzos en colaboración y soluciones dinámicas así como soluciones innovadoras que sigan el paso de los rápidos avances tecnológicos. Ya existen numerosos ejemplos de prácticas óptimas en la industria editorial. Las soluciones en relación con la concesión de licencias han demostrado ser más flexibles y sostenibles que las soluciones puramente legislativas. EVA acepta las excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso, en la medida en que sean pertinentes y estén estrictamente enmarcadas para alcanzar el objetivo específico que pretenden servir. Además las excepciones deben complementarse con soluciones de concesión de licencias, particularmente en relación con la transferencia de material a nivel internacional. Así pues, cualquier instrumento jurídico deberá crearse dentro del marco existente o de los tratados jurídicos vigentes, y ser compatible con los principios de la prueba del criterio triple contemplada en el artículo 9.2) del Convenio de Berna.
76. El Representante de la Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAI) recordó al Comité la urgente necesidad de aprobar un tratado internacional que permita proteger debidamente a los artistas intérpretes y ejecutantes contra toda forma de piratería, y espera que sea posible lograr un consenso sobre el artículo 12.
77. El Representante de la Unión Mundial de Ciegos (UMC) agradeció al Comité el hecho de que se haya elaborado un documento de convergencia basado en las propuestas de las delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Paraguay, México, Argentina, el Grupo Africano, los Estados Unidos de América y la Unión Europea, y expresó su esperanza de que el Comité pueda formular una recomendación a la Asamblea General de la OMPI relativa a la celebración de una Conferencia Diplomática en un futuro previsible. Cualquier retraso en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante significaría que millones de personas tendrían que continuar viéndose excluidas del acceso a la información, la

cultura, las oportunidades de estudio y de trabajo, así como de la participación en sus comunidades.

78. El Representante de *DAISY Consortium* dijo que respalda un acuerdo para hacer frente a las necesidades de las personas con dificultad para acceder al texto impreso mediante un instrumento vinculante. De esta forma se garantizará el acceso a las obras protegidas por derecho de autor a nivel internacional de forma viable y con una buena relación costo-eficacia. El Representante imagina un mundo en el que las personas con dificultad de acceder al texto impreso tengan acceso en pie de igualdad y sin demora a la información y el conocimiento, y sin costos adicionales, aún en períodos de catástrofes. Dijo que no está en absoluto de acuerdo con la percepción de algunos Estados miembros de que la concesión de licencias o los marcos de referencia podrían resolver adecuadamente las necesidades de las personas con dificultad para acceder al texto impreso, y afirmó que los acuerdos de licencia no abarcan muchas de las publicaciones esenciales y pueden dar lugar a retrasos inaceptables así como a costos adicionales. Insta a las delegaciones a que alcancen diligentemente un acuerdo sobre un marco jurídico vinculante que es necesario para satisfacer las obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
79. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)*, dijo que apoya los debates del Comité sobre limitaciones y excepciones porque permitirán garantizar un mayor acceso al conocimiento. Toma nota, en particular, de la propuesta del Grupo Africano sobre limitaciones y excepciones al derecho de autor y lamenta la propuesta de normas no vinculantes o de recomendaciones en lugar de un tratado con disposiciones sustantivas en beneficio de las personas con dificultad de acceder al texto impreso. Esto podría provocar un retraso de un período de tres o más años del examen y la evaluación acerca de si es necesario elaborar un tratado para las personas con dificultad para acceder al texto impreso.
80. El Representante de la *National Federation of the Blind (NFB)* insta al SCCR a examinar la posibilidad de elaborar un tratado para los millones de personas con discapacidad visual y de ciegos en todo el mundo como una cuestión fundamental de derechos humanos. El Representante señaló que el derecho al acceso a la información es el derecho más importante que necesitan las personas ciegas para salir de la extrema pobreza, participar en la economía mundial y llegar a ser verdaderamente ciudadanos de primera clase. Si la elaboración de un tratado es algo válido para los organismos de radiodifusión y para los artistas intérpretes y ejecutantes, ciertamente también lo es una norma internacional vinculante sobre limitaciones y excepciones que permita no sólo el acceso a materiales de las personas con discapacidad visual, sino también la libertad de intercambiar materiales a nivel internacional.
81. El Representante de la Unión Europea de Ciegos (UEC) dio su apoyo a las declaraciones favorables a la elaboración de un tratado en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. La UEC rechaza la propuesta de la Unión Europea sobre una norma no vinculante para resolver la cuestión del acceso al texto impreso de las personas que tienen dificultades para hacerlo y ruega encarecidamente al Grupo B que se ajuste a la directiva del Parlamento Europeo que propone que se realicen esfuerzos concretos y positivos en el marco del SCCR para la elaboración de una norma jurídicamente vinculante basada en la propuesta de tratado elaborada por la Unión Mundial de Ciegos (UMC).
82. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) reiteró el apoyo de la FIAPF a un proceso multilateral para resolver la cuestión del acceso a los libros para los ciegos y las personas con

discapacidad visual. Es sin duda alguna un asunto de interés público que es pertinente para la comunidad mundial de naciones por encima de sus fronteras, y debe zanjarse de tal manera que permita garantizar mejoras concretas en el acceso al conocimiento y a la cultura para las personas con dificultad de acceso al texto impreso. El Representante indicó que, sea cual sea el enfoque jurídico internacional que se adopte, los debates de cara al futuro deberán centrarse en el equilibrio entre el derecho de autor y los derechos exclusivos, por un lado, y, por otro lado, el acceso a las obras protegidas de las personas con discapacidad visual. La introducción de excepciones en las legislaciones nacionales debe preverse estrictamente dentro de los parámetros de la prueba del criterio triple del Convenio de Berna.

83. El Representante de la Federación Internacional de Videogramas (IVF) expresó su apoyo a una solución pragmática a fin de aumentar la disponibilidad de libros en formatos especializados para las personas con dificultad para acceder al texto impreso en los países en desarrollo. Dijo que valora los esfuerzos del Comité para lograr el acuerdo sobre un texto común de instrumento internacional destinado a mejorar el acceso a los materiales de lectura para las personas con dificultades de acceder al texto impreso.
84. El Representante del *South African National Council for the Blind* (SANCB) dio su respaldo a las declaraciones formuladas previamente por otras ONG y miembros de la Unión Mundial de Ciegos. El SANCB considera que ha llegado el momento de que el SCCR concierte un acuerdo sobre un instrumento internacional. En nombre de las personas con discapacidad visual de África y de otros países en desarrollo, insta a los Estados miembros a concluir las negociaciones sobre un posible instrumento internacional que favorezca el acceso a la lectura de los ciegos y las personas con visión parcial sin demora. Señaló que cada día de retraso en tomar una decisión por el Comité, ocasiona repercusiones negativas sobre la vida de esas personas.
85. El Representante del *Centre for Internet and Society* (CIS) expresó su gratitud a los Estados miembros por sus esfuerzos para encontrar una solución en relación con las limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual. El Representante recordó al Comité que hasta la fecha hay más de 147 signatarios y 100 adherentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
86. El Representante de la Unión Internacional de Editores (IPA) expresó su apoyo a un instrumento jurídico en beneficio de las personas con dificultad para la lectura de textos impresos que se base en el marco internacional existente. Indicó que el instrumento jurídico que se apruebe debe dar a los editores el privilegio de poner directamente a disposición obras en cualquier formato accesible, sea comercialmente sea de otra forma, a nivel internacional y nacional para las personas con discapacidad. Los formatos pueden basarse en las transferencias de ficheros a nivel internacional o en acuerdos de concesión de licencia, y debe dárseles prioridad respecto de las excepciones al derecho de autor a nivel nacional.
87. El Representante de *Beneficent Technology, Inc.* (Benetech) expresó su firme apoyo a la defensa de la UMC de un tratado mundial para ayudar a las personas con discapacidad. Citó como ejemplo el proyecto de Biblioteca de intercambio para las personas gravemente discapacitadas y explicó que el proyecto comenzó prestando servicios a 100.000 personas y ese número pasó a 140.000 el año pasado, mientras que su colección pasó de 70.000 libros a casi 110.000 en los Estados Unidos de América, y dijo que esa experiencia podría reproducirse a nivel mundial para subsanar la carencia mundial de libros si se cuenta con un fundamento jurídico. Benetech atribuye el rápido aumento de la colección al amplio apoyo voluntario de los copartícipes editores de los Estados Unidos de América, el

Canadá, la Unión Europea y la India. Esos editores han dado su autorización para que los libros se distribuyan a nivel mundial en beneficio de las personas con discapacidad. Todas las personas con discapacidad visual en Australia, Dinamarca y Qatar tienen actualmente acceso gratuito a la biblioteca internacional de intercambio de libros, que también posee cientos de títulos en hindi, tamil y español. El Gobierno de Qatar se esfuerza asimismo por establecer alianzas para crear un servicio en idioma árabe.

88. La Representante de la *Library Copyright Alliance* (LCA) expresó su agradecimiento al SCCR por su constante atención a las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso y espera que continúe el proceso de creación de consenso en las próximas sesiones. Por lo que respecta a las instituciones de enseñanza, bibliotecas y archivos, reitera su apoyo a la labor en curso de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, México, el Ecuador, el Paraguay, el Brasil, el Grupo Africano y otros Estados miembros que celebraron una serie de consultas para elaborar una recomendación conjunta en la que se incluyen las excepciones en favor de las personas con discapacidad para la lectura. Los progresos positivos logrados permitirán avanzar hacia una conferencia diplomática para la aprobación de un tratado internacional.
89. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) dijo que se siente estimulado por el nivel de apoyo de los Estados miembros a un posible tratado sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual, las bibliotecas y los archivos y para la educación. El reconocimiento por muchos Estados miembros de la importancia de las excepciones es un signo positivo. Señaló que la investigación y la innovación dependen del acceso a las colecciones y a los materiales que no se encuentran normalmente en el mercado local. Solo las bibliotecas y los archivos pueden proporcionar ese contenido por lo que necesitan las excepciones y limitaciones al derecho de autor para poder ofrecer esos servicios.
90. El Representante de la *Inclusive Planet Foundation* (INCP) reiteró su apoyo a un tratado en el que se prevean excepciones para las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura; dijo que el sistema de concesión de licencias incorporado por editores no ha sido útil a la hora de atender a las necesidades de las personas con dificultades para acceder al texto impreso. El Representante deplora las dificultades para obtener licencias. Dijo que la única solución práctica son las excepciones mediante un tratado que beneficie a las personas con discapacidad. El sistema de intermediarios de confianza o cualquier otro sistema que requiera previa aprobación de los editores a la hora de obtener licencias para la conversión de obras protegidas son muy engorrosos.
91. El Representante del *British Copyright Council* (BCC) se refirió a la ley de 2002 del Reino Unido, en la que, entre otras excepciones, se incluye una disposición en favor de las personas con discapacidad visual, y dijo que las leyes y los tratados en vigor no producen el resultado deseado, debido al rápido avance tecnológico. Muchos ficheros se ponen a disposición gracias a las directrices de las asociaciones de editores y otros modelos de licencias. Elogió la labor que realiza el proyecto TIGAR de la OMPI, utilizando las redes y los intermediarios de confianza. Dijo que espera que el Comité logre en breve ponerse de acuerdo sobre un texto de consenso, e instó a las delegaciones a tener en cuenta la experiencia de los Estados miembros que ya tienen excepciones en favor de las personas con discapacidad visual. Para el BCC, el enfoque voluntario con licencias flexibles y adaptadas a las necesidades permitiría avanzar al mismo ritmo de la tecnología moderna y de las necesidades cambiantes de las personas con discapacidad visual.

92. El Representante de la Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM) dijo que aplaude a las delegaciones por el alto grado de apoyo a los diversos puntos del orden del día del SCCR. El principal desafío con que se enfrenta el SCCR es el de crear un entorno que permita resolver el problema práctico de ampliar el acceso al material protegido por derechos de autor de los ciegos y las personas con discapacidad visual sin ocasionar un perjuicio desproporcionado a los titulares del derecho de autor de las obras protegidas. Aunque la concesión de licencias suele ser objeto de equívocos considerándose como un obstáculo, en realidad, cabe reconocer que es la forma más eficaz de ampliar el acceso a las obras. El Representante insta al SCCR a continuar trabajando para encontrar una solución basada en un acuerdo no vinculante o en un instrumento internacional pertinente que permita aplicar los cuatro elementos anteriores. Cualquier marco concertado deberá basarse en condiciones fundamentadas en soluciones viables que creen un equilibrio justo entre el sistema nacional de normas de derecho de autor y un mecanismo rápido y fiable para la transferencia internacional de ficheros en el que participen los titulares de derechos y cuente con su apoyo.
93. El Representante del *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD) dijo que lamenta las dificultades que tiene el SCCR a la hora de avanzar en la elaboración del tratado en favor de las personas con discapacidad visual, algo que él califica de “obstruccionismo”. El TACD está sorprendido ante la posición de algunas delegaciones del Grupo B que se oponen a todo progreso hacia la elaboración de un texto en común. La posición que adoptan esas delegaciones está en desacuerdo con la decisión del Parlamento Europeo, la mayoría de cuyos miembros estuvo a favor de un tratado jurídicamente vinculante en beneficio de las personas con discapacidad visual. Se pregunta por qué los Estados Unidos de América y la Unión Europea han sugerido ese tortuoso trato de segunda clase a personas de los países en desarrollo mientras que las respectivas leyes nacionales son más flexibles y mucho más generosas. Es evidente que los acuerdos voluntarios en favor de las personas con discapacidad visual no han funcionado, por lo que se puede pensar que la única razón por la que esos Estados miembros promueven esa alternativa es la de ganar tiempo. El Representante espera que el Comité conceda la misma importancia al tratado que conceden los Estados miembros que abogan por los tratados sobre radiodifusión y en favor de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
94. El Representante de la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) informó al SCCR acerca de que la ULAC ha entablado conversaciones con otras organizaciones en favor de los ciegos y con los gobiernos de la región sobre la cuestión de la disponibilidad de materiales de lectura en formato accesible para las personas con discapacidad visual. La ULAC apoya la elaboración de un instrumento vinculante que permita garantizar que los Estados estén obligados a incluir en sus legislaciones una base mínima de excepciones. Insta al SCCR a que se esfuerce por lograr un acuerdo sobre un tratado en el que se tengan en cuenta todas las flexibilidades sin que se restrinja a los Estados ningún tipo de organización particular o la exigencia de una autorización previa de cualquier índole, dado que la mayoría de los países no cuentan con organizaciones que se adhieran al sistema de intermediarios de confianza o no se ajustan a los criterios propuestos.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN (continuación)

95. El Presidente informó que el Comité habrá de examinar el punto 3 del orden del día, que trata de la aprobación del orden del día de la vigésima segunda sesión del Comité. El Presidente indicó que los debates deben tener en cuenta la propuesta presentada por la Delegación de la India respecto de la contribución del Comité a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo como punto 10. Deberán incluir además la petición de la Delegación de

Francia de cambiar el orden del día en relación con el punto 7 sobre limitaciones y excepciones.

96. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que el Grupo B desea invertir el orden de los puntos comenzando por el punto 9 sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, seguido del punto 8 sobre protección de los organismos de radiodifusión, y, por último, el punto 7 sobre limitaciones y excepciones. La Delegación indicó que la propuesta del Grupo B es un gesto de compromiso para recordar que no se ha llegado a un acuerdo general sobre la forma de aplicar el mecanismo de coordinación en relación con la contribución a la Agenda para el Desarrollo. Si se acepta esta propuesta, podrá aceptarse la petición de la Delegación de la India de incluir un nuevo punto 10. La Delegación señala que esa inclusión no debería sentar un precedente, estableciendo de forma permanente el punto 10 en el orden del día.
97. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, señaló que se está haciendo referencia a la decisión que tomó la Asamblea General en 2010 que figura en el Anexo 2 del documento WIPO/GA/39/7, sobre la evaluación de la incorporación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en los órganos pertinentes de la OMPI, sin necesidad de dedicar demasiado tiempo a explicaciones detalladas. Solo se pide al Comité que cumpla con una obligación que se deriva de ese documento, pero esa obligación no debe de ninguna manera socavar la labor sustantiva que tiene por delante. Habida cuenta de esta aclaración la Delegación acepta que se incluya el punto 10 en el orden del día.
98. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), agradeció a los grupos regionales su flexibilidad. En lo que atañe a la decisión de la Asamblea General, no se prevé un punto específico del orden del día sobre esa cuestión sino que simplemente se indica que los comités competentes recibieron el mandato de informar a la Asamblea sobre cómo están integrando la Agenda para el Desarrollo en los respectivos sectores. Asimismo, la Delegación se opone a la propuesta de incluir la Agenda para el Desarrollo en el apartado correspondiente a otros asuntos. Eso no sería aceptable para el DAG porque se relegaría la Agenda, recibiendo un trato de segunda clase. Por último, los miembros de otros comités han llegado a un acuerdo a ese respecto, en particular el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) y, por último, muy recientemente, el Grupo de Trabajo del PCT. En todas esas instancias, figuraba un punto del orden del día formulado exactamente como el DAG ha propuesto en la sesión del SCCR.
99. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a las delegaciones de Eslovenia y de la India su flexibilidad. Tras escuchar la opinión de Eslovenia, la Delegación reconoce que la recomendación de la India en nombre del DAG de incluir el punto 10 en el orden del día no apartaría al Comité de la esencia del debate. Calificando las recomendaciones de elementos constructivos, la Delegación reiteró que la propuesta del Grupo B se basa en anteriores consultas celebradas con otros coordinadores regionales. Así pues, la idea es la de invertir el orden de los puntos 7, 8 y 9 de forma que el nuevo programa de trabajo esté precedido por el punto 9 sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, seguido por el punto 8 sobre protección de los organismos de radiodifusión y, por último, por el punto 7 sobre limitaciones y excepciones. La Delegación también señaló que ya ha dicho que el Grupo B es flexible en relación con la sugerencia de la India de incluir el nuevo punto 10 sobre la Agenda para el Desarrollo.

100. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico decidió aclarar que la inclusión del punto suplementario en el orden del día no dificultaría los trabajos de fondo del Comité y expresó su acuerdo con el orden del día propuesto.
101. La Delegación de la India agradeció a las delegaciones de Francia y de Eslovenia la flexibilidad demostrada. El punto 10 se titulará “Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda para el Desarrollo”.
102. El Comité aprobó el orden del día de la sesión como documento SCCR/22/1.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES: PERSONAS CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO Y OTRAS DIFICULTADES PARA LEER

103. El Presidente invitó a la Secretaría a examinar el punto 6 del orden del día acerca de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso y otras dificultades para leer.
104. La Delegación de México presentó un informe sobre las consultas informales entre los diversos autores de las propuestas con objeto de elaborar un instrumento jurídico para las personas con discapacidad visual. Aún existen discrepancias sobre algunos puntos de menor importancia. Pidió que se proceda a un breve receso para permitir que las delegaciones participen en consultas informales a fin de presentar un documento cuando pueda asegurarse el debido progreso de fondo sobre una sólida base.
105. La Delegación de Kenya preguntó si se ha de suspender el plenario. El Grupo Africano considera que el plenario debe continuar a fin de que el documento informal no se examine al margen del SCCR.
106. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya la opinión de la Delegación de México. El trabajo realizado es suficiente y sería conveniente que continúen los debates a nivel informal.
107. La Delegación de la Unión Europea señaló que sería razonable prever un tiempo de pausa suplementario de aproximadamente una hora para preparar una base útil para los debates.
108. La Delegación de Eslovenia dijo que apoya la propuesta de la Delegación de México.
109. La Delegación del Paraguay dijo que considera oportuna la petición de la Delegación de México.
110. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) propuso que se plantee la pregunta acerca de si alguna delegación se opone a la propuesta mexicana con objeto de no dedicar la hora solicitada a un debate inútil.
111. La Delegación del Brasil dijo que un grupo de países se ha estado reuniendo oficiosamente desde febrero de 2011 con objeto de celebrar debates basados en textos sobre las excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual. Los debates han ido evolucionando en una atmósfera positiva con la firme intención de obtener resultados concretos en la presente sesión del SCCR.

112. La Delegación de los Estados Unidos de América se felicita de haber trabajado con las delegaciones de Argentina, el Brasil, México, el Ecuador, el Paraguay, la Unión Europea y el Grupo Africano en una serie de reuniones oficiosas. Esas delegaciones han puesto a disposición informalmente de quien lo desee en el SCCR un documento oficioso que es el resultado de un largo y arduo proceso. Estamos a viernes, 17 de junio de 2011, y las delegaciones precisan tiempo para examinar ese texto durante los próximos días de la sesión.
113. La Delegación de la Unión Europea señaló que se ha comprometido a buscar una solución al problema de poner a disposición de las personas con discapacidad visual y las personas con dificultad para acceder al texto impreso obras protegidas por derecho de autor. El documento oficioso presentado por otras delegaciones comienza con un preámbulo y continúa con algunos artículos sustantivos. En el artículo A se definen algunos conceptos fundamentales como “ejemplar accesible” y “entidad autorizada”. Una entidad autorizada debe gozar de la confianza tanto de las personas con dificultad para acceder al texto impreso como de los titulares de derechos. La Delegación reconoce que es importante poder contar con soluciones de mercado para poner a disposición los ejemplares en formatos accesibles. El concepto de precios razonables para los países desarrollados así como para los países en desarrollo puede ser útil a ese respecto. El artículo B aborda principalmente el alcance del texto y define a las personas beneficiarias, a saber, las personas que son ciegas, que tienen discapacidad visual, o dificultad para percibir o leer, como es el caso de la dislexia. Las personas que, debido a una discapacidad física, no pueden sostener ni manipular un libro, o mover los ojos, o centrar la vista en una medida que sería normalmente aceptable para leer, también podrían beneficiarse de ese instrumento.
114. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que el artículo C es un cuidadoso compromiso entre las propuestas presentadas ante el SCCR. El artículo C.1) se ha establecido en gran parte sobre la base de la propuesta de la Unión Europea, y formula una declaración general relativa a que los Estados miembros y las Partes Contratantes deberían o deberán establecer en sus legislaciones nacionales una limitación o excepción en beneficio de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. La estructura del artículo C.2) prevé dos mecanismos específicos que podrían seguir los legisladores nacionales. Esos mecanismos se inspiran en el Tratado de la Unión Mundial de Ciegos, aunque, al mismo tiempo, se reconoce el importante papel desempeñado por las entidades autorizadas que proporcionan ejemplares en formatos accesibles a las personas con dificultad para acceder al texto impreso. En el artículo C.2) se incluye asimismo una disposición por la que se permite a una persona con discapacidad visual participar siguiendo su propio interés y produciendo sus propios ejemplares accesibles. En el artículo C.3) se presenta otra opción en el caso de que el legislador nacional no quiera utilizar las fórmulas que figuran en el artículo C.2), o sea una excepción en favor de personas con dificultad para acceder al texto impreso de cualquier otra forma siempre que sea en el marco de la prueba del criterio triple en virtud del Convenio de Berna. En el artículo C.4) se establece la posibilidad de que un Estado miembro o una Parte Contratante opte por limitar el efecto de su excepción en el caso de obras publicadas que no puedan obtenerse de otra manera en un plazo razonable y a un precio razonable. Este artículo no se pensó en absoluto como una prescripción sino solamente como una posibilidad. Por último, en el artículo C.5) se prevé que las legislaciones nacionales puedan determinar si la excepción o limitación debe ser objeto de remuneración. Este último apartado es el resultado de una cuidadosa elaboración entre los países que presentan las propuestas en consulta con el Grupo Africano para encontrar una formulación que exprese la idea de forma sencilla, directa y sin perjuicio.

115. La Delegación de México se refirió al artículo D y al intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible. Este artículo consagra la posibilidad de que cuando se realice un ejemplar sobre la base de las excepciones y limitaciones de un país, ese ejemplar pueda ser exportado o importado bajo los auspicios de una entidad autorizada con otras entidades autorizadas garantizando que los ejemplares satisfagan la auténtica necesidad de ese material. Esa disposición aborda las preocupaciones esenciales planteadas por las delegaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos de América. El artículo E se refiere a una importantísima cuestión que se ha planteado durante las negociaciones oficiosas con objeto de permitir la intervención de una entidad autorizada en nombre de la persona beneficiaria para facilitar la producción de materiales accesibles cuando la persona beneficiaria no esté en condiciones de hacerlo.
116. La Delegación del Brasil aclaró que quienes han presentado las propuestas habrán de continuar las provechosas conversaciones sobre el camino que se ha de seguir para lograr que se apruebe un instrumento internacional. Brasil prefiere un tratado.
117. La Delegación de la Unión Europea puso de relieve que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros están interesados en obtener resultados en el mundo real. Una recomendación común puede aportar soluciones efectivas y rápidas. Espera poder continuar las conversaciones tan provechosas con todas las delegaciones a ese respecto.
118. La Delegación de Argentina dijo que el acuerdo básico que se ha logrado representa un paso adelante importante a la hora de facilitar el acceso a las obras de las personas con discapacidad visual. Argentina atribuye gran importancia a la redacción de un instrumento internacional vinculante sobre limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura. La Delegación ha decidido copatrocinar la propuesta presentada por el Brasil, Ecuador, el Paraguay, México, la Unión Europea y los Estados Unidos de América.
119. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su agradecimiento a todos los que presentaron las propuestas por el excelente diálogo y el intercambio de ideas. Lo que suele ocurrir en el marco de la OMPI es que los países afirman y reafirman su posición sin que medie una verdadera negociación. La negociación tiene lugar cuando los países se reúnen y escuchan atentamente lo que es posible para el otro copartícipe a la hora de compromisos y convergencia y en última instancia de consenso. Para los Estados Unidos de América el objetivo es el mismo que anunció en diciembre de 2009, la elaboración de normas jurídicas internacionales para las excepciones al derecho de autor en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso, con objeto de lograr, como dijo la delegación de la Unión Europea, resultados concretos sobre el terreno a ese respecto. No es ningún secreto que los Estados Unidos de América han abogado por la posibilidad de un proceso en dos fases de las cuales la primera sería una recomendación conjunta en el camino hacia la posible segunda fase relativa a normas internacionales vinculantes.
120. La Delegación del Paraguay destacó que el documento oficioso ha conseguido el consenso de todos los autores de las propuestas con objeto de elaborar un instrumento internacional. La Delegación apoyó las declaraciones de las Delegaciones de la Argentina y el Brasil en el sentido de elaborar un tratado internacional.
121. La Delegación del Ecuador dijo que el documento oficioso es una base excelente para avanzar en la elaboración de un tratado en el que se aborde el vacío existente en el sistema actual de P.I. en relación con las limitaciones y excepciones.
122. La Delegación de México se refirió al diálogo sincero y abierto que mantuvieron todos los autores de las propuestas en la preparación del documento oficioso. Si bien la Delegación

está a favor de la solución del tratado, también está dispuesta a estudiar soluciones que permitan al Comité avanzar con seguridad y un enfoque pragmático.

123. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que está satisfecha con el acuerdo alcanzado por las diversas delegaciones que han trabajado en la elaboración del documento oficioso. El Representante recordó al Comité el pedido del cantante Stevie Wonder en las Asambleas de la OMPI de 2010 de elaborar un acuerdo sobre las excepciones para las personas con discapacidad visual.
124. El Presidente informó que el documento oficioso está disponible en otros idiomas. El Presidente invitó a las delegaciones a plantear cualquier pregunta o duda sobre el documento con objeto de que todos entiendan con claridad su contenido.
125. La Delegación de la India agradeció los sinceros esfuerzos realizados por las diversas delegaciones que han presentado un documento oficioso común sobre las excepciones para las personas con discapacidad visual. En lo que atañe a la definición de “entidad autorizada”, la Delegación preguntó si la condición de que debe ser su “principal misión” excluye a algunas organizaciones, como universidades o instituciones educativas que no tienen una oficina especial que se ocupe de poner obras a disposición de las personas con dificultad para acceder al texto impreso.
126. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que ha cambiado la definición de “entidad autorizada” y que no es necesario que la entidad autorizada tenga personalidad jurídica. El concepto de principal misión no tenía por objeto ser tan restrictivo como para que tuviera que estipularse en las normas de la entidad. La Delegación está dispuesta a redactarlo de forma que se resuelva este problema.
127. La Delegación de la India propuso que se sustituya la expresión “principal misión” por “actividades”.
128. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se reúnan de manera informal para debatir los cambios presentados por varias delegaciones.
129. El Presidente dijo que la idea inicial de invitar a los participantes a plantear preguntas es para que se comprenda el documento antes de pasar a examinar otra cuestión.
130. La Delegación de Sudáfrica aclaró que ha habido distintos niveles de participación en las consultas informales. El Grupo Africano ha participado como observador la mayor parte del tiempo y, por ello, no ha podido en realidad hacer aportes al documento oficioso. La Delegación preguntó cuál es el carácter del documento oficioso y qué intenta lograr el Comité con el mismo. El Grupo Africano espera con interés contar con un instrumento, un instrumento vinculante que disponga las excepciones y limitaciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y las personas con discapacidad visual.
131. El Presidente recordó al Comité que es el momento oportuno para aclarar todas las dudas en torno al documento y no pasar a estudiar ningún otro aspecto hasta que el Comité tenga conocimiento de las mismas. El Presidente preguntó si alguno de los que copatrocinan el documento podría responder acerca del carácter o la naturaleza del documento como ha solicitado la Delegación de Sudáfrica.
132. La Delegación de México aclaró que hay distintos puntos de vista entre los autores de las propuestas y que no desean emitir un juicio anticipado sobre el camino que se ha de seguir. En primer lugar, es muy importante conocer las opiniones de los Estados miembros respecto del documento oficioso.

133. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que coincide con lo propuesto por la Delegación de México de analizar a fondo el documento oficioso para después buscar la forma de avanzar siguiendo las orientaciones del Presidente.
134. La Delegación de China agradeció a los autores de las propuestas que hayan elaborado el documento oficioso que constituye un gran avance en las deliberaciones del Comité. La Delegación mantiene una postura abierta y flexible, y desea participar activamente en los debates sobre las excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad visual y con dificultad para acceder al texto impreso.
135. La Delegación de Chile dijo que el documento oficioso es un paso adelante. Los debates al respecto tienen que estar abiertos a todos en un marco de amplia participación. La Delegación preguntó por qué en algunas disposiciones hay diferentes opciones "los Estados miembros/las Partes Contratantes deberían/deberán".
136. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió que las opciones se proponen reflejar la diferencia existente entre una recomendación conjunta, que es la clase de instrumento propuesto por la Delegación de la Unión Europea, y un tratado, la clase de instrumento propuesto por las delegaciones de México, el Brasil, Ecuador, Paraguay y la Argentina. Si bien la elección del lenguaje utilizado debe ser coherente a lo largo del documento, reconoció que hay algunos errores tipográficos o de otra índole. La Delegación señaló que en la cuarta línea del párrafo 1) del artículo D se habla de "una persona con dificultad para leer el texto impreso", mientras que lo largo del texto se habla de "beneficiario."
137. La Delegación de Sudáfrica afirmó que el Grupo Africano no cree apropiado trabajar en el marco de un documento que no tiene un carácter definido y, por lo tanto, no está en condiciones de contribuir sustancialmente a los debates. La Delegación quiere que los autores de las propuestas aseguren que tendrán en cuenta las preocupaciones de su Grupo. La Delegación recordó al Comité que se hallan a viernes, y que la semana siguiente el Comité comenzará a abordar otro programa de trabajo.
138. La Delegación del Brasil, de manera similar a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, señaló que en la tercera línea del segundo párrafo del artículo F, dice: "Los Estados miembros/ las Partes Contratantes deben adoptar" y debe decir "los Estados miembros/ las Partes Contratantes deben adoptar/adoptarán".
139. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que no comprende por qué el Grupo Africano preguntó acerca de la naturaleza del instrumento dado que nadie sabe si será un tratado o algo distinto. Por ese motivo, el Comité debe avanzar en los debates. El documento debe considerarse un proyecto de propuesta básica.
140. La Delegación de Sudáfrica dijo que necesita disponer de un documento de trabajo para contribuir de manera importante al debate. El Grupo ha escuchado sin poder intervenir en las consultas informales anteriores dado que no estaban presentes los expertos. El Grupo Africano no pretende obstaculizar la negociación. La Delegación hizo hincapié en que está a favor de la opción de elaborar un tratado.
141. La Delegación de Nigeria manifestó su apoyo a la Delegación de Sudáfrica. El documento debería convertirse en un documento de trabajo.

142. La Delegación de Zambia apoyó la declaración de la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. La Delegación destacó que participa plenamente en el proceso y pidió que se aclare la forma de seguir adelante con el documento.
143. La Delegación del Senegal respaldó la declaración de la Delegación de Sudáfrica. Dado que el documento oficioso no es un documento oficial, es imposible incluir todas las observaciones realizadas por el Grupo Africano. El Grupo Africano se comprometió a participar plenamente en el proceso para alcanzar un resultado satisfactorio.
144. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso celebrar una reunión con los coordinadores regionales y los autores de las cuatro propuestas con objeto de encontrar un procedimiento o un método para impulsar el proceso.
145. La Delegación de la India pidió aclaraciones en cuanto al proceso. Asimismo, reiteró que está a favor de elaborar un tratado jurídicamente vinculante.
146. La Delegación de Barbados propuso que, habida cuenta de las opiniones manifestadas por el Grupo Africano y para avanzar en esta cuestión, el Presidente determine si el Comité desea adoptar el documento oficioso como documento de trabajo oficial. La Delegación estaría dispuesta entonces a apoyar la posición de la Delegación de los Estados Unidos de América.
147. La Delegación de la Unión Europea indicó que desea escuchar las observaciones y preguntas de los presentes en relación con el documento oficioso. Todos los autores de las propuestas han intentado plantear los puntos principales en la reunión y, por lo tanto, convendría examinar esos puntos. La Delegación está dispuesta a seguir respondiendo a las preguntas tanto en la sala como en consultas oficiosas o de otra índole.
148. La Delegación de México, haciendo uso de la palabra en nombre de las Delegaciones de la Argentina, el Brasil y los Estados Unidos de América, presentó el documento consensuado que tiene por fin servir de base para los debates en el seno del Comité Permanente sobre las limitaciones y excepciones para facilitar el acceso a obras protegidas de las personas con discapacidad visual y con dificultad para leer el texto impreso. Invitó a las delegaciones a examinar minuciosamente el documento y a respetar el programa de trabajo. El objetivo global es proporcionar un instrumento a favor de un grupo importante de personas con discapacidades de países en desarrollo y desarrollados para que puedan gozar plenamente de varios derechos humanos, a saber, los relacionados con la información, la cultura y el acceso a la educación.
149. La Delegación del Ecuador declaró que recibió instrucciones del Gobierno central de apoyar el documento de trabajo.
150. La Delegación de Australia señaló que también copatrocina el documento de trabajo.
151. La Delegación del Paraguay dijo que copatrocina el documento.
152. La Delegación de Colombia afirmó que está estudiando con suma atención el documento y que indicará en una fase ulterior si está dispuesta a copatrocinarlo.
153. La Delegación de la Unión Europea, que es parte en las conversaciones cuatripartitas, está dispuesta a seguir adelante con los debates basados en el documento. La Delegación anunciará en una fase ulterior si lo patrocinará.

154. La Delegación de Chile pidió que lo añadan en la lista de países que patrocinan el documento.
155. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, preguntó si el documento se distribuirá como documento oficial del SCCR.
156. El Presidente aclaró que la signatura del documento será SCCR/22/15.
157. La Delegación del Canadá manifestó su gratitud por el arduo trabajo realizado por los autores de las propuestas en los últimos meses para elaborar el documento oficioso. Añadió que es una base sólida para presentar una recomendación a la Asamblea General.
158. La Delegación del Pakistán planteó algunas preguntas sobre los temas de fondo del documento. En lo que atañe al artículo A, en la definición de “entidad autorizada” se menciona la “principal misión”. En su opinión, ello únicamente limita el alcance del documento. La Delegación propuso sustituir las palabras “principal misión” por “actividades.” En cuanto al párrafo 3 de esa definición, la Delegación no está segura a qué se refiere la palabra “confianza” y si son necesarios determinados procedimientos jurídicos para obtener esa confianza. En lo que concierne al apartado b) del artículo B, la Delegación propuso que no se señale en particular la “dislexia” y, en cambio, se amplíe más el campo de beneficiarios mencionando otras clases de discapacidad.
159. El Presidente propuso estudiar el documento artículo por artículo para avanzar más rápido.
160. La Delegación de La Federación de Rusia dijo que suscribe el documento. Aceptar un documento de esa clase es un paso adelante muy importante en la labor del Comité. Puede recomendarse a la Asamblea General la aprobación del documento en su forma actual, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Delegación del Pakistán y otras delegaciones.
161. La Delegación del Uruguay señaló que el documento debería convertirse en un tratado vinculante.
162. La Delegación de Nueva Zelandia agradeció a los autores de las propuestas el trabajo realizado para lograr una solución razonable y equilibrada. La Delegación planteó la misma pregunta que hizo la Delegación del Pakistán en relación con el artículo A cuando se habla de “entidad autorizada”. Está de acuerdo en que el concepto de confianza, mencionado en el tercer párrafo, tiene carácter subjetivo y, por consiguiente, tal vez no sea apropiado como requisito normativo, salvo que haya un mecanismo o criterio perfeccionado. El proyecto actual podría conllevar una incertidumbre innecesaria. La Delegación citó el discurso que dio el Director General Francis Gurry en Australia a principios de ese año en relación con el principio de exhaustividad y coherencia para proporcionar la respuesta adecuada mediante la combinación del derecho, la infraestructura, el cambio cultural, la colaboración institucional y mejores modelos operativos. Esa es la razón por la que la labor de la plataforma de sectores interesados es también pertinente al tiempo que se elaboran nuevas normas jurídicas.
163. La Delegación de la Unión Europea preguntó acerca del procedimiento previsto por el Presidente y sugirió que el Comité evalúe los diversos puntos y permita que los redactores los discutan entre sí para volver a presentarlos en la sesión plenaria tres días después. Es decir, el miércoles 22 de junio de 2011.

164. El Presidente afirmó que se continuará debatiendo de forma organizada para comprender qué representa el documento. Todavía hay muchas delegaciones que desean aportar sus observaciones.
165. La Delegación del Senegal señaló que el Comité corre el riesgo de pasar todo el día discutiendo el documento propuesto. Si se decide examinar el documento artículo por artículo, la Delegación pide que se aclare la definición de la palabra “obra” que figura en el artículo A.
166. La Delegación del Japón manifestó su agradecimiento por los esfuerzos realizados por Argentina, Brasil, Ecuador, los Estados Unidos de América, México, Paraguay y la Unión Europea y sus Estados miembros para preparar la propuesta específica. Mejorar el acceso a los conocimientos de las personas con dificultad para acceder al texto impreso es muy importante y al debatir la disposición sobre las limitaciones y excepciones concretas en ese terreno, el Comité debe tener en cuenta tres puntos: primero, el instrumento debe permitir cierta flexibilidad en su aplicación nacional. Segundo, el instrumento no debe ir más allá del alcance de la prueba del criterio triple. Y tercero, el instrumento debe velar por el equilibrio entre la protección del derecho de autor y la promoción del uso de la obra teniendo en cuenta los valores y la naturaleza del derecho de autor porque el propósito de otorgar la protección del derecho de autor es fomentar la cultura.
167. La Delegación del Sudán dijo que, en lo que atañe a la definición de “ejemplares en formato accesible” en el artículo A, ésta debería abarcar toda clase de formatos, incluido el braille u otros tipos de textos impresos.
168. La Delegación del Brasil manifestó que sería mejor para los copatrocinadores que se planteen todas las preguntas y observaciones y, a continuación, ellos se reúnan para discutir las.
169. La Delegación del Senegal señaló que en la versión en francés del artículo A se hace referencia a lo que equivaldría a una “entidad acordada” en lugar de “entidad autorizada”. La Delegación expresó también su preocupación acerca de las “políticas y procedimientos” mencionados en esa definición. Preferiría que se sustituyeran esas palabras por “normas y procedimientos”. Por último, en la definición se menciona asimismo una red de organizaciones de alcance nacional, y este concepto no parece estar muy claro. En cuanto a la definición de “precio razonable para los países en desarrollo”, la Delegación instó al Comité a que no dé lugar a que se estipulen limitaciones y excepciones que permitan la obtención de dinero a costa de los titulares de derechos. La definición de “precio razonable para los países en desarrollo” no es muy coherente ni compatible, en particular en cuanto a la forma de conciliar el aspecto de que no tengan ánimo de lucro con el de la comercialización. Por último, en el último párrafo de ese artículo se dispone que el derecho de autor abarca “el derecho de autor y todo derecho pertinente al derecho de autor”. Estas expresiones son distintas y no deberían dar lugar a confusión.
170. La Delegación de Sudáfrica formuló algunas observaciones sobre el documento. La Delegación propuso que en el párrafo 2 del preámbulo se suprima la palabra “obstáculos” y se sustituya por “dificultades”. La Delegación propuso además que se suprima la palabra “perjudiciales”. Propuso que en el párrafo 5 se sustituyan las palabras “las personas que son ciegas o tienen visión limitada” por “las personas con discapacidad visual o las personas con dificultad para acceder al texto impreso”. La Delegación propuso también que en el párrafo 7 se sustituya la palabra “deseosas” por “conscientes de la necesidad”. Propuso asimismo añadir un nuevo párrafo que diga: “Deseosas de

armonizar y mejorar las leyes nacionales relativas a dichas limitaciones y excepciones mediante un marco internacional que esté en consonancia con el Convenio de Berna para facilitar el acceso de las personas con discapacidades a los conocimientos recogidos en las obras protegidas por el derecho de autor". Como señaló la Delegación del Senegal, propuso incluir en el artículo A la siguiente definición: "por obra se entiende toda obra literaria y artística protegida por derecho de autor, incluidas las obras literarias y artísticas susceptibles de protección por derecho de autor". En lo que concierne a la definición de "entidad autorizada," la Delegación coincide con la observación realizada por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático de que se sustituyan las palabras "principal misión" por "actividades" para no limitar la gama de organizaciones u organismos abarcados. La Delegación propuso que en el segundo párrafo se sustituyan las palabras "procedimientos y políticas o normas" por "normas y procedimientos" dado que considera que algunas organizaciones no tienen necesariamente que establecer políticas. En cuanto al artículo B, la Delegación dijo que está de acuerdo con el Grupo Asiático y propuso que la forma de redactarlo sea más general y no mencione una discapacidad específica. Propuso que se suprima la palabra dislexia y se inserten las palabras "u otra clase de dificultad para acceder al texto impreso". La Delegación propuso que el texto completo del nuevo artículo sea el siguiente:

"Naturaleza y alcance de las obligaciones

1. Las Partes Contratantes adoptarán las medidas adecuadas que permitan aplicar las disposiciones del presente Tratado.
2. Las Partes Contratantes aplicarán el presente Tratado de forma transparente y teniendo en cuenta las prioridades y las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como los diferentes niveles de desarrollo de las Partes Contratantes.
3. Las Partes Contratantes se asegurarán de que la aplicación del presente Tratado permita el ejercicio oportuno y eficaz de las medidas contempladas, con inclusión de procedimientos ágiles que sean justos y equitativos."

En lo referente al artículo F, la Delegación propuso un título nuevo, a saber "Neutralización de las medidas tecnológicas de protección". Este artículo debería quedar así:

"Los Estados miembros/las Partes Contratantes deben asegurarse/se asegurarán de que los beneficiarios de la excepción estipulada en el artículo 4 tengan los medios de gozar de la excepción en los casos en que una obra sea objeto de medidas tecnológicas de protección, incluso cuando sea necesario hacer valer el derecho a neutralizar las medidas tecnológicas de protección para que sea posible acceder a la obra.

El derecho a neutralizar las medidas tecnológicas de protección se aplicará de forma que se prevean salvaguardias contra su abuso."

171. La Delegación del Ecuador señaló que en la traducción al español del artículo A la expresión "precio razonable para los países en desarrollo" aparece dos veces.
172. La Delegación de Marruecos apoyó las declaraciones de las Delegaciones del Senegal y Pakistán. En cuanto al artículo A, la traducción al francés de "entidad autorizada" es errónea ya que dice "entidad acordada". La Delegación propuso asimismo que se haga referencia a las entidades u organizaciones que no tienen ánimo de lucro y que han sido designadas por órganos gubernamentales para encargarse de determinadas tareas. El resto de los párrafos no son una definición de "entidad autorizada" sino más bien una descripción de lo que debería hacer una entidad autorizada. La Delegación sugirió que

esos tres apartados figuren después del artículo B, como artículo B bis. La Delegación preguntó si la mención de la buena fe de las personas se basa en la suposición de que los beneficiarios actúan de mala fe y, por tanto, sería necesario probar que actúan realmente de buena fe.

173. La Delegación del Japón pidió una explicación minuciosa del artículo D dado que no queda claro qué deben hacer los Estados miembros en virtud del mismo.
174. La Delegación del Senegal preguntó si el artículo G intenta reglamentar la aplicación de contratos en el marco de un instrumento multilateral. Conforme a la jerarquía jurídica, si alguien suscribe un contrato cuyas disposiciones infringen la ley, el contrato se considerará nulo o inválido.
175. La Delegación del Japón pidió aclaraciones respecto de los artículos E y F.
176. La Delegación de Suiza afirmó que el documento constituye una buena base para la labor del Comité. Aparentemente, la traducción al francés de la definición de “obra” no es idéntica a la versión en inglés. Que una obra ya no esté amparada por el derecho de autor no significa que haya pasado al dominio público. Asimismo, en la definición de obra debe mencionarse el Convenio de Berna y ha de hablarse de “obra protegida” en lugar de “obra”. Por último, pidió aclaraciones sobre el artículo F.
177. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó el enfoque expuesto por la Delegación de la Unión Europea en el sentido de reunir todas las observaciones y preguntas y organizar una reunión informal de los autores de las propuestas y los coordinadores regionales para que juntos discutan los diferentes puntos de vista. La Delegación considera que sería muy complicado lograr avances en la sesión plenaria.
178. La Delegación de La Federación de Rusia propuso la modificación del artículo A en relación con la definición de “obra”, que rece así “por obra se entiende toda obra literaria o musical según la definición del Convenio de Berna, con independencia de que haya sido publicada o puesta a disposición del público por cualquier otro medio, y esté protegida por el derecho de autor”.
179. La Delegación de Marruecos, al igual que la Delegación del Senegal, dijo que no comprende cuál es el objetivo del artículo G y propuso que el comienzo de la disposición se redacte así: “Sin que ello afecte las disposiciones del presente instrumento, nada impedirá que los Estados miembros/las Partes Contratantes...”
180. La Delegación de Argelia propuso que se modifique la cuarta línea del artículo D, y se sustituyan las palabras “una persona con dificultad para leer el texto impreso” por “beneficiarios”. Considera que debería suprimirse el artículo G.
181. La Delegación del Brasil dijo que está de acuerdo con la sugerencia de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela de recopilar las preguntas y reunirse con los países interesados para responder a las mismas.
182. La Delegación de los Estados Unidos de América, teniendo en cuenta las preguntas, observaciones y sugerencias tan atinadas planteadas por los Estados miembros, propuso establecer un mecanismo para que los patrocinadores del documento consensuado tengan la ocasión de reunirse.
183. El Presidente preguntó cuánto tiempo necesitarán para hacerlo.

184. La Delegación de los Estados Unidos de América contestó que, como mínimo, varias horas.
185. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela pidió al Presidente que examine la posibilidad de celebrar una reunión entre los autores de las propuestas y el Grupo Africano y que expongan los resultados en la sesión plenaria del miércoles 22 de junio.
186. La Delegación del Brasil manifestó que es importante contar con las opiniones de las ONG que están presentes en la sala respecto del documento.
187. La Delegación de Sudáfrica dijo que está de acuerdo con la propuesta de la Delegación del Brasil. En cuanto a la propuesta de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, aclaró que el Grupo Africano se ha reunido de hecho con los autores de las propuestas, pero sus opiniones no se han tenido en cuenta. El Grupo Africano está dispuesto a hacer consultas constructivas antes del miércoles con objeto de terminar de preparar el documento de trabajo.
188. La Delegación de México apoyó la idea de llevar a cabo un diálogo en un grupo más reducido en el que participen los autores de las propuestas y todas las delegaciones interesadas, y se tomen en consideración las opiniones de las ONG.
189. La Delegación del Pakistán respaldó las propuestas de las Delegaciones de México y el Brasil. Dijo que es también muy apropiado escuchar las observaciones de las ONG. Hay dos tipos de intervenciones. El primer tipo son los pedidos de aclaración. El segundo tipo de intervenciones abarca las sugerencias relativas a la redacción, y considera que sería muy injusto pedir a los autores de las propuestas que respondan a las preguntas de inmediato.
190. La Delegación de Suiza declaró que sería interesante escuchar los puntos de vista de las ONG y de los observadores presentes en la sala. Si bien la Delegación comprende que la tarea de los patrocinadores sería muy ardua si tuvieran que responder a las preguntas lo más pronto posible, todo el proceso de intercambio de opiniones debería ser lo más abierto y transparente posible.
191. La Delegación de Nigeria recordó que el debate está orientado por todo lo que constituye el proceso gubernamental. Se supone que todo lo que se plantea en la sesión plenaria forma parte de un diálogo abierto.
192. El Presidente aclaró que el primer paso será que los autores de las propuestas examinen las preguntas. Para el siguiente paso existen dos posibilidades. La primera es que, una vez que los autores de las propuestas tengan preparadas las respuestas, vuelvan para presentarlas en la sesión plenaria. La segunda posibilidad es proporcionar las respuestas en un grupo pequeño.
193. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está de acuerdo con que la segunda opción sea el siguiente paso. Al igual que el Brasil, la Delegación de los Estados Unidos de América desea escuchar en la sesión plenaria todas las observaciones, preguntas y preocupaciones de las comunidades de ONG y que los copatrocinadores puedan reunirse y debatirlas y, tal vez, darles respuesta. La Delegación siente la obligación especial de reunirse con el Grupo Africano de forma separada para conocer las inquietudes surgidas a raíz de su participación en el proceso informal desde el mes de febrero. La propuesta es reunirse el lunes 20 de junio de 2011 por la tarde y volver a la sesión plenaria el miércoles 22 de junio para seguir debatiendo esta cuestión.

194. La Delegación de Sudáfrica dijo que el Grupo Africano tiene una reunión de coordinación regional el lunes 20 de junio de 2011 a primera hora de la tarde, pero los autores de las propuestas pueden realizar las consultas después de las 6 de la tarde.
195. La Delegación de Francia recordó al Comité que hay un programa de trabajo que tiene cierta flexibilidad. Si el asunto de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales será examinado más tarde el lunes 20 de junio, tal vez convendría volver a realizar un debate más profundo el miércoles 22 de junio por la mañana.
196. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que el lunes 20 de junio por la tarde se den algunas respuestas iniciales a las preguntas que se han planteado. El miércoles 22 de junio pueden reunirse los autores de las propuestas con el Grupo Africano para aportar más resultados concretos.
197. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que los expertos del Grupo Africano están presentes y pueden reunirse con los autores de las propuestas para alcanzar un acuerdo. Entretanto, las delegaciones pueden seguir adelante con el programa.
198. La Delegación de la Unión Europea señaló que, para no perder tiempo en la sesión plenaria, los autores de las propuestas deben seguir debatiendo con el Grupo Africano en un marco informal y volver con los resultados a la sesión plenaria el miércoles 22 de junio.
199. La Delegación de Sudáfrica dijo que está dispuesta a reunirse y volver a la sesión plenaria el lunes 20 de junio después de las 3 de la tarde. La Delegación abogó por un proceso transparente, como ha solicitado la Delegación de Suiza. Y reiteró su pedido de que se expongan las opiniones de las ONG antes del almuerzo.
200. El Presidente propuso que los autores de las propuestas vuelvan el miércoles 22 de junio con todas las cuestiones aclaradas.
201. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que sería conveniente celebrar una reunión con el Grupo Africano al final de la tarde. La Delegación hizo suya la sugerencia de la Delegación de la Unión Europea y de Francia en nombre del Grupo B.
202. La Delegación del Ecuador declaró que es muy importante escuchar las opiniones de la sociedad civil y recomendó que se preste atención a las intervenciones de las ONG.

Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

203. El Representante de la Unión Mundial de Ciegos (UMC) agradeció a los autores de las cuatro propuestas iniciales su excelente trabajo al fundir los textos en un único documento. En términos generales, la UMC está satisfecha ya que el nuevo texto representa de forma equilibrada los distintos elementos expuestos dos años antes en el proyecto inicial. La UMC se pone a disposición de los copatrocinadores con los que sigue manteniendo una relación muy sólida. Por último, el Representante recordó que la posición de la UMC es que se negocie un tratado con miras a solucionar totalmente el problema de escasez de libros para personas con discapacidad visual y con dificultad para acceder al texto impreso.
204. El Representante de la Asociación Internacional de Editores (IPA) felicitó a las delegaciones por su ardua labor y sus esfuerzos en la preparación del documento oficioso. Está claro que se han centrado en gran medida en llenar las lagunas en los ámbitos donde había diferencias. Desde el punto de vista de los editores, el primer criterio

más importante en la elaboración del documento es que fuera práctico y claro. Después de todo, la IPA desea que todos tengan acceso. La prueba del criterio triple es una prioridad evidente para los titulares de derechos, en particular cuando se trata de obras que se ofrecen comercialmente. El segundo aspecto es la flexibilidad sobre el terreno, como excepciones nacionales y mecanismos internacionales que funcionen adecuadamente. En tercer lugar, es necesario diferenciar de forma nítida y aclarar qué es lo que en realidad se reglamenta. Esto se aplica en particular a la distinción entre excepciones nacionales y la excepción para la exportación. En el intercambio internacional se plantea un asunto especial en relación con el alcance del documento y las obras a las que éste se aplica si el instrumento se convierte en el anexo de un tratado existente, en particular en lo que atañe a las obras que no son del país. Si se introducen algunas correcciones en la redacción de esas disposiciones se podrá lograr que la comunidad editorial internacional acepte la excepción.

205. El Representante del Knowledge Ecology International (KEI) hizo suyas las anteriores observaciones de la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático, en las que se refirió a la definición de “entidad autorizada”. En primer lugar, el Representante preguntó qué se entiende por confianza de los titulares de derechos de autor cuando no es necesario solicitarles previamente autorización. Esa definición crearía una gran expectativa muy poco realista en cuanto a las cargas administrativas que soportan las personas que distribuyen las obras, en particular, maestros, trabajadores de la salud, padres, empleadores, equipos de primeros auxilios y otras personas que participan en la distribución de obras accesibles. El Representante preguntó acerca del contenido del párrafo 3) del artículo D en relación con la condición de la prueba del criterio triple. En el Convenio de Berna se estipulan varias excepciones que no están supeditadas a esa prueba. Del mismo modo, en el Acuerdo sobre los ADPIC hay algunas excepciones, como el control de las prácticas anticompetitivas previsto en el artículo 40 y las limitaciones de los recursos dispuesto en el artículo 44 que no están supeditadas a la prueba. El Representante propuso que se añada el siguiente texto al párrafo 3) del artículo D “y no vaya en detrimento de las otras excepciones a los derechos exclusivos de los autores que están, por otro lado, estipuladas en el Convenio de Berna o en el Acuerdo sobre los ADPIC ...”. Por último, el Representante señaló que en el preámbulo se hace referencia a la importancia y la flexibilidad de los tres criterios que condicionan el establecimiento de limitaciones y excepciones estipuladas en el Convenio de Berna y en otros instrumentos internacionales, pero no se reconocen otras clases de flexibilidad fundamentales.
206. El Representante de la Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM) observó que el hecho de preferir la puesta en marcha de soluciones orientadas por el mercado no queda totalmente claro en el documento. Si el usuario final puede en efecto acceder a un archivo individual, debería aclararse que la recomendación no afecta a una solución de esa clase. En lo que respecta a la transferencia internacional de archivos, la STM prefiere el enfoque en cascada de no conceder una licencia o establecer una excepción, sino más bien una licencia cuando se puede obtener con facilidad. El Representante abogó por la solución armonizada planteada en las directrices de la plataforma de sectores interesados de la OMPI. Una forma de obtener o mantener la confianza es atenerse a las directrices establecidas cada cierto tiempo a escala internacional.
207. La Representante de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCI RF) observó que el artículo G suscita algunas inquietudes en cuanto a la relación entre el derecho contractual en los planos nacional e internacional. A ese respecto, las delegaciones deben tener presente las disposiciones de la Convención de Viena. La Representante preguntó también si en el documento se tiene en cuenta la ética de la

riqueza para la economía en su conjunto y acerca de la clase de incentivos que se dan al sector privado para que cumpla las normas internacionales que se están debatiendo.

208. La Representante de la Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP) manifestó que en el documento se ha de tratar con más claridad la compatibilidad con las normas internacionales vigentes. No queda claro a qué se refiere el párrafo 3) del artículo C en relación con otras limitaciones y la compatibilidad total con la prueba del criterio triple. En virtud del párrafo 4) del artículo C, los Estados miembros podrán limitar dichas excepciones o limitaciones a las obras publicadas que, en el formato especial correspondiente, no puedan ser obtenidas en un tiempo y a un precio razonables, mientras que el propósito de un instrumento de esa clase es proporcionar incentivos para que, en efecto, se pongan a disposición obras en formatos accesibles. En los párrafos 4) de los artículos C y D debería establecerse que los Estados miembros limitarán o deberán limitar las excepciones y limitaciones a las obras publicadas que, en el formato especial correspondiente, no puedan ser obtenidas en un tiempo y a un precio razonables. Esto estaría en consonancia con el artículo F. En lo que atañe al artículo C, la Representante dijo que éste hace hincapié de forma apropiada en que el carácter de la actividad de las entidades autorizadas encaminada a beneficiar a las personas con discapacidad visual es sin ánimo de lucro, pero en la nota de pie de página se dispone que se permitirá la cooperación o las alianzas con otras organizaciones, incluso las que tienen fines lucrativos. La Representante preguntó cuál sería el objetivo de esa clase de alianzas ya que es importante evitar que se creen modelos operativos a expensas de las excepciones o limitaciones. Añadió que está de acuerdo con las opiniones de la IPA en relación con el artículo D y la necesidad de reconocer e incorporar la función de los titulares de derechos. Por último, la Representante señaló que no está clara la referencia que se hace en las definiciones a la Convención de Roma y al WPPT.
209. El Representante del Centre for Internet and Society (CIS) apoyó con firmeza el enfoque de elaborar un tratado. El Representante planteó algunas preocupaciones sobre la definición de obra, el alcance de los beneficiarios y la práctica de la confianza, como se mencionan en la definición de entidades autorizadas. Este último elemento no puede aplicarse a los países en desarrollo. Debe darse por sentada y no probarse la buena fe de las personas. El Representante manifestó que le preocupa la forma en que el artículo D sobre intercambio transfronterizo interactúa de hecho con el artículo E dado que hay disposiciones en el artículo D que hacen referencia a la importación. No debe contemplarse teóricamente la función de las entidades autorizadas.
210. La Representante de la Library Copyright Alliance (LCA) valoró los avances positivos alcanzados en la elaboración de una recomendación para que las personas con dificultad para acceder al texto impreso puedan tener iguales posibilidades de acceder a los materiales amparados por el derecho de autor. En la medida en que las organizaciones sin ánimo de lucro actúen como entidades autorizadas, las bibliotecas podrían proporcionar, como parte de su misión principal, ejemplares en formato accesible a los usuarios con dificultad para acceder al texto impreso. Mediante el mantenimiento de políticas y procedimientos encaminados a velar por la conformidad con la definición de beneficiarios, es posible reconocer a las bibliotecas como entidades autorizadas y así no tendrían que pedir autorización a los titulares de derechos para producir ejemplares en formatos accesibles de obras que ya están a disposición de otros usuarios. La aplicación de las políticas y los procedimientos a fin de cumplir con este requisito no debe representar una carga innecesaria para las bibliotecas con recursos limitados.
211. La Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) dijo que le sorprende que no se mencione la labor conjunta realizada por los titulares de derechos y los usuarios. En cuanto al texto propuesto,

sugirió las modificaciones siguientes: primero, las obras que se pongan a disposición con arreglo a una excepción estipulada en la legislación nacional deben ser únicamente obras cuyo acceso no hayan autorizado los editores o los autores o sus legítimos representantes. Segundo, el intercambio transfronterizo de ejemplares sólo debe realizarse con la autorización explícita del editor, autor o su legítimo representante, o mediante una licencia. Tercero, en el texto debe vincularse claramente al instrumento con el Convenio de Berna y, en particular, con el apartado 2) del artículo 9 y la prueba del criterio triple, que ha de mantenerse como base general para el establecimiento de una excepción en la legislación nacional. Por último, la transferencia internacional de archivos, además de estar supeditada a alguna forma de mecanismo de aprobación por parte de los titulares de derechos o sus legítimos representantes, debe limitarse a las obras publicadas legalmente en el país donde tiene la sede la entidad que realiza la transferencia; no puede autorizarse que los archivos vuelvan a exportarse ya que ello atentaría contra la explotación normal de la obra y causaría un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular del derecho.

212. El Representante de la Organização Nacional de Cegos do Brazil (ONCB) dijo que todos los esfuerzos están encaminados a proteger el derecho fundamental de acceso a la cultura. Ese derecho ya está garantizado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. El Representante afirmó que las delegaciones de países africanos deben comprender que la propuesta contribuirá muchísimo al bienestar de las personas ciegas en todos los países, en especial en los países en desarrollo, en particular los del continente africano.
213. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), haciendo uso de la palabra también en nombre de la Electronic Information for Libraries (eIFL), señaló que la definición de entidades autorizadas enunciada en el artículo A se ajusta verdaderamente a la labor de las bibliotecas. Dado que las bibliotecas son uno de los distribuidores clave del material destinado a las personas con dificultad para acceder al texto impreso en los países en desarrollo, el Representante apoyó las sugerencias de varios Estados miembros en el sentido de que es preferible poner “actividades” en lugar de “principal misión” en el párrafo 1 de la definición de entidades autorizadas. El párrafo 3 de dicha definición parece superfluo ya que se supone que las entidades mencionadas en el párrafo 1 gozan de confianza. El Representante propuso que en el párrafo 3 se suprima la palabra “previamente” dado que da a entender que podría requerirse alguna clase de aprobación de la concesión de la licencia o certificación posteriores al hecho. En cuanto al párrafo 5) del artículo C, el Representante preguntó cuál es el propósito y las consecuencias de la disposición. En principio, no está de acuerdo con que deba permitirse que las actividades desarrolladas en virtud de esta disposición estén sujetas a remuneración.
214. El Representante de la Federación Internacional de Videogramas (IVF) hizo hincapié en la importancia de garantizar la compatibilidad del instrumento con el marco jurídico internacional vigente. Considera que el derecho a neutralizar las medidas tecnológicas de protección que propuso el Grupo Africano no pasaría esa prueba.
215. La Representante de la Electronic Frontier Foundation (EFF) hizo suyas las observaciones realizadas por el KEI, el CIS y la FIAB en relación con la definición de “entidades autorizadas”. La Representante apoyó la sugerencia de algunos Estados miembros de sustituir las palabras “principal misión” por la palabra “actividades”, y también las observaciones formuladas acerca de la aplicabilidad de la prueba del criterio triple y toda la gama de clases de flexibilidad prevista en la legislación internacional vigente. Pidió que se aclare lo expuesto en el artículo F sobre las medidas tecnológicas de protección y

sugirió que se tengan en cuenta las experiencias nacionales en cuanto a los efectos de las leyes tecnológicas de protección y las excepciones nacionales para las personas con discapacidad visual.

216. La Representante del American Council of the Blind (ACB) dijo que espera que el Comité apruebe un documento que permita poner en marcha un proceso para facilitar el acceso a las obras de las personas de todo el mundo que sean ciegas, tengan discapacidad visual u otras dificultades para acceder al texto impreso.

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

217. El Presidente abrió el debate sobre el punto 7 del orden del día relativo a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
218. La Delegación de Nigeria informó acerca de la ronda abierta de consultas sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de abril de 2011. Las consultas fueron presididas por el Sr. Ositadinma Anaedu de Nigeria. Se presentaron los resúmenes de los resultados de los seminarios regionales celebrados en las regiones de Asia y el Pacífico, África y Latinoamérica en 2010. Se expusieron las nuevas propuestas presentadas por las Delegaciones del Brasil, los Estados Unidos de América, la India y México. Los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales formularon preguntas sobre las nuevas propuestas. De modo análogo, se proporcionaron respuestas y aclaraciones. Durante esas consultas las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México acordaron trabajar para elaborar una propuesta conjunta sobre el artículo 12 relativo a la cesión de los derechos para someterla al examen en la vigésima segunda sesión del SCCR. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción este enfoque. La Delegación del Brasil manifestó asimismo que está dispuesta a estudiar esas observaciones y a trabajar con las delegaciones interesadas para encontrar un camino a seguir común. Los participantes destacaron la importancia de avanzar rápidamente hacia el final de las negociaciones para adoptar un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Con ese objetivo, recomendaron que en la vigésima segunda sesión del SCCR se reduzcan las diferencias existentes para que la Asamblea General de 2011 pueda decidir la convocatoria de una conferencia diplomática lo antes posible.
219. La Delegación de México informó al Comité que, sobre la base del informe presentado por la Delegación de Nigeria y los acuerdos más recientes alcanzados en el seno del Comité, las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México han realizado consultas sobre el artículo 12 relativo a la cesión de derechos y han logrado grandes avances.
220. La Delegación de la India confirmó los avances de las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México en la redacción y presentación del marco para el artículo 12.
221. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, destacó la importancia de avanzar de forma decisiva hacia la concertación de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El Grupo B concede suma importancia a la protección internacional eficaz de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales, en la misma línea que la otorgada a los músicos en el marco del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Al igual que manifestaron muchas delegaciones en las consultas realizadas en abril de 2011, el Grupo B considera que no deben volver a debatirse los 19 artículos aprobados y espera que únicamente se

examine la propuesta conjunta relativa al artículo 12. El Grupo B confía en que puedan lograrse avances importantes en la presente reunión para recomendar que se vuelva a convocar una conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

222. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Secretaría la organización de consultas informales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Esas consultas han dado a los Estados miembros la oportunidad de hacer sus aportes en relación con las cuestiones más destacadas del proyecto de tratado para la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El Grupo Africano otorga mucha importancia al tratado y reitera su posición respecto de volver a debatir los otros 19 artículos. El Grupo Africano prefiere que en la vigésima segunda sesión del SCCR se centren en el tema pendiente de la cesión de derechos. Es importante conocer los distintos sistemas y prácticas jurídicas vigentes en los Estados miembros. El Grupo agradeció a las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México sus esfuerzos constantes encaminados a lograr el consenso en relación con el artículo 12, y espera que se convoque una conferencia diplomática.
223. La Delegación de la Argentina afirmó que lo más importante es tener un instrumento internacional en el ámbito de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales para actualizar la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes. La asociación de artistas intérpretes o ejecutantes de la Argentina es una asociación fuerte que goza de reconocimiento en toda América Latina y en otros países.
224. La Delegación de la Unión Europea señaló que las exposiciones relativas al artículo sobre la cesión de derechos realizadas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México son muy útiles, y espera con interés debatir la propuesta combinada. La Unión Europea cree que la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales podría considerarse un asunto pendiente desde hace mucho tiempo. La Unión Europea sigue comprometida a trabajar de forma ininterrumpida para alcanzar el consenso y, de ese modo, la Asamblea General de 2011 pueda decidir la convocatoria de una conferencia diplomática lo más pronto posible.
225. La Delegación del Japón acogió con beneplácito las tres propuestas presentadas al Comité, y valoró de forma positiva la ronda abierta de consultas informales celebrada en abril. La Delegación indicó que debe mantenerse el acuerdo provisional sobre los 19 artículos alcanzado en la Conferencia Diplomática y espera que se fije el calendario correspondiente.
226. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó que apoya la opinión de que debe aprobarse un tratado lo más pronto posible. No es necesario volver a examinar los 19 artículos respecto de los cuales ya se logró un acuerdo. El Comité debería examinar las cuestiones pendientes para pasar a tratar el tema de la conferencia diplomática.
227. La Delegación del Brasil indicó que si bien su país no reclama el establecimiento de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, tiene interés en que avancen las negociaciones. Sería importante que todos los Estados miembros y, en particular, quienes lo piden se dediquen a buscar la flexibilidad necesaria para que se tengan en cuenta las diferencias de las legislaciones de cada país. La Delegación está dispuesta a ser flexible. Considera que es necesario modificar el texto del tratado propuesto hace 10 años teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica, la experiencia de la aplicación y observancia del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y la forma en que se ha abordado la propiedad intelectual en la

OMPI tras la aprobación de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación está convencida de que las modificaciones podrían evitar que el nuevo tratado nazca ya obsoleto y no logre el respaldo universal.

228. La Delegación de Barbados apoyó el establecimiento de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, y espera con interés que se llegue a un acuerdo en relación con el artículo 12 que haga posible la convocación de una conferencia diplomática.
229. La Delegación de Colombia indicó que el Comité debería centrarse en la cuestión que no fue resuelta en la Conferencia Diplomática en el año 2000. La Delegación está en condiciones de apoyar la propuesta presentada por México y espera recibir el documento consensuado que preparó con las Delegaciones de los Estados Unidos de América y la India.
230. La Delegación del Senegal manifestó su apoyo a todo el trabajo realizado con objeto de mejorar la protección jurídica de los artistas intérpretes y ejecutantes del sector audiovisual, pendiente desde hace mucho tiempo. Antes de la Conferencia Diplomática celebrada en 1996, había el deseo generalizado de mejorar la situación jurídica de los artistas intérpretes o ejecutantes en todos los ámbitos. Han pasado 15 años desde ese momento. La comunidad internacional ha intentado de manera reiterada encontrar la forma de dar una protección adecuada a los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales. Se ha llegado a un acuerdo sobre 19 artículos y no debe reabrirse el debate al respecto. La Delegación hizo hincapié en que es necesario centrar la labor del Comité en la cuestión de la cesión de derechos.
231. La Delegación de Australia dijo que sigue apoyando el establecimiento de un tratado para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales. Debería terminarse este trabajo sin abrir el debate sobre los 19 artículos acordados. Si se resuelve la cuestión de la cesión de derechos, el Comité debe dedicarse a terminar el proyecto de tratado sin reabrir el debate sobre los otros asuntos. La Delegación acogió con satisfacción los avances positivos logrados en las consultas realizadas en abril, y espera con interés examinar la nueva propuesta presentada por las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México.
232. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció las observaciones de las delegaciones que reconocieron la importancia de mantener los 19 artículos tal cual, y acordar de forma apropiada la redacción del artículo 12 sobre la cesión o consolidación de los derechos. La Delegación afirmó que las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México están trabajando con diligencia a fin de elaborar un texto consensuado para el artículo 12.
233. La Delegación de Suiza dijo que está a favor de establecer un tratado para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales, y espera que, en esa sesión del Comité, se llegue a un acuerdo sobre la disposición relativa a la cesión de derechos. Considera que no debe reabrirse el debate sobre los 19 artículos aprobados.
234. La Delegación de Nigeria manifestó su apoyo a la posición del Grupo Africano y espera con interés conocer los resultados de la labor conjunta de las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México. La Delegación confía en que pueda lograrse un acuerdo en esa sesión para que el Comité recomiende a la Asamblea General que convoque una conferencia diplomática rápidamente.

235. La Delegación de China declaró que su país tiene una legislación que protege a los artistas intérpretes o ejecutantes y apoyó el establecimiento de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. La Delegación de China desea contribuir a mejorar la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales y espera que en esa sesión se obtengan resultados importantes.
236. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció a las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México sus propuestas sobre el artículo 12 del proyecto de tratado y espera que en esa sesión pueda llegarse a un acuerdo al respecto. La Delegación propuso que el artículo 12 diga lo siguiente: “cuando el artista intérprete o ejecutante haya dado su consentimiento para la incorporación de su interpretación o ejecución en una fijación audiovisual, se considerará que los derechos exclusivos de autorización previstos en los artículos 6 a 11 del presente Tratado se han cedido al productor de la fijación audiovisual, a menos que acuerden lo contrario el artista intérprete o ejecutante y el productor de la fijación audiovisual mediante contratos y acuerdos de remuneración equitativa y otros acuerdos similares”.
237. El Presidente agradeció a las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México la labor realizada e invitó a las tres Delegaciones a celebrar consultas informales seguidas por debates con las organizaciones de artistas intérpretes o ejecutantes y los productores.
238. La Delegación de México indicó que las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México redactaron una propuesta en relación con el artículo 12 y se proponen mostrarla a los representantes de la industria cinematográfica y realizar consultas con varias organizaciones de la industria del cine. La Delegación espera que los delegados acojan con beneplácito esta iniciativa.

Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

239. El Representante de la Federación Internacional de Actores (FIA) observó que durante un periodo mucho mayor de 15 años los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales no han estado protegidos a escala internacional. Ha llegado el momento de que sean plenamente reconocidos como titulares de derechos. El Representante se compromete a reflexionar acerca de las disposiciones fundamentales del tratado en lo que respecta a la consolidación de derechos, y reitera que no considera necesario modificar ninguno de los 19 artículos aprobados de forma provisional al final de la Conferencia Diplomática celebrada en el año 2000. El Representante agradeció el interés y el compromiso de todas las delegaciones que han expresado su apoyo a la rápida conclusión de las negociaciones, y alentó al Comité a que logre avances concretos. Añadió que está totalmente a disposición de las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México para proporcionarles todos sus conocimientos especializados y contribuir de esa forma a elaborar una propuesta valiosa.
240. El Representante del Comité de Actores y Artistas Intérpretes (CSAI) agradeció a las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México el trabajo muy arduo que llevaron a cabo buscando una solución consensuada a la cuestión que está pendiente de resolver desde el año 2000. La atmósfera ha sido muy positiva y el trabajo está avanzando de forma satisfactoria.
241. El Representante de la Federación Internacional de Músicos (FIM) indicó que la FIM representa a los músicos profesionales y a sus organizaciones en más de 70 países. En 1996, en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas se actualizaron los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes teniendo en cuenta los

nuevos avances tecnológicos. Ha habido un poco de demora en la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Esto ha ocasionado daños injustificables a los artistas intérpretes o ejecutantes. En el año 2000, se aprobaron 19 artículos. Actualmente, en el seno del Comité hay un amplio consenso respecto de esos artículos. Esto podría ser una base muy útil para proceder rápidamente a la aprobación del tratado justo y equitativo que piden todos los artistas intérpretes o ejecutantes. Se presenta la oportunidad de corregir una disparidad vergonzosa en la clase de protección que se brinda a los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales y a los artistas intérpretes o ejecutantes de audio con objeto de garantizar que todos estén protegidos de forma apropiada, y que no se cedan derechos sin adoptar alguna clase de medida equitativa que compense a los artistas por la cesión de sus derechos. En el documento SCCR/22/2 se reconoce que es legítimo adoptar en la legislación nacional una presunción de la cesión de derechos que no compense al artista intérprete o ejecutante mediante el pago de una remuneración apropiada. No se puede aceptar esa disposición. El Representante considera que puede encontrarse una solución razonable si se suprime toda referencia a la cesión de derechos. Ahora bien, ello no es absolutamente necesario. Informó a las delegaciones que queda a su disposición para explicar de forma más detallada sus observaciones.

242. El Representante de la Federación Internacional de Videogramas (IVF) respaldó la declaración del Representante de la Federación Internacional de Actores (FIA) y señaló que otras asociaciones de productores de películas harían una declaración similar.
243. El Representante del Copyright Research Information Center (CRIC) señaló que, tras la aprobación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, se debatió la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. En la Conferencia Diplomática de 2000, se llegó a un acuerdo sobre 19 artículos. El Representante espera que muy pronto pueda lograrse un acuerdo en cuanto al artículo 12. Debería establecerse un calendario específico para la convocación de una conferencia diplomática.
244. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), haciendo uso de la palabra también en nombre de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales y audiovisuales de América Latina, declaró que no deben volver a debatirse los 19 artículos dado que se logró el consenso en relación con los mismos. No obstante, sigue pendiente la redacción del artículo 12 sobre la cesión de los derechos. Es fundamental que las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México sigan estudiando el asunto a fin de estipular una compensación clara para los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales.
245. El Representante de la Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO-ARTIS) felicitó a las Delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y México que han estudiado la cuestión muy delicada de las relaciones contractuales entre artistas y productores. El Representante manifestó su sorpresa por la utilización de palabras como cesión o consolidación de derechos dado que en la gran mayoría de los países cuando se realiza una cesión de derechos, no se paga compensación o remuneración alguna. Por lo tanto, no hay duda de que la cesión de derechos no consolida los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes. Al Representante le complacería participar en la redacción del nuevo texto relativo a la cesión de derechos y las relaciones contractuales entre los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores. Una de las dificultades que debe enfrentar el nuevo tratado es buscar la forma de compensar a los artistas intérpretes o ejecutantes.

PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

246. El Presidente abrió el debate sobre el punto 8 del orden del día relativo a la protección de los organismos de radiodifusión.
247. La Delegación de Suiza llamó la atención sobre la ronda de consultas informales en relación con los organismos de radiodifusión que se llevaron a cabo en abril de 2011 con la participación de varios expertos técnicos. Esa reunión tenía por objeto examinar las distintas cuestiones técnicas para actualizar la protección otorgada a los organismos de radiodifusión en su sentido tradicional, sobre la base de un enfoque centrado en las señales. La Delegación observó que dos grupos de expertos distintos y los Estados miembros expusieron las cuestiones técnicas a tener en cuenta para actualizar la protección de los organismos de radiodifusión, con la finalidad de especificar los objetivos, el alcance y el objeto de protección del proyecto de tratado. En el marco de las consultas, las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica presentaron también sus respectivas propuestas. Los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales que participaron en la reunión de consultas informales plantearon las preguntas surgidas a partir de esas nuevas propuestas. La Delegación declaró que las intervenciones y el intercambio de opiniones demostraron cómo ha cambiado la radiodifusión en los últimos años, y que la tecnología se ha vuelto compleja y su utilización está sujeta a cambios constantes. La Delegación hizo hincapié en que la tecnología ha dejado patente que compartir señales es un tema que interesa a todas las plataformas y ya no únicamente a las plataformas tradicionales, como la radiodifusión terrestre, por satélite y por cable. La Delegación señaló además que en la consulta informal, se le encargó que elabore un documento oficioso, el documento SCCR/22/11, tomando como base las intervenciones y el intercambio de opiniones, y la Delegación se propone presentarlo en esa sesión del Comité Permanente. En el documento hay varios elementos que han de tenerse en cuenta para elaborar el proyecto de tratado.
248. La Delegación de México declaró que los participantes han tomado nota de que el documento SCCR/15/2 preparado en 2006 no es un documento práctico ya que su formato no es útil, e incluso se vuelve aún más complicado cuando se intentan añadir nuevas propuestas. La Delegación sugirió elaborar un documento sencillo y fácil de utilizar para presentar al Comité Permanente. En la preparación del documento oficioso, la Delegación tomó como referencia el documento SCCR/15/2, las observaciones que realizaron los expertos técnicos que participaron en las consultas informales y el mandato dado por las Asambleas Generales de la OMPI en cuanto a los objetivos, el alcance y el objeto de protección del tratado relativo a los organismos de radiodifusión, al tiempo que se mantuvo un punto de vista neutral desde una perspectiva técnica. En el documento SCCR/22/11 se recogen los elementos principales que se debatieron en las consultas informales. Ahora bien, la Delegación señaló que en el documento no se incluyen elementos de las propuestas presentadas por la Delegación del Canadá, que representan una contribución importante para los organismos de radiodifusión y su protección. La Delegación pidió, por tanto, a la Delegación del Canadá que proporcione más información en ese ámbito para incorporarla al nuevo documento.
249. La Delegación del Canadá explicó que, en cuanto a la retransmisión de señales a través del aire de forma gratuita, el elemento más importante de la propuesta guarda relación con la retransmisión de señales a través del aire de forma gratuita, también conocida como retransmisión de señales inalámbricas no codificadas por quienes efectúan la retransmisión por cable o satélite. Este asunto ya formó parte de la propuesta de la Delegación en 2007, que en la propuesta de junio de 2003 había explicado de forma más detallada el derecho de remuneración. En el caso de que un país haya establecido un

régimen de radiodifusión que permita la retransmisión de señales a través del aire no codificadas mediante el pago de una remuneración, debería estipularse la condición de que se autorice a ello a todos los titulares de contenidos. Las condiciones más importantes son que quien efectúa la retransmisión no retransmita la señal a otro país, incluido el país de origen de la señal. Los titulares de todos los contenidos emitidos deben tener derecho a la protección en la mayoría de los casos. Se trata de un derecho exclusivo y la capacidad de no aceptar parcialmente ese derecho estará supeditada al pago de una remuneración por todo el contenido. El Canadá no acepta la disposición sobre el derecho de retransmisión que figura en el texto propuesto y afecta a las retransmisiones dentro del país de la persona que las efectúa. La Delegación indicó que la posibilidad de no aceptar no está incluida como una alternativa formal en el proyecto de tratado consolidado ni en el documento oficioso de la Presidencia. La Delegación recordó que había pedido que figure esa posibilidad en el futuro tratado consolidado o en todo informe relativo a cuestiones importantes. La Delegación recordó asimismo que había reiterado este pedido en su propuesta de 2007 relacionada con las limitaciones y excepciones. La propuesta concerniente al artículo 17 estipula que se permitirá a las partes en el tratado conservar las limitaciones y excepciones que se autorizan específicamente en el Acuerdo sobre los ADPIC. En otras palabras, se permitirá que los países apliquen las excepciones previstas en su propia legislación, pero podrán aplicar la prueba del criterio triple. En cuanto a otros usos, se aplicará a la radiodifusión y no al contenido. En lo que atañe a la vigencia de la protección, la Delegación reconoció que podría haber diferencias significativas en el plazo de protección de los organismos de radiodifusión establecido por los distintos países. La Delegación recomendó que se aplique la norma del plazo menos extenso, también denominada en ocasiones como la norma del cotejo de plazos, similar a la prevista en el Convenio de Berna. La Delegación considera que no debería exigirse que un país que establece una vigencia de la protección relativamente larga otorgue ese plazo extenso a las señales procedentes de un país que estipule un plazo menos extenso. Ello no afectará al plazo de protección de ningún contenido protegido por el derecho de autor que sea transmitido mediante una señal. Esta propuesta está en consonancia con la que hizo la Delegación en junio de 2007.

250. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Secretaría la organización de la ronda de consultas informales el pasado mes de abril. La Delegación espera con interés que se utilice como orientación en los debates, y considera que muchas de las ideas importantes expuestas en ese documento merecen que el SCCR las siga examinando. El Grupo B reiteró que está convencido de que el Comité Permanente debe avanzar con rapidez hacia el establecimiento de un tratado para la protección de los organismos de radiodifusión, y que desea seguir trabajando con todos los Estados miembros para encontrar una solución que permita superar los obstáculos actuales y así garantizar la protección adecuada de los organismos de radiodifusión a escala internacional.
251. La Delegación de Suiza dio un panorama general del documento SCCR/22/11. La Delegación aclaró que la parte principal del documento está dedicada a definir determinados elementos para proteger a los organismos de radiodifusión contra toda clase de piratería dado que estos organismos, en el sentido tradicional de la palabra, se enfrentan a problemas causados por la piratería. El objetivo de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión es proporcionar una protección jurídica eficaz y adecuada a los organismos de radiodifusión contra el uso no autorizado de sus señales emitidas. Debido a la convergencia presente en la actividad de radiodifusión, que ya no se limita únicamente a las plataformas tradicionales, el proyecto de tratado debería basarse en varios principios. Hay que aplicar un enfoque centrado en las señales y un enfoque tecnológicamente neutro para lograr una protección adecuada

de los organismos de radiodifusión respecto de todas las plataformas en las que se desarrolle la actividad de radiodifusión. Asimismo, es posible hacer la distinción entre plataforma de origen, por un lado, y plataforma de explotación por el otro. Es fundamental considerar el nuevo proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión como un instrumento complementario de la Convención de Roma. Conforme al enfoque centrado en las señales, el objeto de la protección es la emisión propiamente dicha. En el documento oficioso de la Presidencia se proporciona una lista de las definiciones principales que pueden incluirse en ese tratado, sin ir en detrimento de la adopción de otras definiciones en una etapa ulterior. Existen dos variantes de esas definiciones: una es completamente neutral desde una perspectiva tecnológica, y la otra variante es un enfoque más tradicional que tendría en cuenta los avances tecnológicos. En este documento se incluye también la definición de organismo de radiodifusión. El enfoque centrado en las señales requiere que figure en el tratado la definición de señal, y otras definiciones que también podrían incluirse, como la cuestión de la transmisión o los medios de comunicación electrónica, que tienen relación directa con la definición de señal. En lo que respecta al alcance específico del proyecto de tratado, la protección de los organismos de radiodifusión se concederá en función de los derechos de autor o derechos conexos. La protección contemplada en el proyecto de tratado debe aplicarse por igual a los elementos visuales y sonoros de los programas. Los derechos que se concedan deben abarcar la autorización para el uso de la emisión, a reserva de las excepciones y limitaciones que hubiere y de la salvaguardia del interés público, que constituye un elemento muy importante resaltado en las consultas. La protección concedida en virtud del proyecto de tratado debe extenderse únicamente a la transmisión de programas por los organismos de radiodifusión y a las transmisiones anteriores a la radiodifusión que les sean destinadas, y no a las obras u otra materia protegida que transporten esas transmisiones así como a ningún material del dominio público. El objeto de la protección contemplada en las disposiciones del proyecto del tratado no debe abarcar las simples retransmisiones. La transmisión simultánea e inalterada por un organismo de radiodifusión de sus programas por redes informáticas debe ser considerada como radiodifusión, y recibirá la misma protección en virtud del proyecto de tratado. Conforme a lo dispuesto en el proyecto de tratado, los organismos de radiodifusión deben gozar del derecho exclusivo a autorizar varios elementos, como la comunicación de sus programas al público, por todos los medios, incluida la puesta a disposición del público de sus programas de tal forma que los integrantes del público puedan tener acceso a los mismos desde el lugar y en el momento que cada uno elija. Debe abarcar además la representación en público de sus programas con fines comerciales, y la utilización de transmisiones anteriores a la radiodifusión que sean destinadas a dichos organismos. Asimismo, es necesario seguir desarrollando las excepciones y limitaciones de forma clara, y examinar la protección de la codificación y la información sobre la gestión de derechos, y el plazo mínimo de protección.

252. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que no hay objeciones ni consenso en relación con el alcance y el objetivo del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Las observaciones formuladas parecen dar a entender que hay un nuevo consenso en cuanto al alcance, el objeto y el objetivo de este tratado, y que los Estados miembros están dispuestos a participar en las negociaciones sobre la redacción del tratado. La Delegación dijo que este hecho marca un cambio significativo en este asunto desde 2007, y elogió a la Secretaría por abordar esas iniciativas, en particular, en las numerosas reuniones de información, en los seminarios regionales y en los estudios de los efectos socioeconómicos presentados en anteriores sesiones del Comité. La Delegación manifestó también que esas iniciativas se han traducido, indudablemente, en una mejor comprensión por parte de los Estados miembros de las complejas cuestiones relativas a la piratería de señales de radiodifusión. La piratería de señales es un modo de vida y, en

este momento, no hay instrumentos jurídicos adecuados para enfrentarla. El tratado ha de ser flexible y estipular limitaciones y excepciones flexibles para garantizar que se preserven el valor y los principios en cuanto al acceso a la información y el contenido de interés para el público. El tratado no debe conllevar consecuencias a nivel técnico, habida cuenta de la convergencia de las necesidades del sector de la radiodifusión y debe ser suficientemente amplio de modo que sea compatible con los tratados vigentes. Los derechos que se contemplen en el proyecto de tratado no han de ser necesariamente nuevos ni añadirse a los ya otorgados a los organismos de radiodifusión, antes bien, deben abordar los asuntos a nivel transnacional y transfronterizo, como se expone en la propuesta de la Delegación. La finalidad primordial del nuevo tratado es establecer un marco jurídico estable para las actividades de los organismos de radiodifusión que los proteja contra la utilización ilegal o no autorizada de sus señales de emisión. A tal fin, la Delegación propuso que en la definición de organismo de radiodifusión, que es un tema decisivo, se determine quién puede acogerse a la protección. Conforme al mandato de la Asamblea General de la OMPI, el alcance de la protección debe estar encaminado a la protección de los organismos de radiodifusión contra el uso ilegal de sus señales de emisión para velar por que el tratado no ponga en modo alguno en entredicho el derecho a la libertad de expresión, o impida la utilización de contenido que está en el dominio público, y asegurar el respeto de las normas de interés público. El objeto de la protección son las emisiones. Es importante velar por que la definición no tenga consecuencias a nivel técnico. Se propusieron varias definiciones más, como las de radiodifusión, comunicaciones electrónicas y señal. La Delegación propuso incluir mecanismos de observancia y conformidad en relación con los organismos reguladores de la radiodifusión y la solución de controversias. La radiodifusión ha sido la primera y más destacada cuestión de interés público; por tanto, ha sido muy reglamentada si la comparamos con cualquier otro sector de las TIC. Este tratado por sí solo no puede resolver el tema del interés público ya que se trata básicamente de una materia que compete a la política y la legislación nacionales. La piratería de señales se produce en dos planos, a saber, el consumidor y la industria. Al abordar el interés público, la Delegación indicó que el régimen de limitaciones y excepciones mínimas ha de estar en consonancia con el artículo 15 de la Convención de Roma. Los estudios previos han revelado que si se pretende que el tratado beneficie el interés público, ha de promover un mejor acceso a la información y seguir mejorando la participación de los países menos adelantados y de los países en desarrollo. Las plataformas tradicionales de radiodifusión no están siempre disponibles en esos países. La exclusión de algunas plataformas de ese tratado no fomenta la utilización de métodos innovadores para prestar servicios de radiodifusión a las comunidades rurales. El enfoque de neutralidad tecnológica es importante para velar por que el tratado tenga visión de futuro y sea global. En lo que se refiere a la definición, la Delegación señaló que la definición de radiodifusión que figura en la Convención de Roma es contradictoria y, por tanto, se necesita una definición tecnológica que sea compatible con un entorno caracterizado por la convergencia. También han de examinarse las definiciones proporcionadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ya que es necesario armonizarlas y adaptarlas al ámbito del derecho de autor para facilitar la labor del Comité en este terreno. En el informe relativo al seminario sobre piratería de las señales de radiodifusión organizado por el Gobierno de Sudáfrica en Johannesburgo, que figura en el documento SCCR/22/14, se hacen recomendaciones con objeto de acelerar la protección de los organismos de radiodifusión. La primera recomendación fue revisar el mandato que dio la Asamblea General de la OMPI de 2007 al SCCR en relación con la radiodifusión teniendo en cuenta los avances tecnológicos. Dado el consenso surgido en relación con el alcance, el objeto y los objetivos específicos del tratado, se debe proponer en la próxima Asamblea General la convocatoria de una conferencia diplomática para la aprobación del tratado en el próximo bienio de 2012 o 2013, y la propuesta de Sudáfrica debe constituir la base de ese tratado. Con objeto de acelerar la labor del SCCR, ha de elaborarse un plan de trabajo que incluya sesiones del SCCR dedicadas a debatir estas

cuestiones y a preparar una propuesta básica al mismo tiempo que la conferencia diplomática. La Delegación respalda totalmente las propuestas de examinar los elementos del proyecto de tratado para impulsar el proceso hacia adelante.

253. La Delegación de la Unión Europea dijo que le complace ver que mejora la protección internacional de los organismos de radiodifusión. La Delegación espera con interés debatir el documento oficioso presentado por la Presidencia sobre las consultas informales. La Delegación señaló que está dispuesta a debatir la aprobación del calendario del programa de trabajo futuro, como se decidió en la sesión anterior del SCCR celebrada en noviembre de 2010.
254. La Delegación de China agradeció a las Delegaciones de la India, México y Nigeria sus informes sobre los resultados de los seminarios regionales relacionados con la protección de los organismos de radiodifusión celebrados en 2010, y a las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica sus propuestas sobre el proyecto de tratado. La Delegación indicó que los documentos sirven para avanzar en las deliberaciones, y dijo que lamenta no haber podido aprobar el proyecto de tratado anteriormente debido a que tenía que reafirmar primero su postura. La Delegación apoyó que se siga debatiendo el objetivo, el alcance y el objeto de protección, así como la necesidad de estudiar las consecuencias económicas de la piratería de señales.
255. La Delegación de Nueva Zelanda manifestó que está de acuerdo con el objetivo enunciado de que el tratado debe basarse en un enfoque de neutralidad tecnológica, un concepto que Nueva Zelanda adoptó plenamente cuando actualizó su Ley de Derecho de Autor en 2008. En relación con el tratado sobre los organismos de radiodifusión, la Delegación alentó al Comité a seguir estudiando qué significa el concepto de neutralidad tecnológica. Los derechos de propiedad intelectual son una herramienta esencial para promover la innovación y la creatividad en la sociedad. Ahora bien, si el marco de las políticas no es el correcto, el derecho de autor podría frenar la innovación al impedir la competencia, bloquear el acceso al contenido y dar lugar a una gran cantidad de actividades de seguimiento. El marco del derecho de autor debe permitir que se otorguen incentivos específicos para impulsar la creación y la innovación, al tiempo que se reconoce la importancia de que los creadores puedan hacer el seguimiento, y prestar servicios al derecho de autor que alienten el acceso a los conocimientos y la sociedad impulsando los objetivos culturales con objeto de aprovechar al máximo la innovación que los países necesitan para encontrar el equilibrio adecuado entre esos objetivos en función de las circunstancias nacionales, equilibrio que puede variar de un país a otro. En el informe independiente recientemente publicado por el Profesor Hargreaves en el Reino Unido se llegó a la conclusión de que el derecho de autor se ha quedado atrás en cuanto a la necesidad de crear incentivos económicos para la innovación y que es probable que eso suceda en muchos países. Con la finalidad de crear los incentivos necesarios, el derecho de autor y otras normas de P.I. han de basarse en datos económicos. El análisis económico muestra que el grado óptimo de protección varía entre los países y puede variar a lo largo del tiempo a medida que los países atraviesan distintas fases de desarrollo económico. La Delegación destacó la importancia de incorporar la formulación de políticas empíricas en la elaboración de nuevas normas, ya sea a escala nacional o internacional. En el marco de los principios del SCCR, como el principio de formulación empírica de políticas, junto a otros principios de igual importancia, como adoptar el enfoque de neutralidad tecnológica, la exhaustividad, la coherencia y la simplicidad, principios que deben orientar al Comité en su reflexión acerca del ámbito de aplicación de las nuevas normas de derecho de autor y el alcance de las nuevas excepciones y limitaciones.

256. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que ha participado con interés en las deliberaciones del Comité encaminadas a actualizar las disposiciones sobre la radiodifusión de conformidad con la Convención de Roma de 1961, en particular en lo que atañe a la protección de las señales emitidas contra la piratería.
257. La Delegación del Senegal dio las gracias a la Delegación de Sudáfrica y a todas las delegaciones que han presentado propuestas sobre esta cuestión fundamental. La Delegación hizo hincapié en que se sabe por lo general que los organismos de radiodifusión están entre los usuarios más grandes y tienen un amplio repertorio de obras protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos. La piratería de señales es sin lugar a dudas un problema que está acabando con la actividad de los organismos de radiodifusión y perjudicando los intereses de los titulares de derechos. La radiodifusión es una forma muy importante de acceder a la información. Los organismos de radiodifusión han invertido mucho en producir sus señales y no han obtenido beneficios de esa inversión. Si se pretende tener un contenido diversificado y de gran calidad, es importante velar por que se otorgue al organismo de radiodifusión que ha sido autorizado por ley toda la protección jurídica que necesita para poder continuar con sus actividades de radiodifusión. La tecnología ha avanzado y muchos organismos de radiodifusión que emiten por Internet necesitan protección para garantizar que su inversión sea segura y obtener la compensación legítima que les corresponde.
258. La Delegación del Japón dijo que los estudios y los seminarios regionales han logrado avances significativos y han desempeñado un papel importante para comprender más adecuadamente las necesidades de los organismos de radiodifusión. Las deliberaciones en el Comité deben basarse en el documento SCCR/15/2 para fomentar el debate.
259. La Delegación de Nigeria destacó que en varias ocasiones se ha hecho hincapié en la importancia de establecer un tratado para los organismos de radiodifusión. En los países en desarrollo, la radiodifusión es la columna vertebral de la información, los conocimientos y la difusión de la información cultural. La piratería de señales perjudica a las inversiones en radiodifusión y, en la mayoría de los casos, representa una amenaza para la seguridad nacional. La OMPI ha adoptado varias iniciativas, como la organización de estudios y seminarios regionales en colaboración con los gobiernos nacionales. A partir de los resultados de esos estudios y seminarios, se ha logrado la convergencia de pensamientos y un acuerdo para avanzar en la elaboración de un tratado. Habida cuenta de que se han presentado varias propuestas, la Delegación elogió los esfuerzos y la energía dedicados a elaborar esas propuestas, y manifestó su agradecimiento a las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica. Los resultados del seminario regional para los países africanos y el documento oficioso elaborado tras la ronda de consultas informales llevada a cabo en abril, junto a las dos propuestas del Canadá y el Japón, forman una base muy sólida para los debates futuros y la aprobación del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión.
260. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que el documento SCCR/22/11 puede constituir una base útil para avanzar hacia el establecimiento de un tratado sobre los organismos de radiodifusión, junto a las tres propuestas presentadas por las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica. La Delegación dijo además que el mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI de 2007 en cuanto a los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección ya se ha examinado y debatido a fondo en los seminarios regionales y en las reuniones de información y consulta de la OMPI. La Delegación dijo que el mandato de la Asamblea General de 2007 contempla la actualización de la protección de los organismos de radiodifusión. Indicó asimismo que el objeto, el fundamento, los motivos y las razones de la protección de los organismos de radiodifusión son similares a los de la Convención de Roma de 1961. La Delegación

insistió en que no se posponga el establecimiento del tratado sobre los organismos de radiodifusión, y afirmó también que no es necesario modificar el mandato de la Asamblea General. La cuestión de los beneficiarios de los organismos de difusión por Internet puede tratarse aparte en una fase ulterior.

261. La Delegación de la India señaló que la propuesta de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión lleva debatiéndose más de diez años y la piratería de las señales crece rápidamente. La India propone un tratado para los organismos de radiodifusión basado en un enfoque centrado en las señales en sentido tradicional. Como pidió la Asamblea General en 2007, con objeto de limitar el crecimiento de la piratería de las señales, la India se ofrece a desempeñar un papel cooperativo, constructivo y flexible en la consecución de ese objetivo. Sin embargo, el alcance de la protección del enfoque centrado en las señales no debería trascender el propio enfoque en sí y debería seguir el modelo del Convenio Satélites de Bruselas. El documento oficioso sobre un proyecto de tratado para la protección de los organismos de radiodifusión (documento SCCR/22/11) no añade nada nuevo; más bien vuelve a incluir todos los elementos objetables de las cuestiones relativas a la radiodifusión y la difusión simultánea contrarios al mandato de 2007 de la Asamblea General. La Delegación respaldó la intervención pronunciada por la Delegación de la República Islámica del Irán, según la cual no es necesario revisar la decisión adoptada por la Asamblea General en 2007. También hizo hincapié en que es preciso debatir el documento oficioso artículo por artículo con miras a escuchar más aclaraciones y observaciones de los Estados miembros.
262. La Delegación de Kenya consideró que hay que tomar en cuenta las nuevas tecnologías que ofrecen plataformas nuevas para la emisión de señales de radiodifusión. Las preocupaciones principales son el problema de la piratería de las señales y la necesidad de proteger a los organismos de radiodifusión frente a dicho problema. Ello queda de manifiesto en los numerosos ejemplos proporcionados. Como seguimiento a la reunión regional del Grupo Africano celebrada en Nigeria, el Gobierno de Sudáfrica auspició una reunión consultiva de seguimiento de dos días para debatir temas. La postura unificada que surgió de la reunión de Abuja y se presentó al SCCR pone de relieve las principales cuestiones a abordar; básicamente el alcance y el objetivo de la protección. La Delegación de Kenya agradeció la labor del SCCR en sus anteriores sesiones y las numerosas contribuciones de los Estados miembros a la hora de forjar un entendimiento común de la protección internacional de los organismos de radiodifusión. Asimismo, subrayó que, de acuerdo con el mandato del SCCR conferido por Asamblea General, la protección debería centrarse en los organismos de radiodifusión tradicionales, de acuerdo con la propuesta de proyecto de tratado enmendada por Sudáfrica. Es importante que el SCCR centre ahora sus energías en trabajar sobre cuestiones de fondo vinculadas con el objetivo y el alcance específicos del instrumento, teniendo en cuenta las tecnologías en constante evolución, y que adopte un enfoque neutro desde el punto de vista tecnológico. La Delegación agradeció a la Presidencia de las sesiones informales el documento oficioso presentado, que constituye una buena base para las discusiones, y a las delegaciones de Sudáfrica, el Japón y el Canadá las propuestas presentadas.
263. La Delegación del Camerún señaló que la utilización de emisiones de radio para transmitir información a la gente está muy extendida, incluso en partes muy remotas del país. No obstante, la piratería de las señales es un problema muy grave que a largo plazo podría poner en riesgo la propia existencia de los organismos de radiodifusión. Apoyó las intervenciones de las delegaciones del Senegal y Nigeria y mostró su respaldo a la propuesta de Sudáfrica de adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Respaldó la creación de un mecanismo que permita encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de las señales y el acceso a la información de interés general.

264. La Delegación de Malawi observó que la propuesta de la Delegación de Sudáfrica tiene en cuenta los principios generales y amplios contenidos en la propuesta de tratado e incluye la neutralidad tecnológica y el enfoque basado en las señales, de acuerdo con el mandato de la Asamblea General de 2007, así como las excepciones y limitaciones que constituyen un tema de interés público. El tratado propuesto brindará un marco estable para la protección de los organismos de radiodifusión y la lucha a escala internacional contra la piratería de las señales.

Declaraciones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

265. La Representante de *Electronic Frontier Foundation* (EFF) dijo que la protección de las señales no requiere la creación de derechos de propiedad intelectual. Otorgar a organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable derechos de propiedad intelectual aplicables con independencia del derecho de autor de los programas que se emiten, así como las medidas tecnológicas de protección impuestas jurídicamente, suscita preocupación en cuanto al acceso a obras del dominio público y complicará los regímenes nacionales de autorización del derecho de autor para los creadores de *podcasts* y películas documentales. Del mismo modo, ello interferirá en la potestad de los consumidores de realizar grabaciones caseras permitidas por la legislación internacional sobre derecho de autor. Conceder a organismos de radiodifusión y de difusión por cable derechos exclusivos para autorizar las retransmisiones de emisiones por Internet sería nocivo para la competencia y la innovación, ya que permitiría que los organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable controlen los tipos de dispositivos capaces de recibir transmisiones y supondría riesgos nuevos en la responsabilidad de las retransmisiones por Internet para los intermediarios de Internet. Agradeció los esfuerzos recientes por aclarar la esencia del problema, entre los que figuran el estudio más reciente del Profesor Pickard, el documento de la Delegación de Suiza sobre los elementos del tratado y la nueva propuesta de Sudáfrica. Sin embargo, la EFF considera que estos sólo recalcan que se necesita una reflexión más clara sobre un enfoque verdaderamente centrado en las señales que no cree superposiciones con los derechos de las obras transmitidas. Si bien la EFF acoge con agrado lo dispuesto en el párrafo 13 del documento oficioso de que la protección debe extenderse únicamente a las transmisiones y no a las obras protegidas por derechos de autor transmitidas ni a obras del dominio público, la Representante señaló que ello es incongruente con otros elementos del documento oficioso que exigen la protección del contenido objeto de transmisión. Por ejemplo, el párrafo 10 dispone que la protección se concederá en función de los derechos de autor o derechos conexos y el párrafo 11 exige la protección permanente a los organismos de radiodifusión de los elementos visuales y sonoros de los programas cuyos derechos de autor ya hayan obtenido los titulares. Como modelo para abordar dichas cuestiones prefiere el enfoque centrado en las señales más circunscrito de la Convención Satélites de Bruselas y es partidario de una formulación de políticas y una elaboración de normas basadas en pruebas. Recordó la carta abierta a la OMPI enviada por 20 organismos de difusión por Internet en 2004 y la carta abierta de 2007 de más de 1.500 distribuidores de archivos multimedia por Internet mediante suscripción ("*podcasters*") en la que manifiestan su preocupación acerca de un tratado basado en derechos.
266. El Representante de *Centre for Internet Society* (CIS) suscribió las observaciones de la EFF y considera que la protección que se otorga a los organismos de radiodifusión en virtud de los tratados internacionales existentes, incluido el artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC, es suficiente para salvaguardar los intereses de dichos organismos. Si bien un enfoque tecnológicamente neutro resulta útil, CIS opina que ello no implica que no haya que reconocer las diferencias entre las distintas tecnologías. Los gastos de capital y las inversiones de los organismos de radiodifusión tradicionales constituyen el principal

motivo para promover una protección centrada en las señales a favor de los organismos. Dijo que para desmarcarse del enfoque centrado en las señales sería necesario el consentimiento de la Asamblea General, que había pedido de manera explícita que se adopte ese enfoque. Además, el CIS considera que el párrafo 16 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo sobre la preservación del dominio público se vería amenazado si se concede un derecho sobre la difusión por Internet y otras retransmisiones por Internet. El CIS apoya a las delegaciones de Sudáfrica y la India en su rotunda defensa de los intereses públicos a la hora de abordar un tratado de tales características. Del mismo modo, brindó su respaldo a la Delegación del Canadá por su sólido hincapié en que no se incluyan algunos tipos de transmisiones.

267. El Representante de la Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU) expresó el deseo de concluir rápidamente las negociaciones sobre el nuevo instrumento, que se han prolongando más de diez años. La ASBU desea que se actualice la Convención de Roma de acuerdo con los cambios económicos, tecnológicos y sociales registrados en todo el sector audiovisual en el último decenio. En cuanto al concepto de organismo de radiodifusión, la ASBU recordó la importancia de la misión de los organismos públicos de radiodifusión a la hora de proporcionar información, educación y entretenimiento. El tratado acabaría con el uso ilícito o no autorizado de señales, asunto perjudicial para esa misión.
268. El Representante de la Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAB Japón) mencionó que tras el reciente terremoto en el Japón, los japoneses se encuentran aislados del mundo exterior sin teléfono ni Internet. Los únicos medios para obtener información son: en primer lugar la radio, alimentada por pilas eléctricas, y después las transmisiones televisivas cuando se haya recuperado el suministro eléctrico. Ese evento demuestra que la radiodifusión es, con mucho, la herramienta de comunicación más básica y fundamental para obtener información necesaria para la vida de las personas, en especial en momentos de desastres. Por otra parte, el perjuicio ocasionado por la piratería ha crecido diariamente durante el pasado decenio y ha alcanzado un nivel que amenaza la existencia de los organismos de radiodifusión, quienes desempeñan un papel clave en la sociedad. Un objetivo claro es la lucha contra la piratería, siendo la señal de radiodifusión el objeto que hay que proteger. Pidió que se convoque cuanto antes una conferencia diplomática.
269. El Representante del Centro de Investigación e Información en material de Derecho de Autor (CRIC) dijo que, mediante la radiodifusión, las personas tienen acceso a información fundamental y a diversos programas de entretenimiento. La radiodifusión se ha convertido en algo indispensable en las vidas y la cultura de las personas. La piratería en la radiodifusión, en especial el uso no autorizado de señales de radiodifusión, ha causado enormes daños a los organismos de radiodifusión. Este tema lleva debatiéndose más de 12 años. Durante ese período las circunstancias sociales han cambiado de manera drástica y han surgido plataformas nuevas de distribución de contenidos. El tratado internacional está llamado a ser la norma mínima; no es necesario que sea la máxima. De acuerdo con aquel principio, señaló que los Estados miembros podrían alcanzar compromisos sobre las disposiciones concretas del tratado durante la conferencia diplomática.
270. El Representante de la Unión Europea de Radiodifusión (UER) dijo que el documento oficioso de la Presidencia constituye un buen punto de partida e incluye únicamente el mínimo absoluto. Tiene como objetivo conceder a los organismos de radiodifusión sus derechos necesarios. Entre esos derechos debe figurar el uso de Internet, ya que de lo contrario ningún organismo de radiodifusión apoyará la continuación de dicho ejercicio. El documento oficioso no prevé protección para los organismos de radiodifusión. El

documento oficioso adopta un nuevo enfoque al incorporar también disposiciones de la Convención de Roma. Dijo que la propuesta de Sudáfrica marca un paso crucial hacia aquel nuevo enfoque. Contiene los fundamentos de un proyecto que servirá de base para cimentar los demás elementos, encaminados a elaborar un verdadero texto de tratado. El Representante opina que las medidas propuestas por la Delegación de Sudáfrica y el calendario propuesto por las delegaciones de la Unión Europea y el Japón allanarán el camino hacia el proceso.

271. La Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), en nombre de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), señaló que, a su modo de ver, la piratería de las señales de radiodifusión ya se aborda de manera adecuada en las leyes y tratados existentes y que no hay motivo para introducir un nuevo instrumento internacional. La oradora no atisba cambio alguno en las perspectivas de acuerdo sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección. A su vez, el Comité ha examinado la cuestión de las limitaciones y excepciones, que constituye una parte importante del sistema de derecho de autor.
272. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) dijo que se opone a las labores de la OMPI para un nuevo tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. En la medida en se distribuyen por medio de redes de radiodifusión, las obras creativas están casi siempre protegidas por el derecho de autor. En el caso de radiodifusiones de material del dominio público, sería un error otorgar al radiodifusor un derecho de propiedad intelectual por la simple transmisión de información. Los partidarios de un tratado de radiodifusión no han logrado demostrar que existan problemas de piratería que no se puedan abordar con la legislación existente sobre derecho de autor o robo de servicios. La principal preocupación radica en que el tratado de radiodifusión incluirá a más beneficiarios que la Convención de Roma de 1961, aplicándose a servicios como la televisión por cable, la televisión y la radio por satélite de pago para los usuarios y, sobre todo, los servicios proporcionados por Internet. El tratado concederá derechos exclusivos durante un máximo de 50 años sobre contenido que el radiodifusor no ha creado ni de cuyo derecho de autor es titular. Entre los partidarios de un tratado de radiodifusión basado en la propiedad intelectual figura una serie de entidades gigantes de medios de comunicación que acopian y transfieren contenido protegido por derecho de autor para cadenas de televisión por cable y servicios de pago como televisión por cable o televisión y radio por satélite. El documento SCCR/22/11 busca mitigar algunas de las preocupaciones de los detractores del tratado de radiodifusión, pero no logra aclarar temas importantes. El documento oficioso propone también extender el tratado a las transmisiones simultáneas y sin cambios que ofrecen los organismos de radiodifusión de sus programas a través de redes informáticas. Se trata de un paradigma equivocado en el caso de Internet e innecesario para cualquier plataforma donde las leyes sobre derecho de autor y robo de servicios proporcionen equilibrio entre los derechos de los usuarios y los recursos adecuados ante usos no autorizados.
273. La Representante de la Asociación Norteamericana de Organismos de Radiodifusión (NABA) dijo que la propuesta de la Delegación de Sudáfrica es un ejemplo muy útil de que se puede crear un tratado global, moderno y neutro desde el punto de vista tecnológico de forma clara y bastante sencilla. La Representante agradeció a la OMPI la convocatoria de la consulta informal en abril que ha dado lugar a la elaboración del documento oficioso de la Presidencia SCCR/22/11. Ese documento oficioso establece una hoja de ruta de gran utilidad para un tratado que colme las necesidades de los organismos de radiodifusión en el entorno tecnológico actual, que es el responsable de que la protección proporcionada por la Convención de Roma se haya vuelto totalmente inadecuada. Está de acuerdo con lo dicho por el delegado de Sudáfrica de que las negociaciones basadas en textos constituyen la mejor manera de progresar en este asunto de larga data en el Comité.

Reiteró que se ha debatido ampliamente la expresión “enfoque basado en las señales”, que figura en el mandato de la Asamblea General de la OMPI de 2007, pero no hay una comprensión clara de la misma. Se mostró de acuerdo con la interpretación contenida en el documento SCCR/22/11, que considera la expresión una distinción entre la señal de radiodifusión y el contenido subyacente y no una directiva que excluye la concesión de derechos exclusivos. La protección basada en derechos es el modelo que los tratados de la OMPI han empleado con éxito.

274. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD) indicó que la información suministrada en las consultas del mes de abril demuestra la importancia de la contribución financiera de los radiodifusores, también en otros sectores como el deportivo. Los distribuidores representados por la FIAD consideran que es muy importante proteger a los radiodifusores para preservar el modelo económico. Hay que brindar protección a los programas y obras durante su transmisión al público por parte de los radiodifusores. Dicha protección es independiente de los derechos que tienen los distribuidores.
275. La Representante de la Unión de Organismos Nacionales de Radio y Televisión de África (URTNA) dio las gracias a las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica por sus valiosas contribuciones a los debates. Dichas contribuciones han ayudado a avanzar hacia una conclusión definitiva. Los países africanos, en especial los miembros de la Unión Africana y los países en desarrollo en general, necesitan protección, ya que con frecuencia carecen de poder ante los retos que encaran. Considera que la digitalización era un peligro y encomia a la Delegación del Senegal por haberse referido a los radiodifusores africanos en particular. La Representante instó a avanzar con rapidez hacia una conferencia diplomática, dado que el problema real se ha resuelto y quedan por hacer pequeños ajustes, cosa que puede lograrse durante la conferencia diplomática.
276. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) mencionó que desde 1997 se han elaborado numerosos documentos y propuestas sobre un proyecto de tratado, como los de Sudáfrica y el Canadá. También se han llevado a cabo una serie de estudios y simposios organizados por países como Sudáfrica y México, así como consultas informales organizadas por la OMPI. Señaló que se han aducido muchos motivos y justificaciones para proporcionar a los organismos de radiodifusión protección actualizada y mejorada. El Representante reiteró la necesidad de un tratado en este sentido.
277. La Representante de la Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU) apuntó que han pasado 14 años desde el primer Simposio mundial de la OMPI sobre radiodifusión, celebrado en Manila. Desde entonces han tenido lugar 21 sesiones del SCCR y 23 reuniones regionales de información y debates de mesa redonda sobre radiodifusión organizados por la OMPI en distintas regiones del mundo. Aquellas reuniones han dado la oportunidad a gobiernos y expertos de entender mejor las acuciantes necesidades de mejorar la protección de los organismos de radiodifusión ante la aparición de problemas generalizados y crecientes en materia de piratería de las señales. Lamentó que no se haya alcanzado consenso alguno sobre un texto para una conferencia diplomática. Si bien en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el WPPT, ambos de 1996, se ha actualizado la protección concedida a dos de los beneficiarios de la Convención de Roma, a saber, los derechos de los autores, así como los intérpretes y productores de los fonogramas; los organismos de radiodifusión, tercer beneficiario de la Convención de Roma, no han recibido aún suficiente protección. Los organismos de radiodifusión han presentado en repetidas ocasiones casos reales de piratería de las señales en diferentes partes del mundo. Una protección inadecuada permitirá que otros se lucren libremente a costa de los radiodifusores, que han llevado a cabo enormes inversiones técnicas en sus

señales. La ABU opina que el nuevo tratado no perjudicará en forma alguna la posición de los consumidores, no afectará al contenido del dominio público ni contendrá la innovación tecnológica; además, el tratado no bloqueará las fijaciones de transmisiones o retransmisiones a través de redes domésticas o personales, dado que esas cuestiones ya se abordan de forma apropiada en las excepciones y limitaciones propuestas en el tratado.

278. El Representante de la Red del Tercer Mundo (RTM) respaldó la declaración formulada por KEI y EFF sobre un tratado de radiodifusión. Hizo un llamado a los Estados miembros a adherirse al mandato otorgado por la Asamblea General en 2007. Toda actividad de elaboración de normas debe basarse en pruebas pero la RTM no ha visto todavía ninguna prueba concreta que demuestre la necesidad de un nuevo tratado. También señaló a la atención las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, que disponen claramente que cualquier tipo de actividad de elaboración de normas debe tomar en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo de los países miembros y considerar el dominio público en el marco de los procesos normativos de la OMPI. Cualquier otro enfoque comprometerá más la disponibilidad de información del dominio público. La elaboración de normas en sentido amplio también debe tomar en consideración el marco en materia de derechos humanos.
279. La Delegación de Sudáfrica pidió una aclaración a la Delegación del Irán. Uno de los temas a aclarar es la declaración de la Delegación de la República Islámica del Irán, según la cual el mandato de la Asamblea General de 2007 no necesita ser revisado.
280. La Delegación de la República Islámica del Irán aclaró que el enfoque basado en las señales que se menciona en el mandato de la Asamblea General de 2007 no contradice la protección de los organismos de radiodifusión en las nuevas plataformas. Cabe aclarar la utilización de la palabra “tradicional”, que aplicada a un organismo de radiodifusión parece incorrecta. Tanto “tradicional” como “no tradicional” son términos correctos si se aplican a las propias plataformas. Sólo existe un único tipo de organismo de radiodifusión. Hizo hincapié en que no se puede definir qué es un organismo de radiodifusión tradicional frente a uno no tradicional. Sin embargo, sí es posible hacer una distinción entre organismos de radiodifusión, organismos de difusión por cable y organismos de difusión por Internet. De acuerdo con el mandato de la Asamblea General de 2007, el Comité Permanente lleva más de un decenio trabajando para proteger a los organismos de radiodifusión en las nuevas plataformas; no para proteger a otros organismos. De conformidad con la decisión de la Asamblea General, el beneficiario de la protección y el objeto de aplicación sigue siendo el organismo de radiodifusión. La Delegación también apuntó que la propia palabra “señal” posee significados diferentes, ya que tiene significados distintos en los ámbitos de las telecomunicaciones, la electrónica y la telefonía. La palabra “señal” en la esfera de la propiedad intelectual significa radiodifusión en el sentido de la Convención de Roma y el objeto de protección en la Convención de Roma es la radiodifusión. El organismo de radiodifusión que transmite su emisión al mismo tiempo a través Internet o nuevas plataformas no pasa a ser un organismo de difusión por Internet.
281. La Delegación de la India, aunque apoya la opinión experta sobre las diferencias entre plataforma tradicional y plataforma nueva de la Delegación del Irán, reiteró que no hay necesidad de replantear y revisar el mandato concedido por la Asamblea General en 2007. Aquel mandato otorgado al SCCR se basa en el enfoque centrado en las señales en sentido tradicional. Como explicó la Delegación del Irán, se consideran plataformas tradicionales los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable y no la difusión por Internet, la transmisión simultánea por Internet, la difusión por Internet mediante suscripción o cualquier otro método de radiodifusión.

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (Continuación)

282. La Delegación de la India anunció que, de conformidad con lo decidido en las consultas informales sobre protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales celebradas en abril de 2011, las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América han mantenido varias discusiones sobre la formulación del artículo 12, relativo a la cesión. También han consultado con organizaciones de productores y de artistas intérpretes o ejecutantes. Las delegaciones han alcanzado un consenso que se ha remitido a la Presidencia y la Secretaría.
283. La Delegación de los Estados Unidos de América informó al Comité de que, en lo relativo al párrafo 1, las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América han dedicado mucho tiempo al examen de las diferentes opciones y tras minuciosas consultas con los artistas intérpretes y ejecutantes y las organizaciones que representan a los productores cinematográficos, las tres delegaciones han elaborado la siguiente propuesta: “Las Partes Contratantes podrán prever en sus legislaciones nacionales que, cuando el artista intérprete o ejecutante haya dado su consentimiento para la fijación de su interpretación o ejecución en una fijación audiovisual, los derechos exclusivos de autorización previstos en los artículos 7 a 11 del presente tratado pertenecerán al productor de la fijación audiovisual, o serán ejercidos por este último, a menos que se estipule lo contrario en un contrato firmado por el artista intérprete o ejecutante y el productor de la fijación audiovisual”. La Delegación señaló que se ha cambiado la referencia a los artículos 6 a 11 por una referencia a los artículos 7 a 11. Las Delegaciones de la India, México, y los Estados Unidos de América han concluido que referirse al artículo 6 es inadecuado, puesto que dicho artículo guarda relación con el derecho de fijación concedido al artista intérprete o ejecutante y estipula que ese derecho se agotará cuando el artista intérprete o ejecutante haya dado su consentimiento para la fijación. Tras consultar con las organizaciones de actores y los productores, las tres Delegaciones han decidido que es mejor hacer referencia a los artículos 7 a 11 del tratado.
284. La Delegación de México indicó que el segundo párrafo de la propuesta sobre el artículo 12 reviste interés ya que, según la legislación nacional, sería posible establecer formalidades para que los artistas intérpretes o ejecutantes puedan dar su consentimiento por escrito o por medio de un representante debidamente autorizado. El tercer párrafo contiene una garantía establecida a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes. Independientemente de la cesión de los derechos exclusivos descrita en el primer párrafo, en virtud de la legislación nacional o mediante acuerdo individual, colectivo o de otro tipo el artista o artista intérprete o ejecutante puede recibir regalías o una remuneración equitativa por el uso de la interpretación o ejecución. Añadió que las tres Delegaciones han decidido ser flexibles para que el Comité pueda alcanzar un acuerdo respecto de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
285. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que queda tremendamente agradecida a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América. El texto es una muy buena propuesta. Respalda y hace suya la formulación. Dicha formulación satisface los intereses de juristas, productores, autores y artistas intérpretes o ejecutantes.
286. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, agradeció a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos la elaboración de la propuesta. Indicó que el Grupo presentará sus opiniones sobre la propuesta después de reunirse.

287. La Delegación de Guatemala acogió con agrado la propuesta y dio las gracias a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América. El texto proporcionará al Comité el equilibrio necesario para conferir flexibilidad y respetar las tradiciones jurídicas de los distintos Estados miembros. Supone un paso positivo para avanzar de manera constructiva hacia un tratado.
288. La Delegación de Australia agradeció el arduo trabajo y la flexibilidad de las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América. La formulación de la propuesta ofrece un equilibrio adecuado de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes. Cada país tendrá capacidad para establecer su propio mecanismo o normas para abordar la obligación propuesta. La Delegación apoyó la formulación de la propuesta de consenso.
289. La Delegación de Barbados dio las gracias a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América por su propuesta conjunta y respaldó la formulación de la propuesta.
290. La Delegación del Brasil agradeció a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América su propuesta sobre el artículo 12, que contiene tres opciones diferentes. Pidió una aclaración con respecto al artículo 4 sobre el trato nacional de la propuesta básica del Tratado.
291. La Delegación de Nigeria observó que el Comité ha avanzado mucho a la hora de abordar el artículo 12 sobre cesión de los derechos. La Delegación apoya la formulación propuesta del texto.
292. La Delegación del Senegal dio las gracias a los autores de la propuesta y a todas las partes interesadas que han contribuido al proceso. Se trata de un texto de gran importancia que refleja todas las preocupaciones mencionadas durante las discusiones. Se ha alcanzado el tan necesario equilibrio entre los intereses de los productores y los artistas.

Declaraciones de las organizaciones no gubernamentales

293. El Representante de la Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas e Intérpretes (AEPO-ARTIS) dio las gracias en nombre los miembros representados a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América por el trabajo realizado y en especial por haber incluido a los artistas y las partes interesadas en la negociación del instrumento internacional. Opina que la formulación de la propuesta resulta aceptable y sirve a los intereses de los artistas.
294. El Representante de la Federación Internacional de Actores (FIA) indicó que, como actor profesional de Australia, interviene en calidad de Presidente del Sindicato de Actores y en nombre de todos los artistas intérpretes o ejecutantes representados por la Federación Internacional de Actores. En 1961 se negaron los derechos de propiedad intelectual a las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. La disposición firmada por las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América goza del pleno apoyo de todos los productores presentes en la sala. Se trata de un resultado sin precedentes. El Representante instó al Comité a alcanzar un acuerdo sobre los temas abiertos pendientes tras la Conferencia Diplomática de 2000 y aprovechar aquella oportunidad única para poner fin a la discriminación que los intérpretes y ejecutantes audiovisuales llevan padeciendo demasiado tiempo y convocar una conferencia diplomática. Expresó su agradecimiento sincero a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de

América y a todas las organizaciones sindicales que han ayudado a conformar ese compromiso.

295. El Representante de la Asociación Nacional de Interpretes (ANDI), en nombre de todos los artistas e intérpretes y ejecutantes mexicanos que representa, pidió al Comité que no escatime esfuerzos por colmar la laguna existente a escala internacional. Resulta necesario que productores y artistas trabajen de forma conjunta para encontrar la solución más cabal. Si un sector busca garantizar su protección repercutiendo sobre la protección de los demás, el proceso fracasará de nuevo. En el Comité existe suficiente talento y creatividad para la negociación a fin de garantizar que se dé con la solución más cabal y equilibrada. Instó a todas las delegaciones a que se esfuercen al máximo por convocar la conferencia diplomática.
296. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) agradeció a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América su propuesta. Considera que es importante avanzar y se felicita por el tercer párrafo relativo al derecho de remuneración para todos los artistas intérpretes o ejecutantes.
297. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) transmitió el agradecimiento de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos a los copatrocinadores de la propuesta, que demuestra el espíritu de compromiso. En efecto, la propuesta representa el equilibrio que las organizaciones que representan a artistas intérpretes o ejecutantes llevan años buscando. Supone la necesaria consolidación de derechos. La propuesta sobre el artículo 12 respeta las distintas tradiciones jurídicas existentes en diferentes países. Constituye un buen compromiso para ayudar a avanzar al Comité, pues permite resolver la cuestión de la igualdad en la remuneración equitativa y garantizar que los artistas intérpretes o ejecutantes ejerzan los derechos que merecen.
298. El Representante de *Centre for Internet and Society* (CIS) preguntó si las inquietudes planteadas por la Delegación del Brasil en el documento SCCR/22/3 han sido abordadas e incorporadas al texto de consenso.
299. El Representante de la Federación Internacional de Músicos (FIM) dio las gracias a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América por haber elaborado un magnífico documento que representa los objetivos de todos los intérpretes y ejecutantes de obras musicales del mundo. Indicó que ha consultado con su organización y esta apoya la propuesta.
300. La Delegación del Ecuador preguntó si la remuneración equitativa a que se hace referencia en el tercer párrafo del artículo 12 debería ser pagada por el productor al artista intérprete o ejecutante o por el usuario al artista intérprete o ejecutante.
301. El Representante de la Federación Internacional de Videogramas (IVF) agradeció a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América su arduo trabajo. La Federación Internacional de Videogramas y otros grupos de productores apoyan la protección a escala internacional de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales y queda por resolver la cuestión de la protección de los mecanismos nacionales, el modus operandi de los países en sus sectores cinematográficos. Opina que el acuerdo se acercaba mucho a la consecución de algo que protegerá a los sistemas nacionales.

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (Continuación)

302. La Delegación de Marruecos dio las gracias a las delegaciones que han redactado el texto acordado que parece ser aceptable para la mayoría de preopinantes. Señaló que la frase “Siempre que no haya un contrato que disponga lo contrario” resulta innecesaria. En el segundo párrafo se hace mención a “una Parte”. Ello puede referirse a una parte del instrumento o a una parte del contrato. La segunda oración debería incluir que el consenso debería aparecer por escrito.
303. La Presidencia afirmó que la mayoría de delegaciones han dicho estar a favor de la propuesta conjunta formulada por las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América. Hay tres países que tienen dudas o recomendaciones. La Presidencia preguntó si el Comité puede recomendar a la Asamblea General que convoque una conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
304. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a la pregunta formulada por el Representante de *Centre for Internet and Society* (CIS). La propuesta de consenso de la India, México y los Estados Unidos de América no aborda algunas de las inquietudes y propuestas planteadas por la Delegación del Brasil en una reunión anterior del Comité. La Delegación de los Estados Unidos de América, probablemente junto con las Delegaciones de la India y México, desea poder reunirse con la Delegación del Brasil para debatir algunos de los temas e inquietudes planteados en reuniones anteriores. Tras debatir más sobre estas cuestiones, quizá la Delegación estará en mejor posición para responder a la pregunta de la Presidencia.
305. La Delegación del Brasil indicó que la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América anticipa algunas de las observaciones que va a formular. La disposición del artículo 12 aborda sus inquietudes específicas relativas a dicho artículo. En el contexto de aquellas negociaciones, es necesario debatir otros puntos. El Comité debería llevar a cabo un diálogo constructivo sobre algunos de los puntos fundamentales planteados por la Delegación durante las consultas celebradas en abril.
306. La Delegación de Sudáfrica reafirmó que necesita consultar con el Grupo Africano antes de estar en condiciones de responder a la pregunta de la Presidencia.
307. La Delegación de la Unión Europea dio las gracias a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América por su esfuerzo y por la tan constructiva propuesta. La Unión Europea y sus Estados miembros tendrán que entablar consultas sobre ese tema y la cuestión de volver a convocar una conferencia diplomática.
308. La Delegación de México indicó que resultaría muy productivo que se celebrase una reunión de las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América para disipar todas esas dudas.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

309. La Presidencia abrió el debate sobre el punto 9 del orden del día relativo a limitaciones y excepciones. Recordó que hay que alcanzar un acuerdo sobre el orden del día. La sesión de la mañana puede dedicarse a avanzar en otros puntos del orden del día, los puntos 9 y 10, y las consultas informales pueden celebrarse de forma paralela.

310. La Delegación de México apoyó las propuestas de la Presidencia e informó al Comité de que el Grupo de la Agenda para el Desarrollo desea pronunciar una declaración sobre el punto 10.
311. La Delegación del Brasil informó de que, en relación con el punto 10, el representante del Grupo de la Agenda para el Desarrollo no está presente en aquel momento y desea confirmar que va a tener la oportunidad de pronunciar su declaración más adelante.
312. La Delegación de Sudáfrica afirmó que el punto 10 no atañe únicamente al Grupo de la Agenda para el Desarrollo.
313. La Delegación del Brasil acogió con beneplácito que el Comité tuviese un texto ante sí, copatrocinado por las Delegaciones de Australia, el Brasil, Cuba, los Estados Unidos de América, México y el Paraguay y respaldado por la Unión Europea. Brasil ha decidido presentar un proyecto de tratado sobre excepciones y limitaciones a favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso a partir de dos hipótesis. La primera es que un tratado internacional de tales características debe ser un instrumento útil para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y de ahí que la propuesta refleje el texto elaborado originalmente por la Unión Mundial de Ciegos (UMC). La segunda es que el régimen internacional de derecho de autor es un sistema consagrado que lleva aplicándose más de 120 años y resulta plausible crear excepciones y limitaciones precisas y eficaces sin privar a los autores de sus derechos. Las dos hipótesis constituyen los principios rectores que apuntalan la postura del Brasil. La cuestión de si debería existir o no un tratado puede ser abordada en el futuro. Se recabó un emergente consenso sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y, de prevalecer el consenso, se debe convocar de nuevo una conferencia diplomática para adoptar un tratado. Si el Comité logra llegar a un consenso sobre los textos sobre excepciones y limitaciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso, podrá organizarse una conferencia diplomática para la adopción de un tratado.
314. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, aclaró que ha debatido el tema de las excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad visual y las personas con dificultad para acceder al texto impreso con miras a elaborar un instrumento. Tras la presentación del documento básico, debe comenzar la negociación al respecto.
315. La Delegación de Noruega agradeció la presentación del documento de consenso sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso (documento SCCR/22/15) e informó de que Noruega desea sumarse al grupo de Estados miembros patrocinadores del documento. La Delegación de Noruega viene desempeñando un trabajo preciso y centrado en las limitaciones y excepciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y considera que el documento supone un importante avance a la hora de encontrar una solución al apremiante problema del acceso a obras de las personas con discapacidad visual.
316. La Presidencia aclaró que el punto 9 versa sobre otras limitaciones y excepciones distintas a las de las personas con discapacidad visual.
317. La Delegación de los Estados Unidos de América anunció a todos los Estados miembros que los patrocinadores del documento de consenso van a reunirse para concluir la formulación de sus ideas en respuesta a las numerosas observaciones y propuestas del Grupo Africano. Los autores del documento de consenso han dedicado muchas horas a reunirse de manera informal con el Grupo Africano, escuchando con gran atención sus observaciones, propuestas, preocupaciones y recomendaciones. Dado que son muchos

los países patrocinadores del documento de consenso, se requiere cierto tiempo para la coordinación.

318. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, considera que las excepciones y limitaciones conforman una única cuestión. Se justifica el punto 6 del orden del día por los días adicionales dedicados exclusivamente a las excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad visual. El punto 9 del orden del día engloba también el tema de las personas con discapacidad visual. En cuanto a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Delegación de Sudáfrica alberga preocupación sobre el procedimiento. No se puede respaldar que haya un grupo de países que decidan qué observaciones se iban a considerar. Propuso consultar al Consejero Jurídico en ese sentido. El tema de la titularidad reviste gran importancia; si el Comité va a contar con un documento, este debe ser refrendado por todos los miembros y no sólo por un grupo de patrocinadores.
319. La Delegación del Brasil dijo que a su entender el punto 9 se centra en las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual. Habrá otra oportunidad de escuchar ulteriores observaciones sobre las propuestas. Por ejemplo, el Grupo Africano ha presentado también una versión revisada de la propuesta anterior. Por tanto, entiende que la presente sesión abordará las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual y la siguiente sesión se centrará en las bibliotecas y los archivos. Esa postura queda reflejada en el calendario para las discusiones que se acordó en la anterior reunión.
320. La Delegación de México, a la luz de las observaciones formuladas por otras delegaciones, propuso que el debate se centre en las excepciones y limitaciones. Habrá que resolver los puntos pendientes. Se hace hincapié también en la importancia de celebrar consultas informales para tratar las observaciones del Grupo Africano.
321. La Delegación de los Estados Unidos de América coincidió con las observaciones de la Delegación del Brasil sobre el contenido del punto 9 del orden del día. Añadió también que los patrocinadores del documento de consenso seguirán trabajando de buena fe y con diligencia para responder a las oportunas propuestas del Grupo Africano.
322. La Presidencia comentó que el orden del día incluye dos puntos diferentes sobre limitaciones y excepciones. Un punto se refiere específicamente a las limitaciones y excepciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y el otro hace referencia a las limitaciones y excepciones.
323. La Delegación del Brasil dijo que a su entender durante la presente sesión se dedicarán tres días de manera exclusiva al tema de las personas con discapacidad visual y después de esos días se utilizará el orden del día ordinario de las sesiones normales. A modo de conclusión, opina que el punto 9 se centra en las excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad visual. Así figura en la conclusión de la sesión anterior del SCCR. No obstante, en el punto 9 se pueden incluir discusiones sobre otras limitaciones y excepciones. Al Comité le puede ser útil la propuesta revisada sobre excepciones y limitaciones del Grupo Africano.
324. La Delegación del Pakistán, en nombre del Grupo Asiático, dijo que al leer las conclusiones de la 21ª sesión del SCCR entiende exactamente lo mismo que la Delegación del Brasil. Se dedican tres días de trabajo a las excepciones y limitaciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y otras dificultades para leer y el punto 9 trata de las limitaciones y excepciones tal como figura en el punto del orden del día del SCCR. El punto del orden del día relativo a las limitaciones y

excepciones sigue tratando sobre las limitaciones y excepciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y otras dificultades para leer. En cualquier caso, si alguna delegación gusta de referirse a otro tipo de limitaciones y excepciones, puede hacerlo. La Delegación permanece a la espera de la opinión de los copatrocinadores sobre las observaciones de los Estados miembros en la reunión plenaria.

325. La Delegación de los Estados Unidos de América, sobre la observación de la Delegación del Pakistán, afirmó que es cierto que una serie de Estados miembros ha propuesto un conjunto de observaciones a los patrocinadores del documento de consenso. Reiteró que están trabajando en ello. La preparación de las respuestas completas constituye un proceso difícil y largo.
326. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, recalcó que la Delegación del Pakistán ha dicho que será difícil progresar si no se da al Comité la oportunidad de debatir las observaciones formuladas. Desea debatir el documento completo, ya que se trata de un documento formal de trabajo de la OMPI que no debería haberse limitado a un número determinado de países. Preguntó si es posible consultar al Consejero Jurídico. La Delegación respondió también a los Estados Unidos de América que las consultas informales o bilaterales no pueden sustituir a un procedimiento formal. También se necesita claridad respecto del procedimiento. El texto no podrá finalizarse en un entorno informal.
327. La Delegación de los Estados Unidos de América admitió que existe confusión. La Delegación de Sudáfrica pide que se inicie la discusión sobre el documento en un contexto formal. La Delegación considera que la discusión ya se ha iniciado. El Comité ya ha escuchado con atención las preocupaciones de los Estados miembros, incluido el Grupo Africano. Como ha reconocido el delegado de Sudáfrica, el Comité ha celebrado discusiones informales de fondo después del inicio de las discusiones formales. Ello supone la práctica habitual. Dijo que los patrocinadores podrán presentar el documento con las observaciones en la tarde del presente día. Opina, al igual que la Delegación del Brasil, que el objetivo final al elaborar el actual orden del día es dedicar tres días al tema de las dificultades para acceder al texto impreso y garantizar que se dedica otro momento a las otras excepciones y limitaciones, tema de gran importancia para el Grupo Africano.
328. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, repitió que, a su modo de ver, el Comité no está debatiendo el documento. Presentar el documento, escuchar observaciones y discutirlo de nuevo entre los patrocinadores no es lo mismo que debatir el documento en sesión plenaria. Ha planteado una pregunta sobre el procedimiento a la Presidencia, no a la Delegación de los Estados Unidos de América. Piensa que, dado que el Grupo Africano ha formulado observaciones de fondo, dichas observaciones van a figurar en el documento y, después de ello, se van a debatir todas las observaciones. El objetivo de las consultas informales no es finalizar el texto. Esas preocupaciones no son sólo del Grupo Africano sino de todos los miembros del SCCR.
329. La Delegación de Zimbabwe afirmó que, según sus informaciones, inicialmente se han planteado cuatro propuestas sobre la cuestión de las personas con discapacidad visual. Como resultado de algunas consultas informales, se ha presentado un documento copatrocinado por varias delegaciones. En cuanto al procedimiento, da la impresión de que el documento de consenso es una incubadora, donde no todo el mundo está autorizado a asistir o participar. La participación del Grupo Africano en las consultas informales celebradas antes del SCCR ha sido mínima por causa de las limitaciones en recursos y expertos. El Grupo ha formulado algunas propuestas no para cambiar el texto sino para enriquecerlo, pero nada de lo dicho por el Grupo queda reflejado en el

documento SCCR/22/15. La Delegación sugirió que se debatan esas observaciones en la sesión plenaria.

330. El Subdirector General de la OMPI recordó que el Comité ha celebrado cinco días de excelentes debates sobre el programa de trabajo con un magnífico espíritu de colaboración y progreso. Desea lograr un compromiso para seguir avanzando. El procedimiento es importante y el único procedimiento con sentido es aquel que puede proporcionar resultados. La Delegación de los Estados Unidos de América ha dicho que en el pasado se han empleado procedimientos formales e informales. El Grupo Africano y la Delegación del Pakistán han formulado la misma observación. La combinación de procedimientos formales e informales siempre ha ayudado a avanzar en las distintas cuestiones. Los autores han presentado un documento y se han formulado preguntas y observaciones. No es descabellado que los Estados miembros esperen respuestas a las preguntas y observaciones y que los autores del documento quieran debatir esas preguntas y observaciones entre ellos antes de responder ante la sesión plenaria. Por lo delicado y difícil del tema, el Subdirector General propuso un receso y dar a los autores tiempo para debatir entre ellos. Además, propuso que el Comité se ciña a lo acordado en la vigésima primera sesión del SCCR. El punto 9 trata de las limitaciones y excepciones.
331. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció y respaldó las acertadas propuestas de la Secretaría. Señaló que ya se han previsto reuniones para resolver otras cuestiones, tanto sobre limitaciones y excepciones como sobre el tratado audiovisual.
332. La Delegación del Brasil propuso fusionar la idea de los Estados Unidos de América y la de la Secretaría. Como se afirma en la declaración general, sería buena idea escuchar ulteriores observaciones y propuestas para el documento de consenso. También se puede presentar la propuesta del Grupo Africano.
333. La Delegación de la India está de acuerdo con la Delegación del Brasil en evitar que se malgaste el tiempo.
334. La Presidencia preguntó si el Comité gusta de debatir las cuestiones de otras limitaciones y excepciones y si el Grupo Africano desea presentar su propuesta. Por último, desea saber si alguna delegación quiere formular alguna observación más sobre el documento de consenso.
335. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, respondió afirmativamente a todas las preguntas planteadas. Desea conferir prioridad y continuidad a la cuestión de las personas con dificultad para acceder al texto impreso pero no descarta otras excepciones y limitaciones. Asimismo, desea que se presente la propuesta del Grupo Africano.
336. La Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, presentó el documento SCCR/22/12. Se trata de un proyecto de tratado sobre las excepciones y limitaciones dirigido a personas con discapacidad, instituciones docentes y de investigación, bibliotecas y archivos, etc. Incluye las distintas cuestiones que tendrán que abordarse en la mayoría de los países de la región, en especial en relación con el acceso a los materiales de aprendizaje y de lectura. De hecho, en la mayoría de países hay un número muy limitado de excepciones y limitaciones y al parecer la mayoría de ellas se basa en la Ley de Derecho de Autor de 1912 del Reino Unido. La propuesta combina las tres cuestiones distintas. La parte dedicada a las definiciones aparece en la página 3 del documento y aborda muchos temas difíciles como los formatos accesibles, los archivos, las bases de datos, la discapacidad, los derechos exclusivos y las bibliotecas. Las definiciones se han redactado de conformidad con distintos instrumentos internacionales

como el Convenio de Berna, el WCT, la Convención de Roma, el WPPT y el Acuerdo sobre los ADPIC. Se agrupa a los beneficiarios en relación con las tres partes, a saber: las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación y las bibliotecas y los archivos. El artículo 4 regula el alcance de las obligaciones de acuerdo con otros tratados internacionales. En cuanto a las limitaciones y excepciones con respecto a los derechos exclusivos, se incluyen excepciones generales y una serie de excepciones específicas sobre el uso por parte de las personas con dificultades para acceder a los textos impresos. El artículo 7 se refiere a la aplicación a entidades con ánimo de lucro y busca garantizar la accesibilidad a las obras de las partes desfavorecidas y también regula los criterios para determinar la disponibilidad razonable. Respecto de la remuneración, no se considera necesario incluirla en relación con las excepciones y limitaciones, pero en aquel caso concreto se intentan definir algunas de las circunstancias en que alguien podrá acogerse a las disposiciones para la explotación comercial de aquellas obras concretas. Sobre las bibliotecas y los archivos, el texto examina una serie de temas, relacionados sobre todo con la adquisición de obras y el suministro de las mismas. El encogimiento o más bien la desaparición de las fronteras reviste particular importancia. El tema de los usos internacionales de las obras, sobre todo en relación con las bibliotecas y los archivos, recibe mayor prominencia, en especial en lo tocante a las copias digitales. La propuesta cubre también temas como el uso con fines privados y cuestiones relacionadas con la conservación del fondo, especialmente de archivos y bibliotecas. También se incluyen disposiciones específicas relacionadas con las instituciones docentes y de investigación. Además, figuran las disposiciones comunes aplicables en los tres ámbitos. Contiene una disposición para la neutralización de las medidas tecnológicas de protección para permitir la aplicación efectiva de las excepciones y limitaciones en el entorno digital. Otras cuestiones generales guardan relación con los contratos y pretendían garantizar que no se redacten contratos contrarios a las disposiciones del instrumento. En cuanto a la importación y exportación de obras, se contempla una disposición para permitir el uso de dichas obras en los distintos países.

337. La Delegación de los Estados Unidos de América se pregunta cuál será el procedimiento a seguir a la hora de estudiar el documento revisado. Habida cuenta de que algunos Estados miembros han hecho preguntas previamente sobre la versión anterior del tratado presentada por el Grupo Africano, hubiese sido de gran utilidad examinarla para ver dónde se han incluido las distintas observaciones y preguntas. Espera que posteriormente el Comité pueda celebrar una ronda de preguntas y respuestas de seguimiento sobre el instrumento propuesto en cuestión, como se ha hecho con los otros tres instrumentos propuestos. La Delegación desea iniciar la ronda pidiendo que se le explique dónde se han insertado todos los cambios.
338. La Delegación del Brasil dio las gracias al Grupo Africano por la presentación de la versión revisada de su propuesta. El documento ha cambiado en muchos puntos. La próxima sesión del SCCR se centrará en la cuestión de las bibliotecas y la Delegación desea que se lleve a cabo una discusión significativa para conseguir resultados en ese ámbito. Era importante empezar a debatir, incluso en reuniones informales.
339. La Delegación de la India dijo que valora positivamente el documento presentado por el Grupo Africano. La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 en su Sección Segunda, artículos 19 a 22, hace referencia a las reservas a todos los tratados internacionales. Se pregunta por qué el documento del Grupo Africano no contiene esas reservas.
340. La Delegación de los Estados Unidos de América desea saber si se le puede aclarar cuál va a ser el procedimiento. Le interesa escuchar en qué partes del documento se han incorporado los comentarios y cambios anteriores.

341. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, acogió con agrado la propuesta de la Delegación del Brasil de considerar la celebración de consultas informales para acelerar la labor del Comité respecto del instrumento sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. Como respuesta a las Delegaciones de los Estados Unidos y la India, ha logrado recuperar todas las preguntas planteadas en la anterior sesión. El proyecto de tratado propuesto toma en consideración algunas de las observaciones y preguntas formuladas.
342. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respondió a las preguntas de la Delegación de los Estados Unidos de América. Respecto de las definiciones de derecho de autor, se ha preguntado por qué no se ha empleado la formulación del Convenio de Berna o el WCT. La solución propuesta ya se ha establecido en otros tratados. En relación con el artículo 5 sobre las limitaciones y excepciones, respecto de los intermediarios de confianza o entidades autorizadas, la Delegación señaló que el artículo 5 no trata el concepto de intermediarios de confianza porque es muy difícil abordar un concepto de tal complejidad. No es frecuente ver organizaciones, particulares o grupos que aborden de forma específica los problemas de las personas que trabajan por resolver los problemas de las personas con discapacidad visual. El Grupo ha intentado modificar el artículo 5 básicamente para captar el concepto sin juicios de tipo práctico. En cuanto a las instituciones docentes y de investigación, la existencia de limitaciones sobre la capacidad de las instituciones docentes y de investigación para hacer copias de obras adquiridas de forma legal sin la autorización de los titulares de los derechos depende de si la obra se encuentra disponible comercialmente o no. En lo tocante a las instituciones docentes y de investigación, se trata de cuestiones de interés público. Sobre las bibliotecas y los archivos, la cuestión de llevar a cabo búsquedas diligentes de obras anteriores para ofrecer ejemplares se incluye en un artículo separado sobre obras ofrecidas. Sobre el artículo 13 se plantean varias preguntas relativas al requisito de que la obra haya sido adquirida de forma legal antes de la neutralización de las medidas de protección técnica; la respuesta figura en el artículo 18, que básicamente trata ámbitos en que la obra habría gozado de las mismas excepciones y limitaciones en el entorno digital. El artículo 18 aborda la cuestión de la neutralización de las medidas de protección técnica, garantizando que los beneficiarios dispongan de medios para gozar de las excepciones en que se hayan aplicado medidas de protección técnica a una obra, con inclusión, cuando sea necesario, del derecho a neutralizar las medidas de protección técnica para hacer accesible la obra. Todos los temas deben ser examinados en el contexto de un instrumento que aborde las excepciones y limitaciones en cuanto a la relación con otros contratos. El artículo 19 pretende evitar que se redacten contratos en los que se nieguen de forma deliberada las disposiciones del tratado. La Delegación de la Unión Europea ha formulado una serie de preguntas. Una de ellas busca saber si las disposiciones del tratado que proporcionan los elementos mínimos de flexibilidad a incluir en los sistemas nacionales de legislación en materia de derecho de autor son excepciones y/o licencias obligatorias. El Grupo desea establecer las excepciones y limitaciones mínimas aceptables con las partes contratantes para no tener que excederse en cuanto a las limitaciones y excepciones. Se desea saber si una Parte Contratante estará obligada a introducir esas flexibilidades en la legislación nacional y así es, pues ello se considera una norma mínima que los Estados miembros deben aplicar. En cuanto a la relación opcional entre las excepciones y la prueba del criterio triple del Convenio de Berna, el Grupo está intentando definir qué se puede considerar una norma mínima aceptable. Sobre la naturaleza y el alcance de las obligaciones, las partes contratantes deben acordar la adopción de medidas apropiadas, tanto de índole práctica como jurídica. Posiblemente se necesitarán medidas administrativas. En lo tocante a la relación con otros tratados, el texto reafirma que ningún elemento del tratado puede negar las obligaciones dimanantes de otros tratados como el Convenio de Berna, el WPPT y el WCT. El artículo 4 contempla

la posibilidad del alquiler comercial a entidades con ánimo de lucro, de cumplirse alguna de las tres condiciones enumeradas.

343. La Delegación del Ecuador subrayó la importancia de abordar la cuestión de las personas con discapacidad visual. Como aparece en el programa de trabajo adoptado por la Presidencia del Comité, las excepciones para bibliotecas y archivos deben debatirse con gran atención en la siguiente sesión. La Delegación espera que se registrasen avances para alcanzar el consenso en las consultas informales sobre las propuestas del Grupo Africano.
344. La Delegación de la Federación de Rusia preguntó al Grupo Africano qué opinión le merece dicha propuesta en el contexto del documento relativo a las personas con discapacidad. Se corre el riesgo de pasar otro decenio debatiendo la cuestión. Es preciso aclarar la relación entre la propuesta del Grupo Africano y las propuestas sobre las personas con discapacidad visual.
345. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, dijo que se trata de distintos procesos y que el relativo a las personas con dificultad para acceder al texto impreso avanza más rápido. Existen puntos de convergencia entre la propuesta del Grupo Africano y la propuesta presentada por los autores del documento de consenso. En el documento de consenso hay muchos puntos de convergencia. Los únicos puntos del documento de consenso en los que el Grupo necesita más aclaraciones son la entidad autorizada y el tema de la remuneración. Hizo hincapié en que su propuesta se ha utilizado como punto de referencia para el debate con los patrocinadores del documento de consenso.
346. La Delegación del Uruguay subrayó la importancia de los temas que trata el Comité. Considera que urge encontrar una solución a los problemas de las personas con discapacidad visual. Las excepciones y limitaciones para archivos y bibliotecas y otros fines también revisten importancia y el Comité ha acordado debatir estas cuestiones de forma pormenorizada en las sesiones venideras. Respaldó lo dicho por la Delegación del Brasil de continuar el debate sobre bibliotecas y educación entre las reuniones pero considera importante centrarse en las personas con discapacidad visual en la presente reunión.
347. La Delegación del Sudán dio las gracias al Grupo Africano por haber preparado el documento. El documento no trata todas las excepciones y limitaciones. La cuestión estriba en saber cómo puede abordar el Comité todas las excepciones y limitaciones para colmar las necesidades de las personas con discapacidad.
348. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, pidió a la Secretaría que, con miras a facilitar el debate, prepare un texto integrado con todas las observaciones de los Estados miembros sobre el documento de consenso.
349. La Delegación de los Estados Unidos de América reconoció que las bibliotecas y los archivos son fundamentales en el sistema de conocimientos. Las bibliotecas y los archivos fomentan el conocimiento, ya que proporcionan acceso a obras que contienen los conocimientos, el legado cultural y las memorias colectivas de las naciones. Resultan cruciales en la economía de los conocimientos del siglo XXI, ya que respaldan el aprendizaje de la investigación, la innovación y la actividad creativa. Facilitan el acceso del público en general a las distintas colecciones y a información y servicios, incluidos las comunidades desfavorecidas y los miembros vulnerables de la sociedad. En todo el mundo, las legislaciones nacionales de derecho de autor han reconocido la especial contribución de bibliotecas y archivos en la consecución de los objetivos de los sistemas

de alentar la creatividad, la innovación y el aprendizaje. Como ilustra el exhaustivo estudio que el Profesor Kenneth Crews ha preparado en nombre del Comité, 128 de los 149 países estudiados tienen al menos una excepción legal sobre bibliotecas que permite específicamente a las bibliotecas hacer copias de obras protegidas por derecho de autor en determinadas circunstancias. Esas excepciones y limitaciones fomentan la investigación privada, la preservación del estudio, la sustitución de materiales y el acceso a materiales, incluidos el suministro de documentos y el préstamo entre bibliotecas en los Estados Unidos de América. La excepción principal sobre bibliotecas en la Sección 108 de la Ley de Derecho de Autor permite a las bibliotecas hacer copias para la preservación y sustitución en beneficio de los investigadores y otros usuarios. Entre las demás excepciones y limitaciones presentes en la Ley de Derecho de Autor figuran servicios bibliotecarios como la doctrina estadounidense del uso lícito. Si bien las limitaciones y excepciones deben adaptarse para satisfacer las necesidades de un país concreto, la Delegación opina que existen objetivos y principios generales sobre los que los Estados miembros pueden alcanzar un acuerdo. Señaló con interés la declaración sobre principios de excepciones y limitaciones en materia de derecho de autor para bibliotecas y archivos preparada por *Electronic Information for Libraries*, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) y *Library Copyright Alliance* que se distribuyó durante la 18ª sesión del SCCR. Al examinar los objetivos y principios sobre los que el Comité puede haberse puesto de acuerdo, el Comité podrá considerar reconocer la importancia de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos y alentar a todos los Estados miembros a que las adopten. Podrá reconocer que las limitaciones y excepciones pueden y deben permitir que las bibliotecas y los archivos desempeñen la labor de servicio público de preservación de las obras. En aquel sentido, las excepciones podrán permitir a las bibliotecas y los archivos hacer copias de obras publicadas y sin publicar para su preservación y protección en determinadas circunstancias; del mismo modo, se podrá permitir a bibliotecas y archivos conservar materiales en medios y formatos ante el riesgo de deterioro, daño o pérdida, incluso mediante la migración de contenidos en formatos de almacenamiento obsoletos. Las excepciones pueden establecer el marco que permita a bibliotecas y archivos suministrar ejemplares de determinados materiales a investigadores y otros usuarios de forma directa o a través de bibliotecas intermediarias. Además, las leyes de derecho de autor podrán reconocer las limitaciones en materia de responsabilidad de bibliotecas y archivos y de sus empleados actuando de buena fe o creyendo tener o teniendo motivos razonables para creer que hayan actuado de acuerdo con la ley de derecho de autor. Se deben establecer salvaguardas apropiadas para garantizar la rendición de cuentas respecto de esas disposiciones. La Delegación anhela investigar en mayor profundidad la contribución de las excepciones de bibliotecas y archivos en el cumplimiento de los objetivos del sistema de derecho de autor.

350. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, indicó no tener acta alguna con las observaciones y preguntas de las delegaciones.
351. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el Comité dispone de un acta de las observaciones formuladas. Se ha proporcionado a todos los delegados un acta donde figuran las observaciones por escrito. Ha estudiado con gran atención la transcripción de dichas observaciones.
352. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, recordó que el Grupo Africano ha propuesto presentar el documento oficioso como documento de trabajo. Se pregunta cuál era el objetivo final de aquel documento de consenso. Si el objetivo final es contar con un instrumento para las personas con discapacidad visual, el documento debe ser debatido y todos los miembros serán autores de dicho documento.

353. La Delegación del Pakistán, en nombre del Grupo Asiático, pidió que, en aras de la transparencia, se distribuya a todos los Estados miembros la transcripción de las observaciones sobre el documento presentado por los copatrocinadores.
354. La Delegación del Brasil indicó que, a raíz de las observaciones y preguntas formulados por los Estados miembros en la sesión plenaria del lunes 20 de junio, los copatrocinadores del instrumento de consenso han introducido algunas modificaciones en su texto. Pidió a la Secretaría que incluya la nueva versión de la propuesta en sustitución de la anterior.
355. La Delegación de Noruega anunció que también se unirá al Grupo de Estados miembros que patrocina el documento.
356. La Delegación de la Unión Europea está en disposición de confirmar que también patrocinará el documento de consenso. Ello se debe a que entiende que forma parte de un todo respecto del que el Comité necesita alcanzar un acuerdo. La otra parte importante es contar con un acuerdo en forma de instrumento, y el proceso debe conducir a una implantación práctica y una aplicación real sobre el terreno de los principios enunciados en el documento de consenso. Recordó que la UE y sus Estados miembros han impulsado una recomendación conjunta como método para producir resultados rápidos y eficaces sobre el terreno. No obstante, la Delegación no excluye un enfoque en dos etapas para esta cuestión, siendo la primera la revisión de los resultados efectivos de una recomendación conjunta y una posible segunda considerar la convocatoria de la conferencia diplomática.
357. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela preguntó si alguna ONG desea añadir algo.
358. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que la Federación de Rusia ha anunciado que también se unirá al grupo de patrocinadores del documento de consenso. Los copatrocinadores también desean proseguir las discusiones iniciadas el lunes 20 de junio.
359. La Delegación de Nigeria preguntó si acaso el Comité desea cambiar el modelo de negociación de la OMPI. No es posible que algunas delegaciones debatan y acuerden una propuesta para después imponérsela a todos los demás. No está de acuerdo con la idea de patrocinio del documento de consenso y la negociación aislada.
360. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que los copatrocinadores del documento proponen un procedimiento a seguir que responda a las preocupaciones planteadas por la distinguida Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y Nigeria. Hay una propuesta del Brasil, Ecuador y Paraguay, suscrita por México y Argentina. La segunda propuesta es de los Estados Unidos de América. La tercera propuesta es de la Unión Europea. Hay una cuarta propuesta del Grupo Africano. Por último, existe una quinta propuesta de Argentina, Australia, el Brasil, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, México, Noruega, el Paraguay y la Unión Europea. Los Estados Unidos entienden que el Grupo Africano y otros Estados miembros han pedido a los patrocinadores del documento que estudien detenidamente las observaciones formuladas en la sesión plenaria para preparar las respuestas e incorporar, en la medida de lo posible, esas observaciones y propuestas. Los copatrocinadores han actuado así de buena fe y de forma diligente.
361. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó el enfoque de la Presidencia y pidió que la Delegación de Nigeria aclare su posición.

362. La Delegación de Sudáfrica aclaró que el Grupo Africano sólo desea debatir el documento proyectado en la pantalla.
363. La Delegación de Nigeria apuntó que los copatrocinadores se están reuniendo entre ellos, alcanzan acuerdos entre ellos, debaten propuestas ajenas entre ellos y presentan un documento de consenso para su aprobación por parte de todos. Se trata de un método aislacionista para provocar intimidación. En tal caso, el Comité no puede hablar de documento de consenso, pues no se ha producido el debido proceso de negociación. A muchos no les gusta la expresión “negociación restringida” pero ese es en realidad el método de negociación que se está utilizando.
364. La Delegación de los Estados Unidos de América desea presentar respuestas a las observaciones hechas en la sesión plenaria.
365. La Delegación del Brasil opinaba que existe cierta incompreensión sobre la forma de proceder con los trabajos. Los copatrocinadores sólo desean responder a las preguntas y observaciones sobre el documento formuladas el lunes en la sesión plenaria. Con esto no se excluye la posibilidad de que después se inicien consultas abiertas.
366. La Delegación de los Estados Unidos de América coincidió con la aclaración de la Delegación del Brasil. El grupo de copatrocinadores sólo desea atender la petición de responder a las preguntas y observaciones planteadas el lunes anterior. Muchas de las propuestas de los miembros del Comité sobre el preámbulo son más que aceptables para los miembros del grupo de patrocinadores. En cuanto al artículo A, el Grupo Africano ha propuesto una nueva definición de “obra” y la Federación de Rusia ha propuesto algunas mejoras en la redacción. Suiza ha indicado que se debe reescribir la definición y expresado su preocupación por la falta de adecuación de la traducción al francés. Los copatrocinadores del documento proponen la siguiente definición revisada de “obra”: “Por “obra” se entenderá la obra protegida en el sentido del Convenio de Berna, con independencia de que haya sido publicada o puesta a disposición del público por cualquier otro medio”. Los patrocinadores no tienen cambios para la definición de “ejemplar en formato accesible”. Respecto de la definición de “entidad autorizada”, los copatrocinadores toman nota de las inquietudes del Grupo Asiático sobre la palabra “misión”, pero no se ha llegado a ninguna conclusión en cuanto a la forma de mejorarla. Se toma nota de la propuesta de la India de que “actividades” podría ser una opción más adecuada.
367. La Delegación de Nigeria pidió que se proyecte el documento en la pantalla.
368. La Presidencia aclaró que la explicación hace referencia al documento SCCR/22/15. Dicho documento ya ha sido distribuido a las delegaciones. Sólo quedan pendientes las enmiendas al documento. La Delegación de los Estados Unidos de América puede proseguir mientras que el documento revisado será puesto a disposición de todos en diez minutos.
369. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió también a las preocupaciones sobre la palabra “políticas”, empleada en la definición de “entidad autorizada” y que, en opinión del Grupo Africano, es demasiado estricta y debe cambiarse por “normas”. Los copatrocinadores están de acuerdo. En los párrafos tercero y cuarto de la definición de “entidad autorizada”, los copatrocinadores toman nota de las preocupaciones expresadas por varias delegaciones, incluido el Grupo Asiático, sobre el concepto de confianza. Los patrocinadores consideran que “confianza” es la opción más adecuada y más moderada para captar el concepto buscado. En el cuarto párrafo, los copatrocinadores han intentado atender las preocupaciones del Grupo Africano pero no han tenido tiempo suficiente para

encontrar ninguna formulación final. El final del párrafo del artículo A contiene una nueva definición de “Estado miembro”. Por último, en aras de la coherencia y a petición de algunas delegaciones, los patrocinadores han añadido una referencia al WCT en el párrafo final del artículo A.

370. La Delegación del Ecuador afirmó que el artículo B se ha revisado teniendo en cuenta las observaciones del Grupo Asiático y el Grupo Africano de eliminar “dislexia” y añadir “cualquier otra dificultad para acceder al texto impreso”.
371. La Delegación del Brasil señaló que el Grupo Africano ha propuesto una cláusula sobre la naturaleza y el alcance del instrumento. Los copatrocinadores del instrumento han consensuado el contenido del instrumento sobre las excepciones y limitaciones en beneficio de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Aún no hay consenso en cuanto a la naturaleza del instrumento. La formulación propuesta por el Grupo Africano es típica de los tratados y los copatrocinadores no se hallan en medida de incorporar dicha formulación. El artículo C(2) especifica bajo qué términos se pueden aplicar las excepciones y limitaciones en las legislaciones nacionales. Existen dos posibilidades. La primera es que las entidades autorizadas puedan ejercer excepciones y limitaciones en los derechos de reproducción, distribución y puesta a disposición. O sea, una entidad autorizada puede crear un ejemplar en formato accesible, distribuir o poner a disposición del beneficiario, con sujeción a cuatro condiciones. El párrafo B es una de las llamadas disposiciones de autoservicio. El beneficiario puede ejercer una limitación y excepción en el derecho de reproducción y no en el de distribución. Es decir, el beneficiario o alguien actuando en su nombre podrá hacer una copia en formato accesible de una obra para su uso personal. Sin embargo, el beneficiario no podrá distribuir aquella copia hecha para sí mismo. Los párrafos 3, 4 y 5 del artículo C incorporan flexibilidades para adaptar las legislaciones nacionales exigentes.
372. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó el artículo D sobre intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible. Contiene tres partes y sigue la estructura del artículo C. El C(1) ofrece una declaración general sobre la excepción o limitación, el C(2) ofrece un mecanismo específico, el C(3) permite a los países hacer cualquier acto aceptable según la prueba del criterio triple y el artículo D tiene la misma estructura en tres partes. La primera parte del artículo D(2), párrafo A, consagra un sistema según el cual una entidad autorizada en un país A puede distribuir ejemplares en formato accesible a las entidades autorizadas de otro Estado miembro o Parte Contratante. El artículo D(2), párrafo B, ofrece un mecanismo alternativo en virtud del cual una entidad autorizada en un país A puede satisfacer de forma directa las necesidades de las personas con discapacidad visual en un país B, siempre y cuando dicha entidad autorizada se cerciore de que los beneficiarios en el país B están habilitados a recibir ejemplares en formato accesible a tenor de la legislación nacional del país B. Al final del artículo D(2) se dispone que el Estado miembro o las Parte Contratante puede limitar dicha distribución o puesta a disposición de obras publicadas que, en el formato accesible correspondiente, no puedan ser obtenidas en el país de importación en un tiempo y a un precio razonables. Sobre ese artículo la distinguida Delegación de Argelia ha apuntado que el documento original reza “personas con discapacidad para acceder a texto impreso”, cuando debería rezar “beneficiarios”. La última oración del párrafo D(2) reza “formato especial”, cuando debería rezar “formato accesible”. El artículo D(3) ofrece un paralelismo con el artículo C(3). El artículo D(3) dispone que si un Estado miembro no desea seguir el sistema estipulado en el artículo D(2), dicho Estado miembro puede establecer cualquier otra excepción o limitación en su legislación nacional de derecho de autor para permitir el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible de acuerdo con la prueba del criterio triple establecida en el Convenio de Berna.

373. La Delegación de la Unión Europea indicó que, en términos generales, el objetivo del artículo E es corresponder con el artículo D, sobre intercambio transfronterizo. El fundamento innegable reza que para exportar ejemplares de un Estado miembro a otro, el Estado miembro receptor debe estar autorizado a importar esos ejemplares, objetivo del artículo E. Una cuestión objeto de discusiones bastante largas y apasionadas es saber si, en virtud del instrumento, los beneficiarios pueden recibir o importar ejemplares con ayuda de amigos, vecinos o familiares. Todos los copatrocinadores entienden que ello es sin duda posible pero no es recomendable entablar una discusión sobre el significado de “núcleo familiar” o “esfera privada”.
374. La Delegación de México explicó que al artículo F contiene una obligación de asegurar que las medidas de protección tecnológica permitan el acceso y el uso eficaz de obras accesibles a las personas con dificultad para acceder al texto impreso.
375. La Delegación del Brasil explicó que, sobre el artículo G, en determinadas jurisdicciones los contratos anulan las excepciones y limitaciones legales, mientras que en otras jurisdicciones, ello no es posible. Esa disposición refleja la realidad. Da libertad a las Partes Contratantes/Estados miembros para abordar la relación entre el Derecho de contratos y las limitaciones y excepciones legales.
376. La Delegación de Australia calificó al artículo H de disposición no prescriptiva. Supone un importante recordatorio del procedimiento para garantizar que la información personal de las personas con dificultades para acceder al texto impreso no es tratada de forma diferente, de acuerdo con la legislación pertinente. Por ejemplo, si una persona va a una biblioteca y toma prestados libros, la información sobre sus datos personales o gustos literarios es confidencial.
377. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió a la Secretaría que distribuya la versión enmendada del documento SCCR/22/15. Preguntó si la Presidencia desea consultar con los coordinadores regionales para que el proceso resulte constructivo. Asimismo, pidió a la Presidencia que elabore un documento de trabajo separado, en vista de la petición del Grupo Africano. Si bien respetan la preocupación, los copatrocinadores quieren garantizar que su propuesta aparezca de forma íntegra en la versión enmendada del documento SCCR/22/15.
378. La Delegación de Nigeria observó que los patrocinadores no están comentando ni respondiendo a las enmiendas y conclusiones planteadas el pasado viernes 17 de junio. La mejor manera de avanzar es poner sobre el tapete todas las propuestas, junto con lo que se había propuesto.
379. La Delegación del Canadá respaldó la propuesta de los Estados Unidos de América de transformar el documento de consenso en documento de trabajo del Comité.
380. La Delegación de Kenya dijo no estar de acuerdo con la manera en que se están tratando las cuestiones. No está segura de que la expresión “documento de consenso” sea la adecuada para ese documento. Se trata de una propuesta de instrumento internacional sobre las limitaciones y excepciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso. También señalaron que la mera presentación formal del documento no ha resultado satisfactoria hasta el momento, pese a las observaciones del Grupo Africano y el Grupo Asiático. Los cambios introducidos no son de fondo, sino de índole lingüística. Por ejemplo, el quid de la cuestión para el Grupo Africano, y probablemente para otras delegaciones, estriba en saber exactamente cuál es el concepto de entidad autorizada y cómo encajará en todo el documento. El artículo F sobre las medidas de protección

tecnológica es otra disposición problemática sobre la que, aparentemente, no hay posibilidad de negociación.

381. La Delegación de Zimbabwe mostró su perplejidad ante la propuesta de los Estados Unidos de América de elaborar otro documento paralelo al SCCR/22/15. Preguntó si a ese último se le llamará también documento de consenso.
382. La Delegación del Senegal indicó que pueden producirse problemas a la hora de aplicar la definición de entidad autorizada en África. Además, en cuanto al artículo C(5), el Grupo Africano no se opone completamente a la remuneración en las excepciones, en particular con respecto a las entidades comerciales, pero puede haber problemas si el país de origen solicita una remuneración cuando el país receptor no la proporciona. Sobre el artículo F, cabe señalar que las medidas tecnológicas no deben impedir por sí solas el acceso de parte de los beneficiarios a una obra en un formato no apropiado para ellos, según su nivel de dificultad y su discapacidad. El texto actual es similar en un 80% aproximadamente al texto propuesto por el Grupo Africano en el documento SCCR/22/12. Espera que se reconcilien esos puntos de vista y se elabore un verdadero documento de consenso.
383. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela consideró erróneo decir que el documento es un documento de consenso, pero ha recibido ese nombre porque cubre el historial completo de las propuestas existentes. Al parecer, no ha pasado nada entre el lunes y el miércoles y las delegaciones siguen dando vueltas al tema.
384. La Delegación de Angola suscribió las declaraciones de las demás delegaciones africanas, en particular en lo tocante al concepto de entidad autorizada y medidas tecnológicas. El Comité debe intentar llevar el documento a un punto en que pueda ser aceptado por consenso.
385. La Delegación de los Estados Unidos de América advirtió de que las delegaciones se encuentran en un punto decisivo del debate y que deben actuar con responsabilidad. Los patrocinadores de la propuesta necesitan un tiempo para consultar con la Unión Mundial de Ciegos, y con representantes de otras organizaciones de invidentes.
386. El Presidente informó de que el documento modificado de los copatrocinadores llevará la signatura SCCR/22/15 Rev. 1. Pidió a la Secretaría que reúna todas las observaciones aportadas hasta el momento mientras el Comité pasa a debatir otros puntos del orden del día. No quedan más que dos días de sesión.
387. La Delegación de Malawi apoyó cuanto habían manifestado otras delegaciones africanas y pidió al Presidente que sugiera modos de proceder.
388. La Delegación de Nigeria propuso, en primer lugar, suprimir la mención al documento consensuado; en segundo lugar, eliminar toda idea de copatrocinio; y, en último término, iniciar un proceso oficioso para trabajar el texto en el que participe el coordinador de Sudáfrica y otros.
389. La Delegación de Colombia se mostró de acuerdo con el modo de avanzar propuesto por el Presidente. Asimismo, dijo que le gustaría vincularse al copatrocinio del documento consensuado SCCR/22/15 Rev. 1.
390. La Delegación de la Federación de Rusia se avino a que la Secretaría reúna todas las observaciones en un documento oficial y que las delegaciones empiecen a debatirlo artículo por artículo. De ese modo, el Comité podrá ofrecer algo de valor.

391. La Delegación del Pakistán manifestó opinar que pese a la atmósfera pesimista de la sala, las delegaciones han avanzado bastante. Los copatrocinadores están en su derecho de considerar que el documento SCCR/22/15 no está listo para ser un documento de negociación. Propuso dos medidas. La primera es que el documento sea una propuesta de instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso. La segunda consiste en no desaprovechar la labor ya realizada y recopilar todas las observaciones propuestas por el Grupo Africano y otros países. El día siguiente, el documento revisado puede proyectarse en la sala y dar comienzo a las negociaciones.
392. La Delegación de Sudáfrica propuso eliminar toda referencia al documento consensuado o al copatrocinio. El título y el modo de avanzar planteados por la Delegación del Pakistán son aceptables.
393. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) se mostró de acuerdo con el procedimiento para avanzar.
394. La Delegación de la India respaldó la declaración de la Delegación del Pakistán.
395. La Delegación de los Estados Unidos de América encomió la propuesta de la Delegación del Pakistán y agradeció a la Delegación de Colombia el apoyo al texto presentado.
396. La Delegación de Nigeria se mostró de acuerdo con la declaración de la Delegación del Pakistán.
397. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió un receso de 15 minutos para que todos los grupos puedan coordinarse.
398. La Delegación del Uruguay comunicó que copatrocinará el documento SCCR/22/15 Rev. 1.
399. El Presidente dijo que el documento nuevo se denominará propuesta sobre excepciones y limitaciones relativas a las personas con dificultad para acceder al texto impreso.
400. La Delegación de la Unión Europea preguntó si la propuesta será un texto de la Presidencia.
401. La Delegación del Pakistán preguntó por el nombre del documento nuevo, y si seguirá llevando la signatura SCCR/22/15.
402. El Presidente aclaró que la última versión de los copatrocinadores lleva la signatura SCCR/22/15 Rev. 1. El nuevo documento de la Presidencia será el documento SCCR/22/16.
403. El Presidente expuso el documento SCCR/22/16 Prov.
404. La Delegación del Pakistán manifestó que aguarda con interés un debate de fondo sobre el documento.
405. La Delegación de Francia pidió información sobre el contenido de SCCR/22/16 Prov., y todas las anotaciones, modificaciones y supresiones.

406. El Presidente dijo que el documento trata de abarcar la mayoría de las observaciones planteadas el lunes 20 de junio. Por supuesto, en él se incluyen las formuladas por el Grupo Africano.
407. La Delegación de Sudáfrica pidió que el documento se proyecte en la pantalla.
408. El Presidente dijo que el primer paso es que se distribuya una versión impresa a todas las delegaciones. El segundo es entender el documento.
409. La Delegación de Francia pidió suspender la sesión plenaria para debatir el fondo del documento con los miembros del Grupo B.
410. La Delegación de Nigeria pidió proyectar el documento para facilitar el debate.
411. El Presidente dijo que las delegaciones deben entender la sustancia del documento.
412. La Delegación de Eslovenia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que proyectar el texto en la pantalla sería útil. Es probable que en algún momento sea necesario que los grupos regionales se reúnan y preparen sus posturas en relación con el documento.
413. La Delegación de Sudáfrica señaló que el documento SCCR/22/16/Prov. contiene principalmente las aportaciones del Grupo Africano. Las otras delegaciones deben tener la oportunidad de contribuir al documento.
414. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) sostuvo que proyectar el documento conlleva el riesgo de que el debate se prolongue.
415. El Presidente afirmó que el interés principal es entender el documento para ver si abarca todas las ideas. El proceso debe ser transparente, claro y participativo.
416. La Delegación del Pakistán dijo que el documento enuncia las opiniones expresadas por los Estados miembros a raíz de la propuesta. Si no hay alguna opinión en contra, el documento puede considerarse oficial.
417. La Delegación de la Unión Europea señaló que muchas delegaciones han expresado su frustración por no haber tenido la posibilidad de mantener un debate abierto. La Delegación apoya la propuesta de Sudáfrica y de Eslovenia de que se dé la palabra a los participantes respecto al texto de la Presidencia para ver si refleja las observaciones y opiniones del Grupo Africano. El texto puede proyectarse y los delegados pueden formular otras observaciones.
418. La Delegación del Brasil podría aceptar las propuestas de la Unión Europea.
419. La Delegación de Barbados mostró su apoyo a las opiniones expuestas por el Grupo Africano y el Brasil.
420. La Delegación del Ecuador apoyó la propuesta del Grupo Africano que ha secundado la Unión Europea.
421. La Delegación de China manifestó que, en su opinión, el documento SCCR/22/16 Prov. puede ser la base de los futuros debates.

422. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta de que se proyecte el texto. En algún momento, tras escuchar todas las observaciones, el Comité puede proceder a una consulta oficiosa dirigida por el Presidente, con los coordinadores regionales y dos miembros adicionales, para redactar el documento formal que constituya el texto que aprobará el Comité.
423. La Delegación de la India respaldó las intervenciones del Grupo Africano y la Unión Europea en cuanto a debatir inmediatamente el documento proyectado en la pantalla.
424. La Delegación de la Unión Europea propuso dedicar cierto tiempo a la coordinación de nivel regional con la participación de quienes hayan propuesto cambios.
425. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) sugirió adoptar en primer lugar el documento como documento de trabajo y seguir posteriormente con el debate.
426. El Presidente invitó a los asistentes a formular sus observaciones sobre el texto proyectado en la pantalla.
427. La Delegación del Japón propuso que el apartado 3 del preámbulo empiece del siguiente modo: "Insistiendo en la importancia y la flexibilidad [...]"
428. La Delegación de la India sugirió que en la última frase de la definición de "ejemplar en formato accesible", la expresión "personas con discapacidad visual y con dificultad para acceder al texto impreso" fuese sustituida por "los beneficiarios".
429. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, pidió ver los cambios realizados en la pantalla.
430. La Delegación de Suiza, respecto a la entidad autorizada, formuló una reserva sobre el párrafo 3, dado que la disposición no debe utilizarse en perjuicio de los beneficiarios del instrumento.
431. La Delegación de la India, en lo tocante a la definición de entidad autorizada, indicó que en la segunda línea el término "principales objetivos" debía ser sustituido por "actividades".
432. La Delegación de los Estados Unidos de América se remitió a la observación de la India. Esa modificación se refleja más adelante en las observaciones sobre los cambios propuestos, en los que en el primer párrafo se dice: Sustituir principales objetivos por actividades. La Delegación no está en absoluto de acuerdo con empezar a poner corchetes en el texto. Si el Comité adopta esa forma de proceder, se irá apartando más y más de resultados tangibles. Ello resulta injusto para con los destinatarios de esta labor, los ciegos, las personas con discapacidad visual y las personas con dificultades para acceder al texto impreso.
433. La Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, pide aclaraciones sobre el documento de la Presidencia SCCR/22/16/Prov. El párrafo 3 del artículo A, como ha manifestado la Delegación de Suiza, resulta problemático, y la Delegación de Kenya pide o bien una explicación clara o bien su supresión.
434. El Presidente explicó que el objeto de la tarea es abarcar todas las preocupaciones de las delegaciones, recopilar sus opiniones, y quizás la próxima fase sea añadir aclaraciones y enmiendas. Si no se sigue ese proceso, el Comité podría crear un documento

monstruoso. Las delegaciones deben sentirse cómodas con el texto, pero no tienen por qué estar plenamente satisfechas.

435. La Delegación del Japón pidió información sobre el término "entidad autorizada". Preguntó asimismo cómo obtienen los beneficiarios la confianza y si las entidades reciben su autorización de los Gobiernos respectivos.
436. La Delegación del Senegal manifestó, respecto al término "entidad autorizada", que el Comité debe considerar que en algunos países existen niveles muy distintos de desarrollo en lo tocante a ese tema en particular. Es importante que el párrafo se amplíe indicando quién autorizará a esas entidades. En cuanto a las excepciones y limitaciones, la Delegación sugirió estudiar una disposición que establezca claramente que cada parte deberá definir las formas, los medios y las condiciones prácticas con las que las entidades podrán actuar legalmente, de acuerdo con ese documento. La referencia a una red nacional de organizaciones supone también algunos problemas, en especial por lo que concierne a las características exigidas. Cuanto más claro sea el texto, mayores serán las probabilidades de que obtenga el consenso de los Estados miembros.
437. La Delegación del Irán (República Islámica del) declaró que el rango del documento debe ser el de un tratado vinculante. "Estado miembro" debería sustituirse con "Parte Contratante". La Delegación no puede aceptar la definición de "Estado Miembro", puesto que esta debe contemplar todos los Estados miembros de la OMPI y no solo las partes de un tratado en concreto.
438. La Delegación de la República Árabe Siria se mostró de acuerdo con la opinión expresada por la Delegación de la India.
439. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, se reserva sus observaciones sobre la definición de Estados miembros.
440. La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó a la Delegación del Irán (República Islámica del) y a la República Árabe Siria por qué resulta problemática la definición de Estados miembros.
441. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) sugirió recoger las observaciones, pero no iniciar todavía el debate.
442. La Delegación del Irán (República Islámica del) no puede aceptar la definición porque su país quedaría excluido del ámbito del tratado.
443. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió a la Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) que su intención no es ralentizar el proceso. No obstante, habiéndose suscitado nuevas observaciones y dado que no hay acuerdo respecto a la base, puede ofrecerse una aclaración que responda a las necesidades.
444. La Delegación del Japón preguntó por qué no se ha incluido una referencia al Convenio de Berna en los últimos párrafos de las definiciones.
445. La Delegación de la República Árabe Siria manifestó su opinión de que ningún país debería quedar excluido del ámbito del tratado.
446. La Delegación de la India dio su apoyo a la declaración de la República Árabe Siria. Los Estados miembros pueden incluir los de la OMPI o los del Convenio de Berna.

447. La Delegación del Senegal propuso diferenciar el derecho de autor de otros derechos conexos. También preguntó a qué se refiere la buena fe de las personas con dificultad para acceder al texto impreso en el contexto de la definición de las entidades autorizadas.
448. La Delegación del Japón sugirió que el párrafo 4 del artículo C se integrase en el párrafo 2(b) para mantener la coherencia con el artículo D.
449. La Delegación de la India se remitió a la segunda línea del artículo D.2), y propuso reemplazar "formato especial" con "formato accesible".
450. La Delegación de Suiza dijo entender que el artículo C(1) se refiere a un criterio mínimo.
451. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con la corrección de la Delegación de la India sobre el formato accesible.
452. La Delegación de la Unión Europea señaló que el artículo C(5) contempla la posibilidad de que los Estados miembros dispongan remuneraciones para las limitaciones y excepciones en aplicación del derecho nacional. Puesto que algunos países cuentan con tal sistema, la Delegación preguntó por qué algunas delegaciones desean eliminar expresamente esta disposición.
453. La Delegación del Japón dijo entender que el artículo D trata la explotación por parte de las entidades autorizadas en un país A de una entidad autorizada o de un beneficiario en un país B. Preguntó si, cuando el país A no tiene el sistema de entidades autorizadas sino otro, existe la posibilidad de que las obras en un formato accesible de un país A puedan exportarse en virtud del derecho de ese país A. En otras palabras, al país A no se le exige que aplique el artículo D.
454. La Delegación de Suiza manifestó que el criterio recogido en el párrafo 2 del artículo F es muy exigente, quizás más que los contenidos en los tratados WCT y WPPT, que proporciona un recurso subsidiario tras tratar de encontrar una solución con los titulares de los derechos. El objetivo de este instrumento es facilitar el acceso a las personas con discapacidad visual y los ciegos, y no dificultarlo. Propone añadir al principio de la disposición las palabras "cuando no se hayan adoptado medidas de carácter voluntario" o de otro modo añadir las palabras "al menos". Con ello, países como Suiza podrían mantener sus criterios, que son conformes a los tratados WCT y WPPT. La Delegación no desea establecer un precedente para futuras limitaciones y excepciones.
455. La Delegación de la Unión Europea señaló que ha planteado cuestiones sobre las que no ha recibido más información. Respecto al artículo E, preguntó si es necesario añadir las palabras "sin la autorización del titular del derecho de autor", puesto que no aporta ningún valor.
456. La Delegación de la India pidió utilizar el mismo epígrafe en el artículo F que en el artículo 11 del tratado WCT y 18 del WPPT, "obligaciones relativas a las medidas tecnológicas."
457. La Delegación del Irán (República Islámica del) manifestó su opinión de que el segundo párrafo del artículo F añade más condiciones al primer párrafo. Con el primer párrafo es suficiente.
458. La Delegación de la India propuso una redacción alternativa para el artículo G. Lo que debe expresarse en él es que los titulares del derecho no pueden dejar sin efecto las excepciones y limitaciones dispuestas en el tratado.

459. La Delegación del Irán (República Islámica del) coincidió con la indicación formulada por la Delegación de la India respecto al artículo G.
460. El Presidente preguntó si el Comité está preparado para adoptar el documento, puesto que contempla todas las opiniones expresadas por las distintas delegaciones.
461. La Delegación de los Estados Unidos de América apuntó que el Presidente ha preparado un texto revisado, que tiene en cuenta las distintas observaciones realizadas.
462. El Presidente propuso que el Comité apruebe el documento SCCR/22/16/Prov. como base para las futuras negociaciones.
463. La Delegación de la Unión Europea señaló que algunas de las cuestiones planteadas no han recibido respuesta. Propone que el documento siga siendo un documento de la Presidencia.
464. El Presidente dijo que el documento puede irse modificando para que todos se sientan cómodos con él.
465. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que de momento esta delegación estaría más cómoda tratándolo como texto de la Presidencia.
466. El Presidente convino en presentar un documento revisado. El documento seguirá siendo un documento de la Presidencia.

PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN (continuación)

467. La Delegación de Sudáfrica manifestó que ha tomado la iniciativa de presentar un proyecto de plan de trabajo para el debate de los Estados miembros. En mayo de 2009, el Comité aprobó recomendaciones para iniciar estudios sobre los efectos sociales y económicos de la piratería de la radiodifusión. Estos estudios se presentaron en la sesión anterior del Comité y han desvelado que la piratería de señales es un problema grave para el sector de la radiodifusión en todo el mundo. Se ha empleado una cantidad significativa de recursos para debatir esta cuestión, en especial en seminarios y reuniones regionales. El Comité debe examinar cuáles serán las nuevas medidas. Existen pruebas de piratería, tal como ha puesto de manifiesto la Delegación de Nueva Zelandia en su declaración. El proyecto de plan de trabajo presentado contempla el hecho de que se han invertido recursos significativos en la radiodifusión a lo largo de los últimos años y tiene como objetivo centrar el debate en los resultados, lo que contribuirá a acelerar el trabajo. Se propone que en la 22ª sesión del SCCR se constituya un Grupo de Trabajo sobre la protección de los organismos de radiodifusión. El propósito será terminar las negociaciones sobre el proyecto de tratado para la protección de los organismos de radiodifusión de acuerdo con el mandato de la Asamblea General de la OMPI de 2007. El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los Estados miembros de la OMPI. Los siguientes documentos constituirán la base de las negociaciones: la propuesta de la delegación de Sudáfrica, documento SCCR/22/5; la propuesta de la Delegación del Canadá, documento SCCR/22/6; la propuesta de la Delegación del Japón, documento SCCR/22/7; y los elementos del proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión preparados por la Presidencia a partir de consultas informales, documento SCCR/22/11. Se propone que cada Grupo de Trabajo dedique 5 días.

468. La Delegación de la India pidió aclaraciones sobre la propuesta de texto de Sudáfrica que va a debatirse y que no es un documento jurídico aprobado y debatido en una sesión plenaria del SCCR.
469. La Delegación de Sudáfrica recordó que en la 21ª sesión se invitó a los Estados miembros a presentar propuestas. Al finalizar el plazo, el 1 de marzo de 2011, solo se habían recibido tres propuestas, de Sudáfrica, del Japón y del Canadá, aunque se trata de un proceso abierto a todos los Estados miembros. Pese a que el plan de trabajo no se ha aprobado formalmente, brinda ideas sobre cómo avanzar en el proceso. Los Estados miembros quedan invitados a realizar propuestas para enmendar el proyecto.
470. La Delegación de la India preguntó cómo podía avanzarse en el proceso sobre la base de documentos informales y extraoficiales.
471. La Delegación del Senegal agradeció la labor de las delegaciones que han presentado sus propuestas. El plan de trabajo resulta una propuesta interesante pero, puesto que ya se han dado pasos importantes en la materia, el próximo paso será redactar un documento en los términos de un tratado, sobre la base de los tres documentos presentados recientemente y los anteriores. El grupo de trabajo será un grupo de composición abierta en el que todas las delegaciones pueden contribuir con su labor, que será, básicamente, la redacción de un texto en los términos de un tratado.
472. La Delegación de la Unión Europea manifestó que la propuesta de Sudáfrica presenta tres componentes: objetivo, calendario y texto. La propuesta es muy concreta en lo que se refiere a objetivo y calendario, pero la naturaleza del texto propuesto no queda clara. Se pidió más tiempo para seguir el debate en cada una de estas materias y para esclarecer cómo pueden incorporarse todas las propuestas presentadas finalmente, y no solo los textos concretos que se han entregado más recientemente.
473. La Delegación del Pakistán, en nombre del Grupo Asiático, agradeció a la Delegación de Sudáfrica que haya presentado la propuesta y afirmó que se requiere más tiempo para que las delegaciones puedan examinarla y debatir sobre ella. Se necesita mayor claridad respecto a la condición del documento presentado por la Delegación de Sudáfrica. La Delegación preguntó cómo pueden reflejarse en el documento las observaciones planteadas en el seno del Comité.
La Delegación de Nigeria afirmó que el buen ritmo de las negociaciones va acercándose a la conclusión de las mismas y que su delegación está mirando las fechas y fases concretas que serían apropiadas para llegar al punto necesario para la aprobación del tratado. El plan de trabajo es una buena herramienta para guiar al Comité y aportar una dirección clara de hacia dónde ir.
474. La Delegación del Japón secundó la propuesta de la Delegación de Sudáfrica y manifestó que cuenta con cierta flexibilidad para el plan de trabajo.
475. La Delegación de Kenya secundó el plan de trabajo siempre que se introduzcan un par de modificaciones. Recordó que los Estados miembros han sido invitados a formular propuestas adicionales al documento SCCR/15/2/Rev., puesto que este documento ha dado origen a algunos problemas y con las nuevas propuestas se pretende esclarecer determinadas cuestiones como complemento a ese documento en particular. Secundó la declaración de la Delegación del Japón.
476. La Delegación del Canadá declaró que el plan de trabajo representa un planteamiento útil para el desarrollo de un proyecto que sirva de modelo. Centró sus observaciones en la cuestión del calendario y recordó que muchas delegaciones han recorrido una gran

distancia y han incurrido en muchos gastos para asistir a las reuniones de la OMPI. La propuesta de celebrar reuniones separadas en Ginebra implicará gastos adicionales. La Delegación sugirió que las reuniones del grupo de trabajo se convoquen junto con las sesiones del SCCR y se celebren a continuación o paralelamente. En lo referente a la financiación de los Estados miembros, la Delegación no puede formular ninguna observación.

477. La Delegación de la Unión Europea se mostró de acuerdo con la declaración de la Delegación del Canadá y pidió claridad en el texto propuesto.
478. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que el documento presentado por la Delegación de Sudáfrica supone una labor tremenda y se sumó a las preocupaciones expresadas por las Delegaciones de la Unión Europea y el Canadá respecto a los gastos que implican las reuniones adicionales. Es una cuestión que debe tratarse. Secundó asimismo las preocupaciones expresadas por la Delegación de la India; son cuestiones cuya solución requiere la atención debida.
479. El Subdirector General de la OMPI señaló a la atención de la Delegación de la India las decisiones contenidas en SCCR/21, respecto a los organismos de radiodifusión, cuyo párrafo 4 establece que, en lo posible, las propuestas adoptarán la forma de expresión de los tratados. De modo que si alguna de las propuestas presentadas antes del 1 de marzo no está redactada en esos términos, podrá igualmente estudiarse porque los Miembros pidieron añadir "si es posible". Expuso asimismo que la Secretaría de la OMPI se encuentra en una situación difícil puesto que debe prestar apoyo al progreso de los trabajos dentro de unas limitaciones presupuestarias. No obstante, está dispuesta a facilitar que avancen los debates.
480. El Presidente declaró que las propuestas presentadas por las Delegaciones de Sudáfrica, el Canadá y el Japón son interesantes y pueden utilizarse como base para otros tipos de documentos que se redacten en el futuro. No obstante, no debe considerarse una lista exhaustiva. Recordó asimismo que se ha organizado una ronda abierta de consultas en abril de 2011.
481. La Delegación de Sudáfrica se mostró de acuerdo con la declaración formulada por la Delegación del Canadá para coordinar las reuniones del grupo de trabajo con las sesiones del SCCR de modo que se reduzcan los gastos de las delegaciones.
482. La Delegación de la India señaló a la atención del Comité que en el 33º y el 34º período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI se decidió aprobar la convocatoria de una conferencia diplomática sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión en unas condiciones determinadas. El objetivo es negociar y celebrar un tratado de la OMPI sobre la protección de los organismos de radiodifusión, entre ellos los de difusión por cable. El alcance del tratado debe limitarse a la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional. Se acuerda que el documento SCCR/15/2 será la propuesta básica, con la condición de que todos los Estados miembros puedan formular sus propuestas en la Conferencia Diplomática. Se necesita un plan de trabajo para acelerar el tratado.
483. La Delegación de Sudáfrica declaró que el destinatario del documento SCCR/15/2 es el Comité y que la cuestión más importante es la aprobación de un plan de trabajo. La lista de documentos que se ha presentado puede considerarse no exhaustiva.
484. La Delegación de Zambia agradeció a la Delegación de Sudáfrica el proyecto de plan de trabajo y lo calificó de contribución útil al avance del debate y la radiodifusión, dando por

supuesto que la lista de propuestas no es exhaustiva. Mostró su apoyo a la aprobación para agilizar el proceso.

485. El Subdirector General de la OMPI dijo que la declaración de la Delegación de la India es correcta y que en las conclusiones de la 21ª sesión del SCCR se refiere que el documento SCCR 15/2 Rev. se adoptará como base para la preparación de nuevos proyectos de tratado, como complemento a las nuevas propuestas.
486. La Delegación de la India agradeció a la Secretaría de la OMPI su explicación y preguntó si efectivamente existe el documento SCCR 15/2 Rev. y si puede incluirse en el plan de trabajo.
487. El Presidente reiteró la propuesta formulada por la Secretaría de la OMPI de añadir un punto al plan de trabajo que se refiera específicamente al documento SCCR/15/2 Rev.
488. La Delegación de la India se refirió a la declaración formulada por la Delegación del Irán (República Islámica del) de que no es necesario que la Asamblea General de la OMPI revise el mandato concedido al SCCR si se sigue el método centrado en las señales en el sentido tradicional. Su postura difiere de las propuestas enumeradas en el plan de trabajo propuesto porque estas exceden el mandato conferido por la Asamblea General.
489. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que comparte las preocupaciones de la India sobre la adecuación del mandato. Pidió aclaraciones sobre lo que perseguía exactamente el documento en referencia a las consultas o al grupo de trabajo. Preguntó asimismo por qué se ha excluido a las delegaciones no gubernamentales del grupo de trabajo. Expresó también su preocupación por la posibilidad de que el grupo de trabajo tenga como mandato concluir las negociaciones en la materia.
490. La Delegación de la India hizo suyas las observaciones realizadas por la Delegación de los Estados Unidos de América.
491. La Delegación de Sudáfrica aclaró que el plan de trabajo es un proyecto que no se ha presentado como documento final sino para avanzar en el debate y que se puede programar que el grupo de trabajo se reúna a la par que el SCCR para evitar a las delegaciones viajes innecesarios. No obstante, su principal objetivo es fomentar el debate sobre el texto de acuerdo con las conclusiones aprobadas en la 21ª sesión del Comité. Por ese motivo no se ha propuesto que participen organizaciones no gubernamentales en el grupo de trabajo, aunque los Estados miembros deberán tomar la decisión final. En lo tocante al mandato del grupo de trabajo, el SCCR supervisará su progreso y su labor.
492. La Delegación del Irán (República Islámica del) manifestó que el debate no ha llegado a una fase de tratado en que pueda examinarse el texto artículo por artículo. No hay necesidad de modificar la decisión de la Asamblea General de la OMPI, sino más bien de acelerar el proceso de negociación, que se inició en el seno de la OMPI en 1997, o de disponer de un plan de trabajo para llegar a su conclusión.
493. La Delegación de la India expresó su malestar por el plan de trabajo propuesto. El mandato de la Asamblea General de 2007 se refiere a la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión con un planteamiento centrado en las señales en el sentido tradicional y el debate se refiere a distintos documentos enumerados en el plan de trabajo que plantean directa o indirectamente cuestiones relacionadas ya sea con la difusión por Internet, la difusión simultánea o la retransmisión por redes informáticas. El enfoque centrado en las señales en un sentido tradicional no da cabida a esas cuestiones.

La protección de los organismos de radiodifusión a través de un método centrado en las señales en el sentido tradicional supone evitar el uso no autorizado de las señales antes y durante la emisión. No obstante, todo pirateo de los contenidos tras la emisión de señales destinadas a su recepción por el público supone una violación de los derechos del titular del contenido y no los del organismo de radiodifusión. En la piratería de señales se incluye la radiodifusión por redes de cable sin permiso o licencia en el proceso de comunicación mencionado. Existen varias modalidades de piratería de señales, entre ellas el uso de descodificadores no autorizados y la piratería de la emisión. Todas estas modalidades constituyen piratería en un sentido tradicional. La difusión por Internet o la emisión de señales se extiende a la retransmisión por redes informáticas y no puede contemplarse dentro de un método centrado en las señales, incluso sobre la base de un "método tecnológicamente neutro" o de convergencia. La India ha mantenido su opinión de que el debate no está maduro para abarcar cuestiones de difusión por Internet y de difusión simultánea. Los tres estudios encargados por la Secretaría de la OMPI sobre el uso no autorizado de señales han sacado a la luz las diferencias existentes en el uso de la tecnología de radiodifusión entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo. El ochenta por ciento de la radiodifusión en los países en desarrollo se realiza a través de plataformas tradicionales. Términos como "todos los medios" tienen el efecto de abarcar la difusión por Internet y la difusión simultánea, que son cuestiones que siguen abiertas y que requieren una mayor investigación y estudio. En el Derecho existe el principio de "ubi jus ibi remedium", es decir, "donde existen los derechos existen las medidas de subsanación"; si el organismo de radiodifusión no tiene derecho a suministrar el contenido mediante otras plataformas de explotación, no podrá solicitar medidas de subsanación en caso de piratería ya que los derechos pertenecen al titular del contenido, puesto que el derecho del organismo de radiodifusión sobre la señal portadora del programa finaliza tras su recepción. Por tanto, todos los derechos y obligaciones que se debatan en este contexto deben diferenciar entre la retransmisión por parte de los organismos de difusión por cable, que sencillamente vuelven a empaquetar las emisiones originales para ponerlas en sus redes, y la difusión simultánea a través de las redes informáticas, que, evidentemente, también entra en el ámbito de la protección basada en las señales. Los organismos de radiodifusión no pueden obtener derechos exclusivos sobre el contenido que solo puedan protegerse por contrato. La señal de transmisión de un programa en directo llega a su fin una vez alcanza el televisor de recepción. La imagen derivada que se percibe es contenido. La protección de la inversión realizada por el organismo de radiodifusión no puede extenderse al contenido. En cuanto a los tecnicismos relacionados con la retransmisión de la señal en las redes informáticas, existen grandes diferencias entre el método centrado en las señales radiodifundidas en el sentido tradicional y las señales radiodifundidas de modo no autorizado por parte de un pirata utilizando redes informáticas. En el sentido tradicional, el emplear sin autorización una señal que se ha generado y emitido desde una plataforma de origen tradicional en otras plataformas de explotación no puede considerarse radiodifusión porque, técnicamente, la retransmisión por redes informáticas no constituye en modo alguno radiodifusión. Aun cuando una persona tome la señal del titular del contenido de manera no autorizada a los fines de la transmisión por flujo continuo, al circular por las redes informáticas la señal se fragmenta y queda encapsulada en conjuntos de protocolos UDP/TCP que se agrupan en paquetes de IP para su transporte en Internet. Como la señal de radiofrecuencia no llega a las redes informáticas, la retransmisión por ese tipo de redes no puede considerarse como radiodifusión y el titular del contenido tiene que luchar contra las transmisiones no autorizadas por flujo continuo o la puesta a disposición del público de contenido en calidad de titular exclusivo de los derechos. Si un organismo de radiodifusión es titular del contenido igualmente por medio de cesión o contrato, debería solicitar un mandamiento judicial ante los tribunales en calidad de titular del contenido y no de organismo de radiodifusión. Por lo tanto, resulta indefendible la idea de ofrecer derechos de propiedad intelectual a los organismos de radiodifusión para prohibir la

transmisión por Internet. Los nodos de comunicación informática que no soportan paquetes, como los nodos punto a punto de la telecomunicación tradicional, simplemente transmiten los datos como cadenas de bits. El eje de la protección debe ser proporcionar a los organismos de radiodifusión los medios para prevenir o prohibir la piratería de las señales que transportan contenido y la proclamación de derechos que van más allá de la piratería de señales sería contraria al propósito del tratado. Los derechos de los proveedores de contenido no pueden verse desvirtuados por ningún derecho exclusivo otorgado a los organismos de radiodifusión. La protección debe concederse a las señales antes y durante la transmisión, y los organismos de radiodifusión requieren protección contra su uso no autorizado, y no derechos exclusivos. La cuestión es si el método centrado en las señales puede contemplar los derechos de fijación y posteriores a la fijación, así como el derecho de retransmisión. Todos ellos pertenecen a los titulares del derecho de autor y no a los organismos de radiodifusión.

494. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió que se aclare la condición del plan de trabajo presentado por la Delegación de Sudáfrica.
495. La Delegación del Senegal recordó la declaración formulada por un anciano artista que, cerca del fin de sus días, dijo que no quería alabanzas póstumas sino derechos en vida. El contenido debe protegerse más allá de las cuestiones que atañen a los productores y a los organismos de radiodifusión. Estos últimos son los usuarios principales del repertorio protegido. El mandato conferido por la Asamblea General de la OMPI requiere una labor añadida sobre esta cuestión, teniendo en cuenta tres puntos clave: el objetivo, el alcance y la cobertura de derechos. Una de las cuestiones que deben tratarse es si el SCCR está autorizado legalmente a establecer un comité para desarrollar esta labor. Los organismos de radiodifusión cuentan con nuevas formas de divulgar sus programas y, sea cual sea la plataforma que utilicen, las señales son la piedra angular. Los organismos de radiodifusión ciertamente participan en la radiodifusión por televisión, pero también, y cada vez más, utilizan las nuevas tecnologías junto con las formas de radiodifusión denominadas tradicionales. La Delegación espera con interés avanzar en el plan de trabajo.
496. La Delegación de Sudáfrica explicó que el plan de trabajo representa una propuesta al Comité que las delegaciones pueden seguir modificando. La radiodifusión se basa en las señales y por tanto el eje de su propuesta son las señales de radiodifusión. Se ofrece una definición de organismo de radiodifusión, sin referirse a una tecnología en concreto. La radiodifusión es, en todo el mundo, una actividad sobre la que pueden concederse licencias en un proceso oficial. La Delegación remitió asimismo a la declaración formulada por el Director General de la OMPI en la 21ª sesión del SCCR, en la que preguntó por qué el Comité debería involucrarse en ese ejercicio si los Estados miembros no están dispuestos a avanzar.
497. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió información sobre el estado del plan de trabajo y propuso que la Presidencia lo adopte como documento propio.

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (continuación)

498. La Delegación de Nigeria reiteró que los 19 artículos consensuados no deben someterse de nuevo al debate. El tema que se plantea al Comité es el artículo 12, para el que las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América han propuesto un borrador.

499. La Delegación de los Estados Unidos de América secundó la afirmación de la Delegación de Nigeria y señaló que los autores de la redacción propuesta para el artículo 12 agradecen enormemente la reacción positiva de tantas delegaciones. Tras la celebración de debates informales, se podrán efectuar modificaciones menores en su redacción para tratar algunas de las preocupaciones que han señalado varias delegaciones. También se podrán tener en cuenta al efectuar las enmiendas algunas consideraciones formuladas por el Brasil en anteriores reuniones del Comité.
500. La Delegación del Brasil manifestó que ha escuchado atentamente las posturas planteadas por algunas delegaciones al respecto de la importancia de no volver a debatir los 19 artículos sobre los que ya se llegó a un acuerdo en el año 2000. La Delegación ha presentado propuestas para modificar algunos de esos 19 artículos. Un compromiso factible sería añadir nuevos términos en el preámbulo y relacionar algunas de las declaraciones concertadas con algunos artículos.
501. La Delegación de México agradeció a la Delegación del Brasil su flexibilidad. La Delegación considera que, sobre la base del consenso alcanzado respecto al artículo 12, se reúnen las condiciones necesarias para avanzar. Los organismos presentes en la sala que representan a los artistas intérpretes y ejecutantes han dado su conformidad con el artículo 12 propuesto.
502. La Delegación de Sudáfrica reiteró la postura del Grupo Africano. Los 19 artículos no deberían reabrirse y el Comité debería concluir la redacción del artículo 12 sobre la cesión de derechos. La Delegación celebró el proyecto de texto propuesto por las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América, y apuntó algunas modificaciones. La Delegación pidió información sobre el significado de la expresión "fijación audiovisual de conformidad con el derecho nacional".
503. La Delegación de los Estados Unidos de América encomió las acertadas propuestas del Grupo Africano.
504. La Delegación de la India señaló que las modificaciones propuestas por la Delegación de Sudáfrica a los párrafos 2 y 3 se remiten a errores típicos de redacción. No hay objeción a que se incorporen esos cambios.
505. La Delegación del Japón agradeció la propuesta a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América e indicó que necesitaba tiempo para estudiar la concordancia del artículo 12 propuesto con la legislación de su país.
506. La Delegación de México señaló que sería adecuado realizar consultas para estudiar las propuestas formuladas por la Delegación de Sudáfrica.
507. El Presidente invitó a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América a reunirse con las Delegaciones del Brasil, la Unión Europea, Nigeria y con los coordinadores regionales para celebrar consultas oficiosas.

CONTRIBUCIÓN DEL SCCR A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

508. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, dijo que la aplicación e incorporación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en todas las esferas en las que la OMPI tiene una importancia capital para el Grupo Africano. El Comité ha logrado grandes avances en el pasado año en la labor dedicada a los tres

principales puntos sustantivos del orden del día, en concreto las excepciones y limitaciones, las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y los organismos de radiodifusión. Delimitar los criterios mínimos para la aplicación de la propiedad intelectual mediante excepciones y limitaciones al derecho de autor y otros derechos conexos sigue siendo una cuestión importante no solo para el Grupo Africano sino para todos los países en desarrollo y los países menos adelantados, así como para los países desarrollados, que cuentan ya con avanzados sistemas de excepciones y limitaciones que protegen el interés público y, en especial, contribuyen a cumplir los objetivos de desarrollo del bienio, así como otros objetivos internacionales de impulso al desarrollo. En ese contexto, el Grupo Africano concede una gran importancia a las excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad, entre ellas, las personas con discapacidad visual. El Grupo Africano se siente, pues, alentado por la labor del Comité. Los seminarios regionales impartidos por la OMPI sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y de los organismos de radiodifusión, celebrados en varios países a lo largo de 2010, han contribuido a que los países en desarrollo comprendan los efectos sociales y económicos de la normalización internacional en materia de radiodifusión e industria cinematográfica. Una de las recomendaciones clave de la Agenda para el Desarrollo es comprobar que los países en desarrollo desarrollen su normativa. En el seminario de Abuja para los países de África, se pusieron de manifiesto las ventajas que pueden derivarse de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y de los organismos de difusión. Este seminario también destacó la necesidad del Comité de trabajar con rapidez y eficacia por la perfección de los tratados para la protección de las interpretaciones y las ejecuciones audiovisuales y de los organismos de radiodifusión. La Delegación espera que en la sesión se logre el consenso con respecto a una posible conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de las interpretaciones y las ejecuciones audiovisuales, un proyecto de tratado para la convocación de una conferencia diplomática sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso y un plan de trabajo para la protección de los organismos de radiodifusión. La Delegación instó a que dicha labor se guíe por la Categoría B de la Agenda para el Desarrollo, en particular por las recomendaciones 15 y 22.

509. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que en las sesiones previas del Comité, el punto del orden del día sobre la recomendación de la Agenda para el Desarrollo en cuestión se examinó después de todos los puntos sustantivos. El Grupo B entiende que los procedimientos aplicados en el SCCR no deben establecer un precedente.
510. La Delegación de la Unión Europea manifestó su interés de escuchar la opinión de los miembros sobre las contribuciones del Comité a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Dijo además que las deliberaciones sobre la contribución de los órganos de la OMPI a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo deberían celebrarse, en principio, tras el examen y la conclusión de otros puntos del orden del día, puesto que el objeto de los debates sobre el mecanismo de coordinación de las actividades de potenciación del desarrollo es tomar en consideración todo el trabajo y, en particular, los resultados del Comité, y elaborar informes al respecto.
511. La Delegación de la India, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), expresó su satisfacción ante los resultados y agradeció a todos los Estados Miembros el espíritu de apertura y flexibilidad que han mostrado. Dijo que, en opinión del DAG, las 45 recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, aprobadas por la Asamblea General de la OMPI en 2007, tienen directa relevancia para la labor en curso del Comité, y, por ello, acoge favorablemente la oportunidad de pronunciarse sobre el modo en que el SCCR está integrando tales recomendaciones en su trabajo. El DAG

valora positivamente, en particular, el plan de trabajo acordado en la 21ª sesión del SCCR, encaminado a integrar las actividades de normalización en materia de excepciones y limitaciones del derecho de autor, especialmente las que se aplican en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso y otras discapacidades conexas, así como en favor de bibliotecas y archivos e instituciones docentes y de investigación. El Grupo reconoce la importancia del derecho de autor para fomentar la creatividad y el desarrollo cultural. Opina que la aplicación de excepciones y limitaciones en ámbitos fundamentales permitirá a los gobiernos establecer el equilibrio necesario en sus sistemas de propiedad intelectual a fin de garantizar que esos derechos no repercutan negativamente en el acceso a los conocimientos y la cultura por parte de los segmentos más desfavorecidos de la población, especialmente en los países en desarrollo. Así, el Grupo acoge favorablemente el avance logrado en lo que respecta al tratado sobre personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y espera que dicha tarea se lleve a término con rapidez y tenga resultados positivos, a fin de que el amplio grupo de personas con ese tipo de dificultad y de personas con discapacidad visual tenga acceso y disfrute de la riqueza que ofrece la letra impresa en todo el mundo. El Grupo espera también que se logre el mismo avance en iniciativas similares emprendidas con respecto a las bibliotecas, los archivos y las instituciones docentes, tal como se señala en el programa de trabajo del SCCR. El Grupo mantiene su voluntad de contribuir a los debates y sigue confiando en que todos los Estados miembros de la OMPI participarán constructivamente en el diálogo. Asimismo, señaló su satisfacción ante el avance alcanzado en esa sesión en la labor, pendiente desde hace tiempo, relativa a los dos proyectos de tratado en examen, esto es, la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión. El Grupo espera que se fijen los calendarios relativos a los instrumentos sustanciales y se avance hacia su finalización, sin dejar de encaminar en la misma dirección la labor relativa al proyecto de tratado sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual. Para el Grupo es importante garantizar que tales propuestas de normalización reciban un trato equivalente y que ningún asunto o comunidad determinados reciban un trato de segunda clase. Asimismo, espera que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente las relacionadas con las actividades de normalización de la Categoría B, se tengan plenamente en cuenta en la finalización de los instrumentos. La Delegación señaló que el Grupo está satisfecho con los progresos efectuados. Y añadió que, a ese respecto, el Grupo confía en que se establezcan con prontitud y con resultados positivos instrumentos jurídicos internacionales con carácter vinculante en las tres iniciativas en curso en el seno del SCCR.

512. La Delegación del Brasil manifestó sus puntos de vista acerca de la contribución a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo y añadió que, en su opinión, dicha cuestión debería constituir un modelo a adoptar por parte de todos los órganos de la OMPI. Desde la aprobación, en la última sesión, del programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual y bibliotecas, archivos y personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, el Comité se ha mantenido en la vía adecuada para aplicar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en que se señala la necesidad de lograr un equilibrio en todas las actividades normativas de la OMPI. La necesidad de equilibrio ya había sido señalada en el Tratado de la OMPI de Derecho de Autor, en el que puede leerse lo siguiente: "Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información, como se refleja en el Convenio de Berna". Dijo también que, a juicio del DAG, es importante que no se dé un trato de segunda clase a la cuestión de las excepciones y limitaciones. La Delegación señaló asimismo que no hay razón para que el Comité examine un tratado en favor de los actores o también un tratado en favor de los organismos de radiodifusión y no uno en beneficio de los ciegos. Añadió que es necesario

seguir examinando dicha cuestión, a fin de encontrar una solución suficiente y adecuada. Se manifestó a favor de la declaración de la Unión Europea, según la cual ese punto debería constituir el último punto sustantivo del orden del día, de suerte que pueda evaluarse lo que ya se haya decidido al respecto.

513. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, manifestó su satisfacción ante la inclusión del nuevo punto del orden del día sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes y ante la labor del SCCR. El Grupo opina que las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, aprobadas en 2007, guardan relación directa con el trabajo del Comité. El Grupo insta a que se prosiga la labor y los debates en el SCCR sobre la normalización de las limitaciones y excepciones, lo que forma parte esencial de un calendario de actividades positivo en la OMPI. La Delegación encomió particularmente el programa de trabajo acordado en la 21ª sesión del SCCR enfocado hacia la normalización en el ámbito de las excepciones y limitaciones del derecho de autor. Y señaló que las tareas de normalización del SCCR deberían partir de la Categoría B.
514. La Delegación de Filipinas señaló, en referencia a las declaraciones de la Delegación del Pakistán y de la Delegación de la India, que considera alentador el avance que se ha logrado en el Comité con respecto a la normalización. Dijo que, a fin de que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo cobren mayor relevancia, el Comité debe tener muy en cuenta la importancia de mantener un dominio público robusto y unos regímenes del derecho de autor que sean ecuación del nuevo conocimiento; seguir de cerca la evolución de la innovación y facilitar a los países el desarrollo, y especialmente a los países menos adelantados, un acceso de bajo costo a la información. En el futuro, el Comité tendrá que reexaminar las normas y los criterios establecidos en los varios tratados administrados por la OMPI, especialmente en lo tocante a las obras que han pasado a formar parte del dominio público.
515. La Delegación de Barbados, como miembro del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), se pronunció a favor de la declaración de la India y de la del Brasil. Reiteró que no debe concederse un trato de segunda clase a las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Si el SCCR apoya la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y la de los organismos de radiodifusión, el Comité también podrá apoyar el establecimiento de un tratado en favor de las personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso.

PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN (continuación)

516. El Presidente señaló que el plan de trabajo del Presidente incluye recomendaciones de varias delegaciones que han manifestado sus opiniones. También incorpora las observaciones del Presidente y del Subdirector General de la OMPI. El Presidente propuso recabar las reacciones que suscita el documento, que pretende acatar el mandato de la Asamblea General. Aclaró que la lista no es exhaustiva y que se ha añadido la propuesta básica comprendida en el documento SCCR/15/2. Pueden incluirse otros documentos y las recomendaciones se presentarán en las sesiones 23ª y 24ª del SCCR.
517. La Delegación de Angola pidió información al Presidente sobre el párrafo 2.1 del texto de la Presidencia, en el que insta a debatir la protección de los organismos de radiodifusión, antes de la 23ª sesión del SCCR, a fin de formular, ante la Asamblea General de la OMPI de 2012, una recomendación de convocar una conferencia diplomática sobre el proyecto de tratado. La Delegación pidió información sobre si los Grupos de Trabajo entre

sesiones se iban a reunir para permitir que los Estados miembros participen en las consultas con expertos y formulen recomendaciones. En el proceso del Comité Intergubernamental de la OMPI, ha quedado bastante clara la labor que el Comité está realizando. La Delegación propone pulir lo que ya se ha decidido y ver la forma precisa en que el Comité puede preparar una conferencia diplomática. La Delegación opina que el Comité no puede decidir recomendar la celebración de una conferencia diplomática sin haber realizado ese proceso.

518. La Delegación de Sudáfrica señaló que está trabajando en una propuesta en cuyo segundo párrafo se apunta que debería crearse un grupo de trabajo para debatir expresamente esa cuestión. Este grupo debería estar abierto a los Estados miembros y también a las organizaciones no gubernamentales. La Delegación es de la opinión que ese párrafo es muy importante, en especial al tratar la cuestión planteada por la Delegación de Angola. La Delegación dijo que la otra cuestión fundamental es el calendario, en particular en lo que atañe a la propuesta original de convocar la Conferencia Diplomática de 2012. Además, la Delegación de Sudáfrica insistió en la necesidad de contar con calendarios de calidad, dado que ello dará mayor impulso al debate.
519. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, formuló distintas observaciones y preguntas sobre el documento. La Delegación no ve referencia alguna al grupo de trabajo, pero en aras de la claridad desea saber el modo y el lugar en que se celebrarán esos debates específicos. La Delegación también destacó la necesidad de transparencia.
520. La Delegación de los Estados Unidos de América coincide con la Delegación de Sudáfrica en que es importante que todo debate específico esté abierto a las organizaciones no gubernamentales. Partiendo de las propuestas de la Delegación del Pakistán, la Delegación de los Estados Unidos de América propuso añadir que el debate esté abierto a todos los Estados miembros de la OMPI y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas por el SCCR. La Delegación no tiene claro el número de días comprendidos, dado que entiende que la 23ª sesión es una prolongación acordada por el Comité; pidió al Presidente y a la Secretaría información al respecto.
521. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó su apoyo al plan de trabajo. Coincidiendo con lo dicho por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Pakistán, la Delegación pidió información sobre el formato de la continuación del debate en la materia, y opinó que las organizaciones no gubernamentales deberían tener una participación interactiva.
522. La Delegación de Sudáfrica señaló la omisión de una referencia al bienio y a la aprobación del tratado mediante una conferencia diplomática. La Delegación dijo que no le queda claro en qué consistirán los debates específicos y manifestó que es necesario prestar atención al programa de trabajo de los otros puntos del orden del día de las sesiones 22ª y 23ª del SCCR. La Delegación pidió información sobre si habrá dos o tres días adicionales en las próximas sesiones del SCCR. Se mostró de acuerdo con que el grupo de trabajo debería también estar abierto a las organizaciones no gubernamentales y manifestó su voluntad de que se añada una frase al efecto.
523. La Delegación de la India dio su apoyo a los cambios propuestos por la Delegación del Pakistán. Propuso añadir tres días para que los organismos de radiodifusión pudiesen debatir el tratado propuesto antes de la sesión ordinaria del SCCR de noviembre de 2011.

524. La Delegación de Nigeria destacó la necesidad de precisión al formular lo que el Comité desea exactamente y señaló la claridad de la propuesta de la Delegación de Sudáfrica.
525. La Delegación de la Unión Europea dijo que para avanzar en el ámbito de la protección de los organismos de radiodifusión es importante el calendario de las tareas, lo que es especialmente relevante para los documentos previos a la 23ª sesión del SCCR. Algunas delegaciones han expresado su inquietud por la larga duración de las reuniones del SCCR y lo que eso conlleva.
526. La Delegación de Suiza dijo que, si bien está de acuerdo con las observaciones formuladas por Sudáfrica, resulta importante lograr los objetivos. La Delegación entendía también que es importante contar con días claramente dedicados a trabajar en la materia, preferentemente antes de las dos próximas reuniones del SCCR. Las organizaciones no gubernamentales también pueden asistir y participar en el debate.
527. La Delegación de los Estados Unidos de América reiteró sus inquietudes sobre la longitud de las reuniones del SCCR, y se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia de que, en caso necesario, se añada solo un día. El Comité ya ha asignado ocho días en 2011 a la 23ª sesión del SCCR. Una forma más adecuada de tratar el asunto es reservar cierto tiempo en los días restantes del SCCR de noviembre de 2011 para debatir el plan de trabajo del Presidente. La Delegación se mostró contraria a dedicar un número excesivo de esos cinco días restantes a la cuestión de los organismos de radiodifusión.
528. La Delegación de Sudáfrica dijo que la solución se encuentra en los documentos de su Delegación. Propuso dedicar tres días al debate específico, y decidir el carácter de la plataforma. Abogó también por que se defina con claridad el objetivo y la plataforma del debate de ese grupo de trabajo. La Delegación propuso dedicar once días al SCCR.
529. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que no estará de acuerdo con una sesión del SCCR de 11 días.
530. La Delegación de Nigeria dijo que el Comité no puede tratar algunas de las observaciones porque son cuestiones sin resolver. Celebrar reuniones paralelas puede incrementar el costo y el tiempo necesarios.
531. La Delegación de la Unión Europea manifestó no sentirse cómoda trabajando durante 11 días en el SCCR.
532. La Delegación del Brasil propuso celebrar consultas oficiosas para intentar resolver algunas cuestiones. Se mostró de acuerdo con la Delegación de la Unión Europea en la necesidad de dedicar tiempo a debatir las limitaciones en favor de las personas con discapacidad visual en la próxima sesión del SCCR.
533. El Subdirector General de la OMPI propuso que la próxima reunión se celebre junto con el SCCR y no de forma separada, a fin de minimizar los costos. Señaló que el SCCR ha realizado avances considerables en la ronda abierta de consultas de abril de 2011. No ha sido un grupo de trabajo sino una consulta informal en la que han estado presentes las organizaciones no gubernamentales. Dijo que el documento informativo preparado por la Presidencia no tiene la misma forma de expresión que el documento de la Delegación de Sudáfrica. Citó el primer párrafo, en el que se dice que el Comité está de acuerdo en proseguir con el debate. El segundo párrafo versa sobre el carácter de los debates específicos, y figuran algunas medidas acerca del objetivo. El segundo párrafo trata de los debates específicos con el objetivo de formular su recomendación a la Asamblea

General de 2012 acerca del proyecto de tratado y la convocatoria de una conferencia diplomática. Es de la opinión que en este párrafo se contemplan los requisitos esenciales. Propone incrementar el tiempo dedicado al punto de la radiodifusión y señala como idea la de tres más cinco días.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES: PERSONAS CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO U OTRAS DIFICULTADES PARA LEER (continuación)

534. El Presidente comunicó que el documento SCCR/22/16 Prov. 1. está listo para que se formulen las observaciones pertinentes.
535. La Delegación de la Unión Europea pidió información sobre los cambios realizados en el artículo C(5). También pidió que se explicase el artículo E, cuyo final reza: "sin autorización del titular del derecho de autor". El artículo C tiene un párrafo 4 en el que se habla del principio de disponibilidad comercial a un precio y en un plazo razonables, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el derecho nacional. Señaló que la Delegación del Japón ha propuesto trasladar esa disposición al párrafo 3. Con esa modificación, la disposición sería de aplicación únicamente al párrafo 2, en lugar de afectar a todo el artículo C. En ese artículo C, el hecho de que el párrafo 5 pase a ser el párrafo 4 tiene otras consecuencias. La Delegación pidió información a la Delegación del Japón sobre el asunto, dado que la Delegación de la Unión Europea prefiere un párrafo independiente.
536. La Delegación del Japón propuso trasladar ese párrafo para mantener la coherencia con el artículo D. No obstante, si se prefiere el documento original, la Delegación del Japón está dispuesta a aceptarlo, pero desea dejar constancia de ello.
537. La Delegación de la Unión Europea insistió en su opinión de que el principio es importante, y de que el párrafo C(4) consagra un principio independiente que se aplica a todo el conjunto del artículo C. No obstante, si la Delegación del Japón prefiere intercambiarlo con el artículo D, la Delegación de la Unión Europea está dispuesta a estudiarlo.
538. La Delegación de la India manifestó que todas sus intervenciones quedan recogidas en el documento, a excepción de las referidas al artículo G. La forma en que se presentó el artículo G el día anterior fue confusa, y los términos del artículo deberían haber sido los contrarios a los propuestos en el documento. Los titulares de los derechos no deberían poder dejar sin efecto tales excepciones y limitaciones en virtud de contratos privados. Por ello, la Delegación propone la siguiente redacción: "Los Estados miembros/Las partes contratantes, en sus respectivos derechos, desarrollarán la relación entre el derecho contractual y las excepciones y limitaciones de modo que estas queden fuera del ámbito del contrato privado para que los titulares de los derechos no puedan dejarlas sin efecto mediante acuerdo privado."
539. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con el texto presentado por la Presidencia y propuso que se sigan examinando las cuestiones debatidas.
540. La Delegación de Sudáfrica propuso incluir el nuevo párrafo con la redacción siguiente: "Deseosas de armonizar y mejorar las legislaciones nacionales en lo que atañe a esas excepciones y limitaciones por conducto de un régimen internacional acorde al Convenio de Berna que permita facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los conocimientos contenidos en las obras amparadas por derecho de autor." La Delegación

propuso además que se sustituya la palabra "desear" por "necesitar" en el 16° párrafo del mismo preámbulo. La Delegación señaló que sus sugerencias quedan reflejadas en el documento anterior, pero no en el nuevo.

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (continuación)

541. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que las consultas informales celebradas el día anterior sobre el artículo 12 han conllevado grandes avances, pero no han llegado a su término. La Delegación propuso mantener consultas oficiosas entre los mismos países y coordinadores regionales para poder seguir avanzando.
542. El Presidente se mostró de acuerdo con la idea de reunirse de forma oficiosa con los patrocinadores del proyecto de artículo 12 y todo aquel que tenga alguna aportación al respecto.
543. La Delegación de la Unión Europea indicó que puede avenirse a la propuesta revisada de la Delegación de la India, México y los Estados Unidos de América. La Delegación también puede aceptar estas propuestas para el artículo 12, y seguir preparando la Conferencia Diplomática con los 19 artículos ya consensuados.
544. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, junto con las Delegaciones de la India y México, le complace describir la propuesta final sobre el artículo 12 respecto de la cesión de derechos. Tras la presentación del primer texto de convergencia preparado por las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América, estas delegaciones han recibido atentas reflexiones y observaciones tanto en las sesiones plenarias como en las consultas oficiosas del Grupo Africano, la Unión Europea y el Brasil. Tras haber estudiado cuidadosamente esas observaciones, el texto se da por finalizado. La Delegación pidió a la Delegación de la India que lea la primera frase del nuevo artículo 12, dado que la convergencia y el compromiso finales son de esta Delegación.
545. La Delegación de la India leyó el primer párrafo del artículo 12: "Una Parte Contratante puede disponer en su legislación nacional que cuando el artista intérprete o ejecutante haya dado su consentimiento para la fijación de su interpretación o ejecución en una fijación audiovisual, los derechos exclusivos de autorización previstos en los artículos 7 a 11 del presente Tratado pertenecerán al productor de la fijación audiovisual, serán ejercidos por este último o le serán cedidos, a menos que se estipule lo contrario en un contrato firmado por el artista intérprete o ejecutante y el productor de la fijación audiovisual, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional."
546. La Delegación de México comunicó que los párrafos segundo y tercero del artículo 12 incorporan aclaraciones para tener en cuenta las opiniones expresadas por las Delegaciones de Sudáfrica y del Brasil.
547. La Delegación de los Estados Unidos de América añadió que el texto final de la última frase también incluye parte de la redacción propuesta por el Grupo Africano.
548. El Presidente agradeció a las delegaciones sus denuedos para ofrecer la redacción del artículo 12 y felicitó a los distintos grupos y delegaciones que han formulado aportaciones.
549. La Delegación del Japón elogió el empeño del autor de la propuesta. A la Delegación manifestó su inquietud por si el Japón aceptará este artículo. En su interpretación, el

artículo 12 reconoce expresamente diversas posibilidades para que el productor consolide derechos patrimoniales, pero no prohíbe otros acuerdos permisibles en virtud del tratado.

550. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó estar de acuerdo con las opiniones de la Delegación del Japón sobre la interpretación del artículo 12.
551. La Delegación de la Unión Europea señaló que la Delegación había dado el visto bueno a la redacción del artículo 12 interpretándolo tal como lo ha expresado la Delegación del Japón.
552. El Presidente preguntó al Comité si sería capaz de proponer a la Asamblea General en septiembre la convocatoria de una conferencia diplomática.
553. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela indicó que acaba de ver el acuerdo al que han llegado las delegaciones. Al ser el día nacional de la independencia, su Gobierno no puede comprometerse con el texto en este momento.
554. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que el acuerdo del Comité para el nuevo texto de convergencia sobre el artículo 12 implica únicamente que el Comité remitirá el artículo a la Asamblea General como parte de una serie de disposiciones para volver a convocar la Conferencia Diplomática de 2000, que se ha aplazado. No se trata de un compromiso de las delegaciones para con el artículo en ningún otro sentido.
555. La Delegación de la Federación de Rusia mostró su apoyo a la propuesta de la Presidencia y felicitó a todas las delegaciones que han trabajado arduamente en la cuestión. Se trata de una oportunidad única para solucionar un problema que el Comité arrastra desde 1996. La Delegación instó a todas las delegaciones a dar su apoyo a la propuesta para tomar la decisión de convocar una conferencia diplomática.
556. La Delegación de China agradeció a las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América, así como a todas las delegaciones interesadas en el tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, que hayan trabajado duramente para alcanzar el consenso. La Delegación pidió al Presidente que recabe el acuerdo de las delegaciones para remitir el proyecto de tratado a la Conferencia Diplomática o a la Asamblea General.
557. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que la Conferencia Diplomática de 2000 se suspendió con la esperanza de resolver la cuestión final de la cesión de derechos. El Comité puede ahora solucionarla decidiendo el texto del artículo 12, tal como se ha vuelto a presentar. El Comité puede remitir a la Asamblea General una recomendación para que vuelva a convocar la Conferencia Diplomática suspendida, con instrucciones para que se inicie el debate respecto del artículo 12, como el artículo pendiente, sobre los 19 artículos existentes, y las demás instrucciones que la Asamblea General estime remitir a la Conferencia Diplomática.
558. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, secundó la propuesta y agradeció la labor de las Delegaciones del Brasil, la India, México y los Estados Unidos de América. La Delegación reiteró que el Comité debe tomar la decisión de recomendar a la Asamblea General que vuelva a convocar la Conferencia Diplomática.
559. La Delegación de China expresó su agradecimiento a la Delegación de los Estados Unidos de América por la explicación y se mostró de acuerdo con la postura de la Delegación de la Federación de Rusia. La cuestión ha estado pendiente durante muchos años y el Comité no debe dejar pasar la oportunidad de solucionarla.

560. La Delegación de los Estados Unidos de América celebró la magnífica recepción de la idea entre tantas delegaciones. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, se refirió al camino que todavía queda por recorrer. Preguntó al Presidente si desea presentarlo en ese momento, o si prefiere esperar a debatirlo en las conclusiones del Comité. La Delegación propone que se sustituya el proyecto de conclusiones.
561. La Delegación del Senegal expresó su apoyo a las declaraciones formuladas en nombre del Grupo Africano. El artículo 12 constituye la auténtica esencia del Tratado. La Delegación agradeció el trabajo constructivo de las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América. Ahora, el Comité debe recomendar a la Asamblea General que convoque una conferencia diplomática.
562. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que no se opondrá a esa propuesta, pero que necesita consultar con su Gobierno. La Delegación señala su frustración por el hecho de que la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales se haya tratado con anterioridad a la cuestión de las personas discapacitadas, que no se refiere a derechos económicos sino humanos. La Organización, como agencia de las Naciones Unidas, y como parte del compromiso de ellas con los objetivos para el desarrollo, envía con ello un mensaje negativo.
563. La Delegación de Angola reiteró la postura del Grupo Africano. El Grupo siempre ha apoyado la idea de conservar los 19 artículos acordados en 2000. Dado que existe consenso sobre el artículo 12 propuesto, el Comité debería avanzar y tratar la Conferencia Diplomática para llevar con rapidez el Tratado a su conclusión.
564. La Delegación de México agradeció el trabajo constructivo realizado por las Delegaciones de la India y los Estados Unidos de América para llegar a un acuerdo sobre el artículo 12. Las delegaciones han mantenido consultas entre las dos sesiones del Comité para superar las divergencias sobre la materia y sobre la cuestión de las personas con discapacidad visual. Verdaderamente, el progreso ha dado fin al estancamiento que socava la labor del Comité en cuestiones muy importantes. La Delegación se mostró de acuerdo con la Delegación de Venezuela. Es importante tratar las cuestiones humanitarias y de derechos humanos, en especial de países de América Latina, pero también lo es conseguir mejorar el diálogo para que el Comité pueda avanzar en su labor.
565. La Delegación de los Estados Unidos de América encomió la flexibilidad de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela al indicar que no se opondrá al avance del Comité. La Delegación también desea que el Comité tenga éxito en la cuestión de las excepciones del derecho de autor para las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Señaló que mantiene su compromiso con la cuestión capital de las excepciones del derecho de autor para las personas con dificultad para acceder al texto impreso.
566. La Delegación de Nigeria manifestó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y espera que se convoque una conferencia diplomática.
567. La Delegación de Kenya agradeció la excelente labor de las Delegaciones de la India, México y los Estados Unidos de América y sus esfuerzos denodados, y espera con interés que se convoque la Conferencia Diplomática. Destacó la importancia de contar con un instrumento internacional de protección de los artistas intérpretes y ejecutantes.
568. La Delegación del Brasil encomió la labor de las Delegaciones del Brasil, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Grupo Africano y México al proponer el texto de

un instrumento internacional para las personas con dificultades para acceder al texto impreso. La cuestión sigue siendo una prioridad para la Delegación.

569. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que las consultas oficiosas han dado como resultado una propuesta y sugirió una redacción para las conclusiones del Comité.
570. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América.
571. La Delegación de la India mostró su apoyo a la declaración leída por la Delegación de los Estados Unidos de América, y realizó algunas propuestas sobre el calendario de las declaraciones concertadas.
572. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que la intención es que los Estados miembros dispongan de un margen de tiempo antes de la Conferencia Diplomática para trabajar en esas declaraciones concertadas, para debatirlas y realizar consultas al respecto.
573. La Delegación de la India propuso sustituir las palabras "no antes de" con las palabras "a más tardar" para que las delegaciones dispongan del tiempo suficiente para examinar las propuestas presentadas.
574. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió disponer que las propuestas deban presentarse como mínimo tres meses y como máximo seis meses antes del comienzo de la Conferencia Diplomática.
575. La Delegación de Nigeria destacó la importancia de dejar claro que un Estado miembro no propondrá una declaración concertada o una nueva propuesta pocos días antes del comienzo de la Conferencia Diplomática.
576. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso incluir en las conclusiones "en un plazo no mayor a los seis meses, pero a más tardar un mes, antes de la reanudación de la Conferencia Diplomática".
577. La Delegación del Ecuador señaló que la propuesta no contempla adecuadamente la necesidad de solucionar la falta de excepciones en materia de educación, bibliotecas y personas con discapacidad, en especial en el ámbito digital. La Delegación propuso que se dedique espacio a incluir nuevos términos sobre las excepciones o que, como mínimo, se concierte una declaración al respecto.
578. La Delegación de Suiza propuso presentar y debatir las declaraciones concertadas en un comité permanente para evitar el riesgo de que la Conferencia Diplomática vuelva a suspenderse.
579. La Delegación de Turquía señaló que los Estados miembros ya se han comprometido a debatir el asunto y a realizar consultas al respecto.

OTROS ASUNTOS

580. El Presidente señaló que no hay otros asuntos que tratar en el marco del punto 11.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

581. El Presidente sometió a consideración del Comité el proyecto de conclusiones.
582. El Presidente agradeció a todos los esfuerzos realizados, señaló que el Comité Permanente ha adoptado unánimemente las conclusiones expuestas a continuación y clausuró la sesión.

CONCLUSIONES

Orden del día

1. El Comité acordó modificar la disposición de los puntos del orden del día e incluir un nuevo punto relativo a la contribución del SCCR a la aplicación de las respectivas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Algunas delegaciones declararon que la inclusión de ese punto es provisional únicamente en la sesión en curso del Comité, que es la última antes de la Asamblea General, y que no sentará precedente.

Limitaciones y excepciones: Personas con dificultad para acceder al texto impreso u otras dificultades para leer

2. El Comité tomó nota de dos nuevos documentos, a saber, la lista comparativa de propuestas relacionadas con las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las personas con discapacidad visual y otras personas con dificultades para acceder al texto impreso, preparada por la Secretaría (SCCR/22/8); y el proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, propuesto por el Grupo Africano (SCCR/22/12), en el que se revisa una propuesta anterior expuesta en el documento SCCR/20/11.
3. El Comité agradeció los sinceros esfuerzos de quienes han formulado las cuatro propuestas sustantivas planteadas para llevar a cabo debates bien fundados en las consultas informales a fin de determinar los puntos comunes y la posibilidad de convergencia entre las cuatro propuestas sustantivas. Algunos de los miembros que participaron en las consultas informales publicaron un documento "oficioso" que fue sometido ulteriormente en tanto que "documento consensuado relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso" (documento SCCR/22/15). Los Miembros formularon observaciones y plantearon varias cuestiones preliminares. Varios miembros hicieron suyo ese documento y señalaron su interés en patrocinarlo. Sobre la base de esa propuesta, y teniendo en cuenta las sugerencias de algunas delegaciones, varios Estados miembros presentaron una "Propuesta de instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso" (documento SCCR/22/15 Rev.1).
4. Tras el debate subsiguiente, el Comité pidió al Presidente que elabore un texto sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso (documento SCCR/22/16), que constituya el fundamento de la labor futura basada en textos que ha de emprender el Comité en su 23ª sesión.
5. El Comité acordó recomendar a la Asamblea General de la OMPI que los miembros del Comité sigan debatiendo el documento SCCR/22/16, presentado por el Presidente, con el fin de llegar a un acuerdo y ultimar en la 23ª sesión del SCCR una propuesta de

instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso, de conformidad con el calendario acordado en la 21ª sesión del SCCR.

6. El Comité instó a las partes interesadas a proseguir la labor de la plataforma de sectores interesados.

Limitaciones y excepciones

7. El Comité tomó nota de la presentación a cargo del Grupo Africano en torno al documento SCCR/22/12, titulado “Proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos”.
8. El Comité convino en mantener el tema de las limitaciones y las excepciones en el orden del día de su 23ª sesión.

Protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

9. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la Ronda Abierta de Consultas sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de abril de 2011, con objeto de examinar nuevas propuestas de los Estados miembros. Manifestó también su agradecimiento al Presidente de esas consultas, el Sr. Ositadinma Anaedu, de Nigeria. La Delegación de Nigeria presentó el informe de esa reunión.
10. El Comité convino que los Estados miembros deben recomendar a la Asamblea General que esta última reanude las deliberaciones suspendidas de la Conferencia Diplomática del año 2000, en el entendimiento de que el texto del tratado debe ser finalizado conjugando: a) los 19 artículos aprobados provisionalmente, con las declaraciones concertadas existentes; b) el nuevo artículo 12, aceptado por consenso durante la 22ª sesión del SCCR; y c) las tres declaraciones concertadas adicionales que han de redactarse en relación con los artículos 1, 2 y 15 con el fin de dar cabida a las inquietudes manifestadas por algunos Estados miembros. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó su acuerdo con las conclusiones pero se reservó el derecho a revisar en el período de sesiones de 2011 de la Asamblea General de la OMPI la decisión tomada en torno a este punto del orden del día.
11. Esas declaraciones concertadas tienen por objetivo reafirmar el empeño de los Estados miembros en los principios y objetivos del Acuerdo sobre los ADPIC así como en su política de competencia; aclarar la relación entre el WPPT y el tratado; encontrar una mejor descripción de los artistas intérpretes y ejecutantes amparados por el tratado; y aclarar la relación entre los artículos 13 y 15.
12. El Comité convino además en que en el preámbulo del tratado se incluirá un considerando adicional en el que se reconozca la importancia de la Agenda para el Desarrollo.
13. Los Estados miembros se comprometieron a consagrar un lapso de tiempo para reflexionar sobre el texto de esas declaraciones concertadas y el considerando adicional así como para entablar consultas al respecto. Se convino también en que esas declaraciones concertadas y el considerando adicional deben ser sometidos en un plazo no mayor a los seis meses, pero a más tardar un mes, antes de la reanudación de la Conferencia Diplomática.

Protección de los organismos de radiodifusión

14. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra los días 14 y 15 de abril de 2011, y a su Presidenta, la Sra. Alexandra Grazioli (Suiza), la presentación del informe de esa reunión. El Comité examinó el documento sobre los "Elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión" presentado por la Presidenta de dicha reunión (documento SCCR/22/11), en el que se exponen los elementos a tener eventualmente en cuenta en un proyecto de tratado, y cuyo propósito es hacer avanzar los debates.
15. El Comité tomó nota de las nuevas propuestas de proyecto de tratado presentadas por las Delegaciones del Canadá, el Japón y Sudáfrica (documentos SCCR/22/5, SCCR/22/6 y SCCR/22/7, respectivamente).
16. El Comité tomó nota asimismo de las conclusiones del Seminario Regional para países africanos sobre piratería de las señales de radiodifusión, organizado por el Gobierno de Sudáfrica en Johannesburgo, los días 6 y 7 de junio de 2011 (documento SCCR/22/14).
17. El Comité reafirmó su firme decisión de proseguir la labor, siguiendo un enfoque basado en las señales, conforme al mandato otorgado en 2007 por la Asamblea General, en pos de la elaboración de un tratado internacional que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional.
18. El Comité aprobó el plan de trabajo de su Presidente, expuesto en el Anexo de las presentes conclusiones.
19. La protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día de la 23ª sesión del SCCR.

Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones correspondientes de la Agenda para el Desarrollo

20. El Presidente expresó que todas las declaraciones hechas en relación con la contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones correspondientes de la Agenda para el Desarrollo constarán en el informe de la 22ª sesión del SCCR y se transmitirán a la Asamblea General de la OMPI en sintonía con la decisión adoptada en 2010 por la Asamblea General en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo

Anexo de las conclusiones:

Protección de los organismos de radiodifusión - Plan de trabajo del Presidente (continuación)

1. Para mantener el ímpetu alcanzado en lo que respecta al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional, el Comité convino en continuar los debates sobre un enfoque basado en las señales conforme al mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI en 2007.
2. Se propone el plan de trabajo siguiente:
 - 2.1. Se celebrará, en relación con la 23ª sesión del SCCR, una reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por

cable. La Secretaría de la OMPI fijará las fechas precisas. El resultado de la consulta será comunicado a la 23ª sesión del SCCR. El modo de proseguir con la labor será decidido en la 23ª sesión del SCCR.

- 2.2. El propósito de esa reunión de consulta será avanzar la labor sobre un proyecto de tratado con miras a someter a la Asamblea General de la OMPI en 2012 una recomendación sobre la posible convocación de una conferencia diplomática.
- 2.3. Estará abierta la participación en los debates a todos los miembros y observadores del SCCR.
3. Los siguientes documentos constituirán la base de los debates:
 - 3.1. Proyecto revisado de propuesta básica de Tratado de la OMPI para la protección de los organismos de radiodifusión (documento SCCR/15/2);
 - 3.2. Propuesta relativa al proyecto de Tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión: Propuesta de la Delegación de Sudáfrica (documento SCCR/22/5);
 - 3.3. Propuesta relativa al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión: Propuesta de la Delegación del Canadá (documento SCCR/22/6);
 - 3.4. Observaciones en torno al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión: Propuesta de la Delegación del Japón (documento SCCR/22/7);
 - 3.5. Elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, preparados por el Presidente de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra los días 14 y 15 de abril de 2011 (documento SCCR/22/11); y
 - 3.6. Cualquier otro documento presentado al Comité.
4. Los participantes procedentes de países en desarrollo recibirán financiación de conformidad con la práctica establecida en la OMPI.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

[Fin del Anexo y del documento]